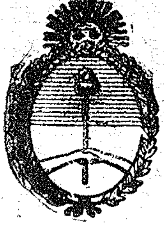


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 16 de setiembre de 1975

NUMERO

23.241

AÑO LXXXIII

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

Garrapatas

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 9|9|75, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde Dice ... Haras El Mono Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial y Financiera

Debe Decir ... Garrapatas Sociedad Anónima.

e.16|9 Nº 39.832 v.16|9|75

J. B. Williams de Argentina Farmacéuticos y Cosméticos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE, POR ESCRITURA número 861 de fecha 16 de diciembre de 1974, pasada ante el escribano don Carlos Luis Rossi, al folio 1939 del Registro número 164 del cual es adscripto, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de J. B. WILLIAMS DE ARGENTINA FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 887, 3er. piso, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 27 de abril de 1961, bajo el Nº 760, al folio 110 del Libro 54 de Estatutos Nacionales, confirió un poder general a favor del señor Roberto Salvador Natrone, para que en nombre y representación de la sociedad intervenga en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo y revocó el conferido según Acta número 97 por escritura Nº 653, otorgada el 4 de mayo de 1970, al folio 1048 del protocolo del escribano Miguel Angel O'Farrell, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de junio de 1970, bajo el Nº 154, folio 267 del Libro 73 de poderes. — Enmendado: Sociedad Anónima. — Vale.

Buenos Aires, junio 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 161 e.16|9 Nº 40.462 v.16|9|75

Dantur y Dib

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 312: Reforma de Estatutos: (Adecuación a la Ley 19.550|72): Dantur y Dib Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Número trescientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Isa Dib, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.250.272, casado en primeras nupcias con doña Blanca Azucena Candia, argentino naturalizado, nacido el 7 de bril de 1909, domiciliado en la calle Melo 2081, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dantur y Dib, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial', con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 969 de esta Capital, de la que es Presidente de su Directorio, personería y carácter jurídico de la misma que justifica con la constitución definitiva de dicha sociedad otorgada por escritura del 5 de marzo de 1964 ante mí el Escribano autorizante, al folio 757 del presente Registro a mi cargo, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 24 de junio del mismo año, bajo el número 1027, al folio 353 del Libro 58, Tomo A de Estatutos Nacionales; y con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, celebrada el día 10 de octubre de 1974, asentada en las páginas 19 y 20 del pertinente libro de la misma, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha primero de julio de 1964, bajo el número 12790, que en su original tengo a la vista y en copia de su parte pertinente, debidamente certificada por mí el autorizante, agrego por cabeza de esta escritura, de lo que doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado, dice: que los accionistas de la sociedad que representa en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 1974, resolvieron la adecuación del Estatuto Social de la misma a las disposiciones de la Ley 19.550|72 sobre Sociedades Comerciales. — Que a tales efectos se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación el Expediente número 154.939, que forma parte del principal de la sociedad número 17.371, en el que se consiguió la resolución aprobatoria de dicha autoridad administrativa, de fecha 18 de diciembre de 1974, bajo el número 4586. — Que a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias en vigor, solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública, transcribiendo en este Registro a mi cargo, el acta de la referida asamblea que estableció la mencionada adecuación, con la modificación introducida en ella conforme a lo indicado por el órgano administrativo anteriormente mencionado, el Registro de Asistencia de Accionistas a dicha Asamblea y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, lo que transcripto por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de la Asamblea obrante en las páginas 21 a 25 del libro de la sociedad, con la modificación aprobada Acta Nº 12. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de octubre de 1974, se reúnen en el domicilio legal, cale Hipólito Yrigoyen 969, en Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, los accionistas de Dantur y Dib Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en número de siete, todos por sí, representativos de un capital suscripto de $ 697.900.— con derecho a 1.255.700 votos, bajo la presidencia de su titular D. Isa Dib y la asistencia del síndico titular Dr. Alejandro Albornoz. Habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes en legal forma y existiendo quórum suficiente el señor presidente declara iniciada la Asamblea Extraordinaria siendo las 19.30 horas, pasándose a considerar el siguiente Orden del Día: 1) Adecuación del Estatuto Social a las disposiciones de la Ley 19.550; 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Puesto en consideración el punto primero, se procede a dar lectura al nuevo estatuto social redactado de acuerdo con las disposiciones del citado cuerpo legal, cuyo texto se transcribe a continuación: Artículo Primero: Con la denominación de DANTUR Y DIB SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, funciona esta Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 969, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, distribución, importación y exportación de tejidos, confecciones, artículos de punto e hilados de fibras sintéticas y naturales, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: fabricación, industrialización, estampado y teñido de hilados, telas y tejidos, incluso el arrendamiento, adquisición o explotación de establecimientos dedicados a la actividad de hilandería, tejeduría, teñido y estampado de telas, hilados y tejidos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no

SUMARIO



sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 700.000.— (setecientos mil pesos), representado por 700.000 acciones de un peso de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de una asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo Nº 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o perferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio individualmente y al vicepresidente en su caso, o a dos cualesquiera de los directores, quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, según se resuelva en oportunidad de disponer la Asamblea un aumento de capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El texto precedentemente transcripto queda aprobado por la asamblea en forma unánime y a continuación se autoriza a los señores Ricardo Dib y Alejandro Albornoz para que realicen ante la Inspección de Personas Jurídicas todas las gestiones que sea menester para obtener la aprobación pertinente. — Al tratarse el punto segundo del orden del día, se designa a los accionistas José Reig Agulló y Beatriz Cochello de Dib para suscribir en tal carácter, juntamente con el presidente y el síndico titular, el acta respectiva. No habiendo más asuntos que tratar y por cumplido el motivo de la convocatoria, el señor presidente declara finalizada la asamblea extraordinaria de accionistas, siendo las 20.20 horas del mismo día. — Isa Dib. — José Reig Agulló. — Beatriz Cochello de Dib. — Alejandro Albornoz. — Libro de Asistencia de Accionistas a la Mencionada Asamblea Extraordinaria del 10 de octubre de 1974. — Accionista (nombre y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. "A". — "B". — Cantidad de votos. — Isa Dib: 100.000, 425.000, 925.000. — Ricardo Dib: 27.900, 88.300, 227.800. — Blanca Candia de Dib: 7.500, 23.300, 60.800. — Josefa Candia: 3.000, 7.500, 22.500. — Beatriz Dib de Castaño: 500, 9.300, 10.800. — José Reig Agulló: 500, 1.800, 4.300. — Beatriz Cochello de Dib: 300, 3.000, 4.500, 139.700, 558.200, 1.255.700. — El día 7 de octubre de 1974 se cierra el presente Registro, habiendo siete accionistas depositado 139.700 acciones ordinarias clase "A" y 558.200 clase "B", representativas de un capital suscripto de $ 697.900. — Alejandro Albornoz, síndico. — Isa Dib, presidente. — El día 10 de octubre de 1974 a las 19.30 horas se constituye la asamblea extraordinaria, con la asistencia de siete accionistas, todos por sí, con derecho a 1.255.700 votos. — José Reig Agulló. — Beatriz C. de Dib, accionistas. — Isa Dib, presidente. — Alejandro Albornoz, síndico. — "Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 18 dic. 1974. — Visto: el Expediente N. 17.371| 154.939, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 119 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 111 a 113 vta. con la modificación de fs. 118, la reforma introducida en el contrato social de "Dantur y Dib, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 10 de octubre de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. número 4.586. — Hay un sello. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — (Firmado): Alberto G. Pico". — Es copia exacta de la documentación referida, doy fe, como de que en la forma expuesta el objeto de esta escritura queda cumplimentado, solicitando el compareciente expida testimonio de la misma para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Yo, el autorizante, dejo constancia: Que el impuesto fiscal correspondiente al capital de la sociedad fue satisfecho hasta la suma de setecientos mil pesos ley 18.188, al elevarse el capital de la misma a dicho importe, según escritura otorgada ante mí el autorizante, el día 4 de febrero de 1974, al folio 194 del presente Registro número 391 a mi cargo. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Entrelíneas: "cantidad de votos", vale. — Sobrerraspado: "de, escritura, y, 697.900, Dib, declara, asamblea, consideración, distribución, puede, acuerdo, impedimento, asamblea, primera, preferidas, contables, al, carácter, mencionada, cierre, deberá", valen. — Isa Dib. — Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 793 del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 391 a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Enrique F. Ghezzi.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.002 e.16|9 Nº 40.433 v.16|9|75

Copre

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuarenta y seis: En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparece: don Jorge Rasore, argentino, Maestro Mayor de Obras, casado, de 56 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 388.271, domiciliado en Loria 1157, Capital Federal, persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente del Directorio de la Sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Copre, Sociedad Anónima", personería que acredita con los siguientes elementos que en sus originales tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticadas agrego como cabeza de la presente, y que son a saber: 1º: Escritura de Constitución de la Sociedad de fecha 26 de febrero de 1973, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don José Clemente Alonso al folio 886 del Registro 37 de su adscripción; 2º: Escritura de modificación de fecha 3 de mayo de 1973, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Marcelo P. Recondo, al folio 2.444 del Registro 37 de su adscripción, ambas escrituras fueron inscriptas simultáneamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de octubre de 1973, bajo el número 2.666, folio 372, del libro 79, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, y 3º: Con el Acta de Asamblea de fecha 29 de julio de 1974, de la que resulta el carácter invocado por el compareciente. Y el señor Rasore expone: Que atento lo dispuesto por el señor Inspector General de Personas Jurídicas a fojas 42 del Expediente que tramita en la repartición a su cargo bajo el número A 46880, viene por el presente acto a protocolizar y elevar a escritura pública, en este registro número 84 a mi cargo, las actuaciones del mismo, que se ordenan en la Resolución aludida, lo que textualmente copiado dice así: "Copre, Soc. Anón. Domicilio Avda. Directorio 1747 "E" número Insc. 46.880. Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1974. — Nº de Orden. — Año 1974. — Día. — Mes. — Accionista o representante. — Nombre y apellido completo. — Domicilio. — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados — 5 votos — Capital — Cantidad de votos. — 1º-10-24. Manuel Puccio, por sí, M. T. de Alvear 1964, Cap., C. I. 2.951.855, 10, $ 100 — 50; 2-10-24. Norberto P. Virdó, por sí, Cabildo 338, Cap., C. I. 2.515.711, 10, $ 100 — 50; 3-10-24. Jorge Rasore, por sí, Loria 1157, Cap., L. E. 388.271, 1.980, $ 19.800 — 9.900; 4-10-24. Elena C. Fernández Rasore, por sí, Loria 1157, Cap., L. C. 0.152.730, 1.980, $ 19.800 — 9.900; 5-10-28. Olga Sansone de Barberis, por sí, Godoy Cruz 2937, Cap., L. C. 3.912.501, 10, $ 100 — 50; 6-10-28. María M. Garayo, por sí, A. A. Carranza 2052, Cap., C. I. 3.092.430, 10, $ 100 — 50. — El día 28 de octubre, se cierra el Registro Depósito de Acciones con 4.000 acciones depositadas. — El día 31 de octubre, se cierra el Registro de Asistencia, con la presencia de seis accionistas, todos por sí, que representan un capital de $ 40.000.— con derecho a 20.000 votos, 4.000 — 40.000 — 20.000. — Hay tres firmas ilegibles". — "Acta de Asamblea Nº 2: En la ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de octubre de 1974, se reúnen en el local social de la sociedad, Avda. Directorio 1747, Dpto. E, Capital Federal, los señores accionistas de Copre, Sociedad Anónima, bajo la presidencia del señor Jorge Rasore, con asistencia del presidente del Consejo de Vigilancia don Norberto Virdó. — Siendo las 20.15 hs., el señor Rasore declara legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria (unánime) conforme lo que prescribe el Art. 237 último párrafo del Decr. Ley 19.550|72, ya que se encuentran presentes los seis únicos accionistas que representan el total del capital social suscripto e integrado de pesos 40.000 con derecho a 20.000 votos computables según constancia en el libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea al folio 4 y 5. — A continuación se da lectura a los puntos señalados en el Orden del Día. — 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — 2º) Fijación del Capital Social en la suma de $ 400.000. — 3º) Adecuación del estatuto social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — El Sr. Rasore somete a consideración el primer punto, resultando elegidos por unanimidad de votos para firmar el acta de asamblea, la Sra. Olga Sansone de Barberis y la Srta. María Miguelina Garayo. — Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, sigue en el uso de la palabra el Presidente, quien informa que la Sociedad necesita contar con fondos suficientes para ser aplicados a los planes de expansión de la empresa y el proceso de desarrollo en que se está empeñado, proponiendo se aumente el capital en la suma de $ 360.000, fijando el capital social en la suma de $ 400.000. — Tal lo ha proyectado el directorio. — Que dicho aumento de capital está representado por 36.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de $ 10 valor nominal cada una, de 5 votos por acción. — Sometida a votación la moción del Sr. Rasore, luego de un cambio de opiniones y aclaraciones sobre su propuesta, es aprobada por unanimidad de votos. — Acto seguido el señor Presidente, invita a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia sobre el aumento que se acaba de sancionar, resultando totalmente suscripto en proporción a sus respectivas tenencias e integrado en un 25 o|o con dinero efectivo, procediéndose a hacer entrega de los certificados provisorios correspondientes a las acciones suscriptas. — Al ser puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día, hace uso de la palabra nuevamente el señor Rasore, manifestando que el aumento de capital social aprobado en el punto anterior, implica la reforma de los estatutos sociales para adecuarlos a las disposiciones del decreto ley 19.550|72, razón por la cual el directorio les había hecho llegar con la debida anticipación el proyecto de reforma mocionado para que si no hay objeciones al mismo se dé por aprobado, se omita su lectura y se transcriba en la presente acta. — No existiendo objeciones es sometido a votación la moción del Sr. Rasore resultando aprobado por unanimidad el siguiente Estatuto: Artículo primero: La sociedad se denomina "COPRE, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Directorio 1747, dto. E. — Por resolución de su directorio podrá instalar plantas fabriles, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos, y fraccionamiento, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la ralización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, públicas o privadas; importar, exportar, adquirir o enajenar mercaderías, materiales y maquinarias relativas a la construcción. — Al solo efecto del mejor cumplimiento del objeto principal la sociedad podrá realizar aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, en un todo de acuerdo con el artículo 31 de la ley 19.550, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando expresamente excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, representado por 40.000 acciones de diez pesos, valor nominal cada una, y de 5 votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio fun-

siona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sede social la suma de cien pesos, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del directorio, quienes actúan indistintamente. — Artículo Décimoprimero: La Asamblea designará un Consejo de Vigilancia que estará compuesto de tres miembros titulares y de uno a tres suplentes. — Durarán un año en el ejercicio de sus mandatos. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden que hayan sido elegidos. — La elección se efectuará conforme a lo dispuesto por el art. 263 del Decreto-Ley 19.550|72. — Estarán sujetos a las normas aplicables que cita el art. 280 de la citada ley, con excepción del inciso d) y g) del art. 281. — El Consejo funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. — El consejo contratará los servicios de una auditoría anual, cuyo costo será soportado por la sociedad. — Si el consejo designare peritos de acuerdo con lo establecido por el inc. A) del art. 281 del Decreto Ley 19.550|72, sus honorarios estarán a cargo de la sociedad. — El consejo podrá designar de entre sus miembros un presidente, que tendrá como función la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de la misma y la citación a reunión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tareas a cumplirse. — El consejo se reunirá, por lo menos, una vez por mes o cuando lo cite el presidente y|o la requiera cualquiera de los miembros que lo componen. — La asamblea fija la forma de remuneración de los miembros del consejo o al síndico, en su caso, las que podrán imputarse a gastos generales o a las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea. — la asamblea podrá sustituir el Consejo de Vigilancia designando en su caso, un síndico titular, por el término de un año, que ejercerá la fiscalización de la sociedad conjuntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tendrá todas las atribuciones y deberes señalados en el artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicic, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas, se determinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y consejo de vigilancia o síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del consejo de vigilancia o del síndico en su caso. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Acto seguido, el señor presidente agradece los resultados de las votaciones de los puntos señalados en el orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la asamblea. — Hay tres firmas ilegibles. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Visto: el Expediente A. 46880|156210, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 41 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas; Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fojas 33 vuelta a 36 vuelta, la reforma introducida en el contrato social de "Copre Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10 días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: 26 — 24 — ya — tanto, Valen. — Raspado: copia, Vale. — J. Rasore. — Ante mí: Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — Una firma, un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 132 del Registro número 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — Una firma, un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00629481, que se agrega. — Lomas de Zamora, 14 de abril de 1975. — Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191, Art. 90, inc. p, legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2461892. — Lomas de Zamora, 14 de abril de 1975. — Una firma. — Un sello: Luis Félix Crespi, escribano. — Delegación Lomas de Zamora. — Otro sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.890 e.16|9 Nº 40.388 v.16|9|75

Grisanti Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: ochenta y ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el Escribano Autorizante: Comparece: don Pedro Segundo o Segundo Pedro Grisanti, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.480.229, domiciliado en la Avenida Corrientes 3156 de esta Capital, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Grisanti Hnos., Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera" en su carácter de director general, con facultades suficientes para este otorgamiento. — Existencia legal de la sociedad y carácter invocado que se justifica con los estatutos sociales inscriptos en la escritura de constitución definitiva de la sociedad, de fecha 8 de marzo de 1960, pasada al folio 554 del Registro Nº 149 a cargo del Escribano Basilio Zarlenga, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de mayo de 1960, bajo el número 1354, al folio 452 del Libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales, la que en fotocopia debidamente certificada se encuentra agregada al folio 1326 de este mismo Registro Protocolo año 1965, con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 1973, labrada a los folios 29 al 32 del Libro de Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias Nº uno, rubricado el 27 de julio de 1960, bajo el número 32.070 perteneciente a la sociedad la que se encuentra transcripta al folio 1239 de este mismo Protocolo año 1974, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y que ha quedado debidamente acreditado con facultades suficientes para este otorgamiento, dice: Que la sociedad que representa en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 1974 resolvió, ajustar el Estatuto Social a las disposiciones vigentes en la materia y específicamente a las leyes 19.550 y 20.643. — Que promovidas las diligencias pertinentes a efectos de obtener la aprobación legal de dicha reforma y adecuación, la misma recibió trámite en el expediente número 10.665 de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el que, luego de los trámites de estilo, el señor Inspector General aprobó lo peticionado mediante resolución I.G.P.J. Nº 0636 de fecha 17 de marzo del corriente año. — Y el compareciente continúa diciendo que en cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea indicada y las normas legales y reglamentarias en vigencia, viene por este acto a elevar a escritura pública las actuaciones correspondientes a la reforma y adecuación de estatutos a que acaba de aludir, las que me pone de manifiesto en el expediente antes individualizado las que copiadas como corresponden, son del siguiente tenor: Acta Nº 14. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro y siendo las doce horas, se reúnen en el local de Anchorena 592, los Sres. Accionistas de Grisanti Hnos. S.A.C.I.I.A. y F. — El acto se realiza bajo la Presidencia del Sr. Segundo P. Grisanti y con la asistencia del Síndico Titular Sr. Enrique Queijeiro. — El Sr. Presidente declara abierta la sesión y pone en tratamiento el primer punto del Orden del Día que dice: Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A continuación se decide por unanimidad designar a los Sres. Segundo P. Grisand y Enrique Grisanti para que en su carácter de accionistas suscriban el acta de Asamblea. — Segundo: Adecuación del estatuto social a la ley 19.550 y 20.643. — Continúa diciendo el Sr. Presidente que se hace necesario adecuar el estatuto a las leyes citadas. — Esta fue la razón de la convocatoria de la presente asamblea a cuya consideración somete el proyecto de estatuto elaborado por el Directorio. — Pide la palabra al accionista Sr. Enrique P. Grisanti quien manifiesta que dicho proyecto es conocido por todos los presentes pues les fue sometido con anterioridad, además de haber aunado criterios sobre el mismo. — Pide por ello se suprima su lectura y se le apruebe transcribiéndolo luego en el acta. — Sometida la moción a votación resulta aprobado por unanimidad el siguiente texto: Capítulo Primero: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: Con la denominación de GRISANTI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA funciona una sociedad anónima con domicilio legal en Avenida Corrientes 3156, Capital Federal. — Su Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, así como plantas industriales y depósitos, dentro o fuera del territorio nacional, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La sociedad funcionará hasta el 16 mayo de 2059, pudiendo este término ser prorrogado o ser disuelta en forma anticipada a su vencimiento por resolución de su asamblea extraordinaria. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa por mayor y menor, acondicionamiento, fraccionamiento, almacenaje —frigorífico o no— distribución, importación y exportación de frutas, verduras, hortalizas y legumbres frescas, secas, desecadas, en conserva y de otras formas elaboradas, así como de productos alimenticios, vegetales y animales, en estado primario o elaborados: de los artículos para su manipuleo, conservación, utilización o consumo que acompañan a aquellos a nivel minorista; de los insumos para el acondicionamiento y fraccionamiento de todos ellos como cajones, "bins", contenedores, etc., y de los aparatos, instrumentos, equipos e instalaciones para su elaboración, distribución y expendio. — b) Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — c) Industriales: mediante la elaboración y fabricación de dulces, conservas, embutidos, jugos, vinos, bebidas alcohólicas o no y artículos para su manipuleo, conservación, utilización o consumo que acompañan a aquéllos en el nivel minorista y de los insumos requeridos para el empaque, acondicionamiento y presentación de los mismos, así como de los aparatos, instalaciones y equipos para su expendio y de las máquinas, instrumentos y útiles para su elaboración. — d) Agropecuarias: mediante la compraventa y administración de tierras, campos, bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, silvicultura, ganadería, fruticultura, viticultura etc., así como industrialización primaria y venta de sus productos. — e) Financieras: aportando capitales a particulares, empresas o sociedades construidas o a construirse, para negocios realizados o a realizarse, constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales, emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios. — Se exceptúan las operaciones de la ley 18.061 u otras que requieran aporte público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capítulo Segundo. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de $ 4.000.000.— representado por 40.000 acciones ordinarias nominativas, no a la orden de pesos 100.— cada una, valor nominal, dividido en diez series de 4.000 acciones cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550; equivalente a $ 20.000.000. — La asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión la forma y las condiciones de pago. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo anual de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden gozar además, de una participación adicional en las ganancias conjuntamente con las acciones ordinarias, en proporción a sus respectivos capitales nominales en circulación y después de deducido el dividendo de las acciones ordinarias igual que al dividendo fijo anual preferencial. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto sino únicamente en el caso de estar pendiente de pago el dividendo fijo anual por un término mayor de un ejercicio y hasta que éste sea pagado, o cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto, de la reducción total, o parcial del capital y|o de la fusión. - En estos casos tendrán derecho a un voto. - La participación adicional en las utilidades de las acciones preferidas puede ser pagada en efectivo y|o en acciones preferidas liberadas con las mismas condiciones, según lo resuelva la respectiva asamblea. - Las acciones preferidas tendrán además preferencia sobre las ordinarias en la devolución de su importe nominal en caso de liquidación de la sociedad. - Las acciones preferidas no son rescatables por la sociedad. — Artículo 6º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones: denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción, capital social, número, valor nominal y clase de acciones que representa cada título y derechos que se efectúen, nombre del accionista. - Las variaciones de las menciones enunciadas en los párrafos precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. - Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. - Los títulos serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y un síndico y podrá efectuarse el reemplazo de las firmas autógrafas en la forma que determine la autoridad de contralor. — Se llevará un libro de Registro de Acciones en que se asentará. - 1) Clases de acciones, derechos y obligaciones que comporte. — 2) Estado de integración con indicación del nombre del suscripto. — 3) Siendo nominativas: sus números, nombre del primer accionista y las sucesivas transferencias, con detalle de fechas e individualización de los adquirentes. - 4) Los derechos reales que gravan las acciones nominativas. - 5) La conversión de los títulos con los datos que correspondan a los nuevos. 6) Cualquier otra mención que derive de la situación jurídica de las acciones y de sus modificaciones. - La

transmisión de las acciones nominativas y de los derechos reales que las gravan debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de Acciones. — En caso de mora en la integración de Capital, el Directorio queda facultado para disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora sean declarados caducos, previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta días con pérdida de las sumas abonadas para exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. — La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de este estatuto en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas, sin perjuicio del derecho de receso y el de impugnación de las decisiones de Asamblea que se consideren violatorias de la ley del estatuto o del Reglamento que corresponde a los accionistas ausentes o que no votaran favorablemente. — Artículo 7º: Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las del mismo tipo que ya posean durante un plazo de 30 días a contar del último edicto que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales y además en un diario de los de mayor circulación de la República. — Capítulo Tercero. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, con un mínimo de dos que en tal caso se designarán Directores Generales, y un máximo de once miembros, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores podrán ser reelegidos sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — No deberán encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas en el Art. 264 del Decreto Ley 19.550. — En caso de producirse una vacante y la asamblea no haber designado suplente, la Sindicatura, juntamente con el o los Directores restantes, nombrará un reemplazante hasta la próxima asamblea. — Para ser Director no es necesario ser accionista. — Los Directores, en su primera reunión, deben designar un Presidente cuando su número fuera de dos y un Presidente y un Vicepresidente cuando exceda ese número. — El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia, licencia o impedimento. — El Directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto para desempatar. — Las remuneraciones del Directorio las fija la asamblea general ordinaria dentro de los límites del Art. 261 del Decreto Ley 19.550. — El Directorio se reunirá una vez al mes o cuando lo solicita cualquiera de sus miembros, o lo pida el Síndico o la Comisión Fiscalizadora, debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo 9º: En garantía del buen desempeño de su cargo los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad la suma de $ 1.000 (un mil pesos) en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos nacionales o municipales hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Artículo 10º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o su Vicepresidente quienes actuarán separadamente o bien por dos Directores que actuarán y firmarán conjuntamente. — b) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, preparar anualmente la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de cada año, proponiendo la distribución de utilidades. — c) Nombrar, contratar y despedir Gerentes Generales, Gerentes, Subgerentes, Agentes, representantes, personal administrativo y técnico, fijando su retribución y atribuciones, conferir y revocar poderes generales o especiales a favor de los antes nombrados o de terceros. — Los Directores también podrán ser Gerentes Generales, Gerentes o Subgerentes, cuyas remuneraciones para estos cargos deberán someterse a la aprobación de la Asamblea. — d) Nombrar en su seno, si lo juzga conveniente un Director Delegado, cuya remuneración será cargada a gastos generales y deberá ser expresamente aprobada por la Asamblea. — e) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades pudiendo realizar, en consecuencia todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitaciones de facultades, confiriéndose por el presente todos los poderes establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil, a excepción de los establecidos en los incisos 5 y 6, así como los establecidos en los Artículos 782, 806 y 2.262 del Código Civil. — Podrá igualmente realizar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco o institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare; en consecuencia podrá hacer depósitos, girar cheques, contra depósito o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y girar letras, pagarés y todo otro documento endosable y toda otra operación lícita del tráfico bancario, dar fianzas en favor o de garantías de terceros. — f) Adquirir el Activo o Pasivo de sociedades o empresas pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones, liquidar, transferir o vender las inversiones que tiene en otras sociedades, adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias e instalaciones industriales, fondos de comercio u otros bienes, pagar su precio en debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo. — g) Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la emisión de debentures dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias y|o preferidas, sin garantía, con garantía especial o con garanta flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las disposiciones legales establecidas. Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. En caso de emitir debentures convertibles en acciones preferidas u ordinarias deberá darse derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 7º de este estatuto. h) El Directorio con el consentimiento de la comisión fiscalizadora, puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación aún cuando no estuviese especificada o mencionada en términos explícitos en los mismos siempre que se relacionen con el objeto social. — Capítulo Cuarto: Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un suplente designados anualmente por la asamblea. — Artículo 12: En el supuesto del art. 299 inc. 2º del decreto ley 19.550 la sindicatura se sustituirá por una comisión fiscalizadora compuesta de tres síndicos designados por la asamblea general ordinaria, que podrán ser o no accionistas, Deberán reunir las condiciones del art. 285 del decreto ley 19.550 y no encontrarse comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades del art. 286 del citado decreto ley. En las mismas condiciones se designarán los suplentes quienes reemplazarán a los titulares, por el orden de su designación en caso de vacancia por cualquier causa. Los síndicos actuarán en forma colegiada con un quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones, tomadas por mayoría de votos presentes serán anotadas en un libro de actas. Los mandatos serán de un año, pudiendo ser reelegidos sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrán las mismas facultades y obligaciones que establece el art. 294 del decreto ley 19.550. Las remuneraciones de los síndicos serán fijadas por la asamblea. — Capítulo quinto: Asambleas. — Artículo 13: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio, el síndico o la Comisión Fiscalizadora en su caso, en los casos previstos por la legislación vigente o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este caso, la petición deberá indicar los temas a tratar y el Directorio, el síndico o la Comisión Fiscalizadora convocará a asamblea para que se celebre dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud en caso contrario la convocatoria podrá ser efectuada por la autoridad de contralor o por la autoridad judicial. — Artículo 14: Con mención del carácter de la asamblea, lugar, fecha y hora de la reunión, orden del día, y los requisitos necesarios, para la concurrencia de los accionistas deberá convocarse a asamblea a través de publicaciones efectuadas durante cinco (5) días, con no menos de diez (10) días de anticipación y no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de la misma en el diario de publicaciones legales (Boletín Oficial). Dentro del mismo plazo deberá efectuarse una publicación en uno de los diarios de mayor circulación general de la República. La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá convocarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha de la primera, mediante publicaciones por tres (3) días con no menos de ocho (8) días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. Podrá prescindirse de las publicaciones cuando las asambleas se reúnan con la concurrencia por sí o por apoderados de accionistas que representen el total del capital social con derecho a voto y las decisiones se adopten en forma unánime. — Artículo 15: Se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto para la constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria. Si se tratara de segunda convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída con cualquier número de acciones presentes. En ambos casos, la mayoría absoluta de los votos presentes en condiciones de emitirse en cada decisión resolverán las cuestiones planteadas. — Artículo 16: El quórum requerido para las asambleas extraordinarias será del setenta por ciento de las acciones con derecho a voto para sesionar en primera convocatoria, y del treinta por ciento en el caso de tratarse de segunda convocatoria. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Ante los supuestos especiales de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, transferencia del domicilio al extranjero, cambio fundamental del objeto social, de reintegración parcial o total del capital social, así como de la constitución de reservas voluntarias cuando su monto exceda del capital y las reservas legales, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, adquiriendo en tales casos cada acción preferida derecho a un voto. Esta disposición se aplicará en caso de fusión si la sociedad fuera incorporada. — Artículo 17: Los accionistas titulares de acciones nominativas que asistan a las asambleas deberán identificarse debidamente y solicitar su registro en el libro de asistencia a las asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios que servirán para la admisión de la asamblea. Los accionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que les corresponda. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los integrantes de la Comisión Fiscalizadora en su caso los gerentes y demás empleados de la sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o su reemplazante y en su defecto por la persona que designe la asamblea. Las disposiciones de este artículo en lo que hacen a la nominatividad de las acciones podrán ser modificadas en el caso que lo fuese el régimen legal vigente. — Capítulo sexto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 18: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas en la materia. La asamblea extraordinaria puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio con comunicación a la autoridad de contralor. — Artículo 19: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinarán a: a) el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 20 % del capital; b) remuneración del Directorio, síndico o Comisión Fiscalizadora en su caso; c) dividendo fijo anual de las acciones preferidas, si las hubiere, con prioridad los acumulativos impagos; d) un dividendo fijo equivalente al anterior para las acciones ordinarias; e) el saldo total o parcialmente a participación adicional de las acciones preferidas y dividendo de las acciones ordinarias según resulta de las condiciones de su emisión, a reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o a cualquier otro destino que fije la asamblea Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha de su pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 20: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se efectuará bajo la vigilancia del síndico o de la Comisión Fiscalizadora en su caso, por la o las personas que designe la asamblea de accionistas, la que fijará sus facultades y retribuciones. Realizados los bienes y pagados o garantizados las obligaciones sociales y los gastos de liquidación, se abonará en primer término a los accionistas preferidos el importe nominal de sus acciones, en 2do. lugar se abonará a los accionistas ordinarios el importe nominal de sus acciones y en tercer término, si quedare un remanente, se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus valores nominales. Los poderes de la asamblea general de accionistas continuarán en vigor mientras dure la liquidación de la sociedad con igual extensión a la que tenían durante su existencia. — Sociedad: Grisanti Hnos. Soc. Anón. Com., Inmob., Ind., Agrop. y Fin. — Domicilio: Corrientes 3156, Capital Federal. — Núm. Insc.: 10.665. — Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1974. — Núm. Orden: 1.974. — Mes — Día — Accionista o Representante — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital — Cantidad de Votos — Nombre y apellido completo — Domicilio — Doc. Ident. — Ordinarias 1 voto. — 1 — 8 — 22 — Segundo P. Grisanti — Libertad 1368, Cap. Federal — L. E. 1.480.229 — 2.000.000 — 2.000.000 — 2.000.000. — 2 — 8 — 22 — Enrique Grisanti — Roca 499, Cipolletti, R. Negro — L. E. 5.420.813. — 2.000.000 — 2.000.000 — 2.000.000 — Totales: 4.000.000 — 4.000.000 — 4.000.000. — Observaciones: Es copia fiel de lo transcripto en el Libro Registro de Acciones y Asistencia de Accionistas de Asamblea". — Grisanti Hnos., S.A.C.I.I.A. y F. — Segundo P. Grisanti — Segundo P. Grisanti. — Director General — Firma". — "Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 17 mar. 1975. — Visto: el expediente N. 10.665|153.778, atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 209 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs 185 a 191 con las modificaciones de fs. 201 a 204 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Grisanti Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de agosto de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Regitsro Público de Comercio acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolucón I.G. P.J. Nº 0636. Hay una firma ilegible — Alberto Guillermo Pico Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le es, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí de todo lo cual, doy fe. — Segundo Grisanti. — Hay un sello. — Ante mí, M. S. Amoedo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y uno del Registro Nº 163 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido este primer testimonio de nueve fojas simples y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo S. Amoedo (escribano)

Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.024 e.16|9 Nº 40.386 v.16|9|75

Fábrica Argentina de Dispositivos Automáticos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Albertí, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número trescientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, compaante mí, escribano Público autorizante, comparecen: el señor Andrés Herrmann, francés, soltero, titular de la Céd. de Iden. expedida por la Policía Federal Nº 965.475, mayor de edad, domiciliado en Avenida Corrientes 1145, piso 3º, de esta Ciudad, quien concurre a este acto en su carácter de director titular en nombre y representación de "Roberto Herrmann y Compañía, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", domiciliada en Avenida Corrientes Nº 1145, piso 3º de esta Capital, debidamente facultado para este acto, cuya personería y existencia social acredita: a) Con los estatutos sociales debidamente aprobados e inscripos en el Regisro Público de Comercio el 11 de junio de 1956 bajo el número 939 folio 162, del Libro 50 Tomo A de Estatutos Nacionales, protocolización de aumento de capital inscripto en el citado Registro el seis de julio de 1959, bajo el número 1611, folio 569, libro 51, tomo A y fecha 9 de marzo de 1967, bajo el Nº 427, folio 496, Libro 62, Tomo A respectivamente; reforma de los mismos, inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3641, folio 357, libro 64, tomo A de Estautos Nacionales, antecedentes todos que en sus originales he tenido a la vista y en copias autenticadas corren agregadas al folio 729 de este Registro, protocolo del año 1971; b) Protocolización otorgada ante mí en fecha primero de diciembre de 1971, al citado folio 729 de este Registro, protocolo de ese año, inscripta por ante el citado Juzgado el 22 de febrero de 1972, bajo el folio Nº 408, folio 400, libro 75, Tomo A y aclaratoria de esta última otorgada ante mí al folio 121 de este Registro, Protocolo del año 1972, inscripta, el 17 de mayo de 1972, bajo el Nº 1609, folio 58, libro 77, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; c) Protocolización de fusión, inscripta ante

dicho Juzgado el 13 de diciembre de 1971, bajo el número 4480, folio 9, libro 76 Tomo A, que en su original tuve a la vista y en copia autenticada corre agregada al folio 781 de este Registro, protocolo del año 1971; d) Protocolización de emisión de acciones, otorgada ante mí al folio 781, protocolo del año 1971 de este mismo Registro, e inscripta por ante dicho Juzgado el 22 de febrero de 1972 bajo el número 407, folio 75, tomo A; emisión de acciones protocolizada ante mí al 20 de abril de 1972, al folio 135 de este Registro, Protocolo de ese año, inscripta en dicho Registro el 6 de junio de 1972, bajo el número 1901, folio 100, libro 77, Tomo A, protocolización de aumento de capital y emisión de acciones otorgada ante mí el 27 de diciembre de 1972 e inscripta por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de fecha 22 de febrero del corriente año 1972, bajo el Nº 223, folio 88, libro 78, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y e) Acta de designación de autoridades en el Directorio y distribución de cargos de fecha 20 de octubre de 1972, que en su original tengo a la vista en su libro respectivo y en copia autenticada para constancia corre agregada al folio 660 de este Registro, protocolo de 1972 y acta de designación de autoridades y distribución de cargos en el Directorio corriente al folio 694 de este Registro protocolo corriente; y por último acta de designación de autoridades y distribución de cargos en el Directorio de fecha 30 de octubre de 1973, que he tenido a la vista en sus libros respectivos y para constancia en copias autenticadas agrego a la presente, antecedentes todos a los cuales me remito, doy fe. — Asegurándome el señor Andrés Herrmann que los mismos se hallan en plena vigencia sin haber sufrido modificaciones. — Y los señores Alfredo Jorge Garrido, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.752.534, domiciliado en Pedro I. Rivera Nº 5360 de esta ciudad, y Salvador César García Santamarina, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y un años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.002.528, domiciliado en Salvador M. del Carril Nº 4199 de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que el señor Andrés Herrmann en representación y mandato de Roberto Herrmann y Compañía Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", con facultades expresas para este acto en mérito a lo resuelto en el acta de Directorio celebrada el día veintidós de diciembre del año en curso, cuyo texto obra a fojas 79/80 del libro de Directorio de la referida sociedad rubricado en fecha 5 de marzo de 1973, bajo el número 02565, que en este acto me exciben y cuyo texto por indicación de los presentes procedo a transcribir íntegramente y dicen así: "En Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1973, se reune el Directorio de Roberto Herrmann y Cía. S. A. I. C. I. y F. con la presencia de los señores Directores que firman al pie y con la asistencia del señor síndico titular. — Siendo las 10 horas se inicia la sesión con la presidencia del señor Arturo Gustavo Massa. — Constitución de la sociedad Fábrica Argentina de Dispositivos Automáticos Sociedad Anónima - En uso de la palabra el señor presidente manifiesta que de acuerdo a conversaciones mantenidas con los Sres. Alfredo Jorge Garrido y Salvador García Santamarina, ha surgido la conveniencia de constituir con los mismos una sociedad anónima de un capital suscripto de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188, elevable al quíntuplo que tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de dispositivos automáticos con destino a la industria de la refrigeración y equipos afines, con domicilio en la Capital Federal, de un plazo de duración de noventa y nueve años. — Que en dicha sociedad el capital accionario se emitirá en acciones ordinarias al portador de valor nominal un peso cada una, con derecho a un voto por acción. — Sigue manifestando el señor presidente que en dicha Sociedad Roberto Herrmann y Cía. S. A. I. C. I. y F. suscribiría e integraría el 51 o/o del capital social y los señores Alfredo Jorge Garrido y Salvador García Santamarina el otro 49 o/o. Que atento al estado de las negociaciones mantenidas con los señores Alfredo Jorge Garrido y Salvador García Santamarina, es preciso resolver al respecto, proponiendo se apruebe la decisión de constituir con los referidos señores, la Sociedad Anónima en los términos expuestos, dándose facultades expresas al señor vicepresidente don Andrés Herrmann para que en nombre y representación de Roberto Herrmann y Cía S. A. I. C. I. y F. concurra a formalizar el acto constitutivo de Fábrica Argentina de Dispositivos Automáticos, Sociedad Anónima, y para que de acuerdo a las condiciones generales ya expuestas otorgue y firme todos los demás actos e instrumentos públicos o privados necesarios para la formalización del acto constitutivo de la sociedad, conviniendo además todas las condiciones del estatuto que estimen convenientes y que sean compatibles con las condiciones generales establecidas en este acta de directorio. La propuesta es aprobada y se faculta en consecuencia expresamente al señor don Andrés Herrmann, para que en nombre y representación de Roberto Herrmann y Cía. S. A. I. C. I. y F. y de acuerdo a los términos del mandato que por este acto se le confiere concurra a firmar todos los instrumentos públicos y privados que requiera la constitución de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Dispositivos Automáticos, Sociedad Anónima, pudiendo convenir al efecto todas las condiciones estatutarias que estime convenientes y que sean compatibles con las condiciones específicas que esta misma acta de directorio ha establecido, resolviéndose además dejar expresa constancia que el acto a realizar es uno de los cuales para los que la sociedad está expresamente facultada de acuerdo a los términos del art. 3º inc. a) de los estatutos. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión, siendo las 10.30 horas. — A. G. Massa. — M. Szulman. — S. Gotthold. — Andrés Herrmann. — Se deja constancia que por ausencia del señor síndico titular, ha estado presente en esta reunión de directorio el señor síndico suplente a cargo de la sindicatura, don Luis Eduardo Outeiral. — Andrés Herrmann. — A. G. Massa. — M. Szulman. — S. Gotthold. — L. Outeiral. — Igual a su original, doy fe, y que en copia autenticada para constancia agrego a la presente. A continuación el señor Andrés Herrmann en representación de "Roberto Herrmann y Compañía, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", y los señores Alfredo Jorge Garrido y Salvador César García Santamarina por sí convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá al siguiente estatuto: Estatutos — Fábrica Argentina de Dispositivos Automáticos, S. A. — Título I — Denominación: Duración y objeto. — Artículo 1º: Con el nombre de "FABRICA ARGENTINA DE DISPOSITIVOS AUTOMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Corrientes Nº 1145, piso 3º, de la Ciudad de Buenos Aires. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de dispositivos automáticos con destino a la industria de la refrigeración y equipos afines. — Comerciales: Mediante la compra y venta y|o permuta, exportación e importación de dispositivos automáticos con destino a la industria de la refrigeración y equipos afines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como también llevar a cabo todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y por el presente estatuto. — Título II. — Del Capital y de las Acciones. — Artículo 4º: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—) representado por cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias al portador de valor nominal un peso ($ 1) cada una, con derecho a un voto por acción, las que se hallan totalmente suscriptas. — Dicho capital podrá elevarse hasta el quíntuplo de su monto, en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — La asamblea podrá delegar en el directorio de la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Las nuevas emisiones sólo pueden emitirse, cuando las anteriores hayan sido suscriptas. — Artículo 5º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan y el derecho de acrecer en proporción a sus tenencias, salvo que la emisión se efectúe en interés de la sociedad en cuyo caso se cumplirán los requisitos previstos en el artículo 197 de la Ley Nº 19.550. — La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción, pudiendo ejercerse la opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — Artículo 6º: La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que prevé el artículo 193 de la Ley Nº 19.550 o para proceder judicialmente contra todos los accionistas que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo 7º: La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción y podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. Los certificados nominativos provisorios y los títulos deberán ser firmados por un director y el síndico. — Título III. — Debentures. — Artículo 8º: Por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas podrá emitirse debentures dentro o fuera del país, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Título IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 9º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho miembros titulares, con mandato y por el término de un año. La asamblea podrá, en forma conjunta con la elección de los directores titulares, designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. El directorio es reelegible y su designación revocable exclusivamente por la asamblea; también corresponderá a la misma fijar la remuneración del Directorio. La designación y cesación de los directores debe ser inscripta y publicada, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Nº 19.550. En la primera reunión del directorio, luego de su elección por la asamblea de accionistas, se designará a quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente, correspondiéndole a este último reemplazar al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 10: Cada director deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de cien pesos, en garantía de su gestión. — Artículo 11: Los directores, por ausencias ocasionales podrán hacerse representar en el directorio por otro director, sin que esta representación se compute como asistencia a los efectos del quórum. — La responsabilidad del representado será de los directores presentes, de conformidad con el artículo 266 de la Ley 19.550. — Artículo 12: El directorio se reunirá cuando lo requiera cualquiera de los directores o el síndico, y por lo menos una vez por mes. Para funcionar válidamente se requiere la presencia de más de la mitad de la totalidad de sus integrantes, y las resoluciones se adopatrán por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá voto de desempate. De las reuniones que efectúe el cuerpo, se labrarán actas en el libro respectivo, las que deberán ser firmadas por todos los directores presentes y el síndico. — Artículo 13 Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y obligarla con la firma del presidente, o bien del director titular que sea designado por el directorio para el ejercicio de la presidencia por ausencia o impedimento del primero; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades; c) Adquirir, enajenar, permutar, ceder o transferir bienes raíces, construir, explotar, tomar y dar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, realizar toda clase de operaciones dentro del régimen de las leyes de propiedad horizontal; constituir toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos anticresis, servidumbre, etcétera; d) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades, sindicatos o sociedades, participando o formando parte de ellas con las restricciones que imponen las leyes en vigor efectuando fusiones parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos municipales y otras reparticiones públicas o entidades privadas; e) Adquirir, vender y liquidar el activo y el pasivo de otras empresas; f) Suscribir o comprar acciones de otras sociedades; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de los presentes estatutos; h) Establecer y acordar los gastos de la sociedad; i) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad; j) Dar y tomar dinero en hipoteca; k) Celebrar toda clase de contratos, adquirir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención; l) Efectuar operaciones de toda clase y naturaleza con instituciones bancarias, públicas o privadas, o instituciones financieras públicas o privadas, o corporaciones públicas o privadas en el país o en el exterior, creadas o a crearse. Podrá especialmente operar en el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y por las disposiciones legales vigentes, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Nacional de Desarrollo, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las condiciones que fijen a tal efecto las cartas orgánicas de las referidas instituciones. — En el exterior gestionar y actuar en operaciones de cualquier naturaleza con toda institución de crédito internacional o regional, pública o privada, bancos, corporaciones o sociedades creadas o a crearse, ajustándose a las disposiciones legales vigentes en la República Argentina; m) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no competa a la Asamblea o a la Sindicatura. — Promover y contestar las acciones judiciales inclusive querellar criminalmente, y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados y asesores que considere pertinentes; n) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; o) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, el Inventario y Balance General, los demás estados contables previstos por la Ley y el proyecto de distribución de utilidades, juntamente con el informe de la sindicatura; p) Celebrar todos los demás actos que considere convenientes a los intereses de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. Se entienden expresamente conferidas las facultades especiales que preveen los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Artículo 14º: El Directorio podrá encomendar a uno o más directores funciones técnicas o administrativas que tengan relación directa o indirecta con la dirección y administración de la sociedad y que no estén comprendidas en sus tareas ordinarias como director, incluido los cargos de gerentes, subgerentes y cualquier otro cargo o designación. Las remuneraciones que por tales tareas se fijen a dichos directores podrán cargarse a gastos generales del ejercicio sin perjuicio de los que les corresponda por distribución de ganancias. Serán fijadas por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo 15º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria de accionistas por el término de un año. La Asamblea también deberá elegir un Síndico suplente por el mismo plazo. — Título V. — Asambleas Generales. — Artículo 16º: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artculo 244 de la Ley 19.550, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante avisos publicados durante cinco días con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta. — En el caso de Asamblea unánime realizada en la forma prevista en el último apartado del artículo 237 de la Ley 19.550, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria. — La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 17º: La constitución de las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán con cualquier número de acciones presentes. Las Asambleas Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones. — En ambas clases de Asambleas las resoluciones serán tomadas tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales indicados en el artículo 244 de la Ley 19.550, se estará al régimen allí previsto para esos casos. — Artículo 18º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo las firmas certificarse por escribano público o Banco, autorizado para operar como tal por el Banco Central de la República Argentina. No podrán ser mandatarios los directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad. — Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos en Banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, sin contar este día. — Título VI. — De las cuentas y utilidades. — Artculo 19º: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance Ge-

eral y Estado de Resultados, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria puede modificarse la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) A las remuneraciones del Directorio y Sindicatura; c) Al dividendo que se fije para las acciones ordinarias; d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Los dividendos podrán ser abonados en acciones liberadas o en dinero efectivo y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Título VII. — De la liquidación de la sociedad. — Artículo 20: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por uno o varios liquidadores designados por Asamblea General Extraordinaria, bajo la vigilancia del Síndico. Una vez cancelado el pasivo y abonada la remuneración del o los liquidadores el remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. Los comparecientes a continuación, convienen que el capital de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188 ($ 400.000.—) asignados a la sociedad se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Herrmann y Cía. S. A. I. C. I. y F.: doscientas cuatro mil acciones de valor nominal de un peso cada una, de las cuales integra el veinticinco por ciento (25 por ciento). Don Alfredo Jorge Garrido: noventa y ocho mil acciones de valor nominal de un peso cada una, de las cuales integra el veinticinco por ciento (25 %) y don Salvador César García Santamarina: noventa y ocho mil acciones de valor nominal de un peso cada una de las cuales integra el veinticinco por ciento (25 %). Las acciones suscriptas son todas ordinarias al portador de un voto y la integración se efectúa con dinero efectivo. — Convienen también los comparecientes que el saldo pendiente de integración, es decir, el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital será integrado antes de dos años, a partir de la fecha y en las oportunidades que disponga el Directorio. Convienen igualmente en este acto designar y distribuir los cargos del Directorio y de la Sindicatura de acuerdo a lo previsto en los artículos 9º y 15º de los Estatutos, quedando compuestos dichos organismos así: Presidente: don Víctor Hugo Fragola, casado, nacido el seis de agosto del año 1923, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.982.069, domiciliado en José Ingenieros 1031 de esta ciudad; directores titulares: don Gustavo Ezequiel Massa, argentino, casado, nacido el doce de junio de 1928, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.047.063, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 1225, piso 5º, de esta ciudad; don Alberto Carlos Portillo, argentino, casado, nacido el 19 de octubre de 1935, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.170.824, domiciliado en Avenida Corrientes 1145, piso 3º, de esta ciudad; don Salvador César García Santamarina, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.002.528, domiciliado en Salvador M. del Carril Nº 4199 de esta Capital; don Alfredo Jorge Garrido, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.752.534, domiciliado en Pedro I. Rivera Nº 5860, de esta Capital, y doña María Luisa Massa de Crespo, argentina, viuda, nacida el 3 de enero de 1927, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.513.348 domiciliada en Malabia 2167, piso 2º A, de esta ciudad; Síndico titular: don Abraham Isaac Gerect, argentino naturalizado, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 973.548, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en Rivadavia Nº 4986 de esta ciudad, contador público nacional; Síndico suplente: don Luis Eduardo Outeiral, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 23 de enero de 1938, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.982.668, domiciliado en Madero Nº 1245, Vicente López, provincia de Buenos Aires. — En todos los casos la elección tiene lugar por unanimidad de votos. Convienen, además los comparecientes en autorizar a los señores, don Alberto Carlos Portillo y don Salvador César García Santamarina, para que, conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para recabar la conformidad de la autoridad de control y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad expresa para aceptar las observaciones formuladas por dichos organismos, inclusive las referidas a la denominación social, y para ejercer en su caso el recurso que acuerda el artículo 169 de la Ley 19.550. — En la forma redactada precedentemente los comparecientes dejan redactada el Acta Constitutiva y Estatutos por la cual se ha de regir la sociedad anónima "Fábrica Argentina de Dispositivos Automáticos, Sociedad Anónima", solicitando de mí el escribano autorizante que de la presente expida testimonio a los efectos de su aprobación y demás trámites legales. — Leída que es por los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de ello firman por ante mí como acostumbran, a hacerlo; de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: "número — tiene al — Registro — últimos — fe — diciembre — mediante — todas — representación — Herrmann — pudiendo — al — facultada — G — Massa — Outerial — duración — equipos — épocas — tenencia — integración — computa — De — operaciones — leyes — indirecta — de — después — esto — pasivo — organismo — aceptan — Estatutos": Vale. — Andrés Herrmann. — A. J. Garrido. — S. C. García Santamarina. — Hay un sello y una firma: Hernán Patiño Mayer. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Nº 134 a mi cargo, doy fe. —

Para la interesada, expido el presente primer testimonio en fotocopia del protocolo notarial que lleva los Nros. A-019157615, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, que sello y firmo en Buenos Aires, a 23 días de enero de 1974. — Hay una firma y un sello: Hernán Patiño Mayer. Escribano. Escritura número noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Andrés Herrmann, francés, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 965.475, domiciliado en Avenida Corrientes 1145, piso 3º de esta ciudad, quien concurre a este acto en su carácter de director titular, en nombre y representación de "Roberto Herrmann y Compañía, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad, Avenida Corrientes 1145, piso 3º, debidamente facultado al efecto y cuya personería y existencia legal de la razón social acredita: a) con los estatutos sociales debidamente aprobados e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1956, bajo el número 939, folio 162, del libro 50, tomo A de estatutos nacionales, protocolización de aumento de capital inscripta en el citado registro el 6 de julio de 1959, bajo el Nº 1611, folio 569, libro 51, tomo A y en fecha 9 de marzo de 1967, bajo el Nº 427, folio 496, libro 62, tomo A, respectivamente de estatutos, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de noviembre de 1967, bajo el número 3641, folio 357, libro 64, tomo A, de estatutos nacionales, antecedentes todos que en sus originales he tenido a la vista y en copias autenticadas, corren agregados al folio 729 de este registro, protocolo del año 1971; b) Protocolización otorgada ante mí en fecha primero de diciembre de 1971, al citado folio 729 de este registro, protocolo de ese año, inscripta ante el citado Juzgado el 22 de febrero de 1972, bajo el Nº 408, folio 400, libro 75, tomo A y en fecha 17 de mayo de 1972, bajo el Nº 1609, folio 58, libro 77, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales; c) Protocolización de fusión, inscripción ante dicho Juzgado el 13 de diciembre de 1971, bajo el Nº 4480, folio 9, libro 76, tomo A que en su original tuve a la vista y en copia autenticada corre agregada al folio 781 de este registro, protocolo del año 1971; d) Protocolización otorgada ante mí al folio 781, protocolo del año 1971 de este registro, e inscripta ante dicho Juzgado el 22 de febrero de 1972, bajo el Nº 407, folio 75, tomo A, protocolización otorgada también ante mí en fecha 20 de abril de 1972, al folio 135 de este registro, protocolo de ese año, inscripta el 6 de junio de 1972, bajo el Nº 1901, folio 100, libro 77, tomo A; protocolización otorgada ante mí al 27 de diciembre de 1972, e inscripta el 22 de febrero del año 1973; bajo el Nº 223, folio 88, libro 78, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales; e) Reforma de estatutos adecuación ley 19.550 protocolizada ante mí en fecha veinticuatro de mayo del corriente año 1974, al folio 235 de este registro, protocolo corriente en trámite de inscripción; f) Actas de designación de autoridades en el directorio y de distribución de cargos vigentes, protocolizadas ante mí por escritura del 28 de diciembre de 1973, al folio 846 de este registro, protocolo de dicho año, antecedentes todos a los cuales me remito, doy fe, asegurándome el compareciente que los mismos se hallan vigentes. — Y además comparecen los señores: Alfredo Jorge Garrido, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.752.534, domiciliado en Pedro I. Rivera Nº 5860 de esta ciudad, y Salvador César García Santamarina, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.002.528, domiciliado en Salvador M. del Carril Nº 4199 de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y el señor Herrmann en el carácter invocado y los dos últimos por derecho propio dicen: Que son únicos integrantes de la sociedad anónima establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Fábrica Argentina de Dispositivos Automáticos, Sociedad Anónima" con sede en Avenida Corrientes 1145, piso 3º, cuya acta constitutiva y estatutos se formalizaron ante mí para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por escritura de fecha veintisiete de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, al folio 825 de este registro, protocolo de dicho año, cuyo testimonio se encuentra en trámite de aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente Nº 40.301. — Continúan diciendo los comparecientes, que a efectos de subsanar las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente referido, vienen por la presente a modificar parcialmente el acta constitutiva y los artículos "cuarto" y "décimo octavo" de los estatutos y que redactan en la siguiente forma: Acta de directorio de "Roberto Herrmann y Compañía S.A.I.C.I. y F." celebrada el 22 de diciembre de 1973, obrante a fojas 79|80 del libro de directorio de la referida sociedad rubricado en fecha 5|3|1973, bajo el número 02565 que tuve a la vista y dice así: "En Buenos Aires, a los 22 días de diciembre de 1973, se reúne el directorio de Roberto Herrmann y Cía. S.A.I.C.I. y F. con la presencia de los señores directores que firman al pie y con la asistencia del señor síndico titular. — Siendo las 10 horas se inicia la sesión con la presidencia del señor Arturo Gustavo Massa. — Constitución de la sociedad Fábrica Argentina de Dispositivos Automáticos, Sociedad Anónima. — En uso de la palabra el señor presidente manifiesta que de acuerdo a las conversaciones mantenidas con los señores Alfredo Jorge Garrido y Salvador García Santamarina, ha surgido la conveniencia de constituir con los mismos una sociedad anónima de un capital suscripto de cuatrocientos mil pesos ley 18.188 elevable al quíntuplo, que tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de dispositivos automáticos con destino a la industria de la refrigeración y equipos afines; Comerciales: mediante la compra y venta y|o permuta, exportación e importación de dispositivos automáticos con destino a la industria de la refrigeración y equipos afines, con domicilio en la Capital Federal, de un plazo de duración de noventa y nueve años. — Que en dicha sociedad el capital accionario se emitirá en acciones ordinarias de valor nominal un peso cada una, con derecho a un voto por acción. — Sigue manifestando el señor presidente que en dicha sociedad, Roberto Herrmann y Cía., S. A. I. C. I. y F., suscribiría e integraría el 51 o|o del capital social y los Sres. Alfredo Jorge Garrido y Salvador García Santamarina el otro 49 o|o... — No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 10.30 horas. A. G. Massa. — M. Szulman. — S. Gotthold. — Andrés Herrmann. — Se deja constancia que por ausencia del señor síndico titular, ha estado presente en esta reunión de directorio el Sr síndico suplente a cargo de la sindicatura, don Luis Eduardo Outeiral. — Andrés Herrmann. — A. G. Massa. — O. M. Szulman. O. S. Gotthold. — L. Outeiral. — Seguidamente se pasa a transcribir el nuevo texto de los artículos 4º y 18 de los estatutos ajustándose a las observaciones formuladas: "Estatutos. — Fábrica Argentina de Dispositivos Automáticos S. A. — Título II. — Del Capital y de las Acciones. — Artículo 4º — El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—) representado por cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias de valor nominal un pesos ($ 1.—) cada una, con derecho a un voto por acción, las que se hallan totalmente suscriptas. — Dicho capital podrá elevarse hasta el quíntuplo de su monto, en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, por resolución de la Asamblea general ordinaria de accionistas. — La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Las nuevas emisiones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas." — "Artículo 13º Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al diretcorio, debiendo las firmas certificarse por escribano público o Banco, autorizado para operar como tal por el Banco Central de la República Argentina. — No podrán ser mandatarios los directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad". — En la forma precedente queda modificada parcialmente el acta constitutiva y los artículos "4º" y "18º" de los estatutos sociales de "Fábrica Argentina de Dispositivos Automáticos, Sociedad Anónima", quedando subsistentes los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 19º y 20º, formando la presente parte integrante de la referida escritura número trescientos ochenta y cuatro, otorgada ante mí al citado folio 825 de este registro, en fecha 26 de diciembre del año mil novecientos setenta y tres. — Leída que es por los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de ello firman por ante mí como acostumbran, doy fe. En este estado los comparecientes de acuerdo a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas dejan modificada el acta constitutiva de la sociedad en los siguientes términos y convienen: que el capital de cuatrocientos mil pesos ley 18.188 (pesos 400.000,—) asignados a la sociedad se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Herrmann y Cía. S. A. I. C. I. y F.: doscientas cuatro mil acciones de valor nominal de un pesos cada una de las cuales integra el veinticinco por ciento (25 o|o). — Don Alfredo Jorge Garrido: noventa y ocho mil acciones de valor nominal de un peso cada una, de las cuales integra el veinticinco por ciento (25 o|o) y don Salvador César García Santamarina: noventa y ocho mil acciones de valor nominal de un peso cada una de las cuales integra el veinticinco por ciento (25 o|o). — Las acciones suscriptas son todas ordinarias de un voto, y la integración se efectúa con dinero efectivo. — Leída y ratificada la inserción precedente, los comparecientes firman por ante mí como acostumbran, doy fe. — Sobrerraspado: "1609; 3 — abril — trámite — jurídicas — vienen — vista — rescisiones — Szulman — Título — certificarse — Directorio — 26 — en este estado los comparecientes expresado a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas" Vale. Andrés Herrmann. — Alfredo J. Garrido. Salvador C. García Santamarina. — Ante mí: Hernán Patiño Mayer, escribano. Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro 134 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en fotocopia del protocolo notarial Nros.: A-019623659|60|61|62, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Patiño Mayer, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.438 e.16|9 Nº 40.383 v.16|9|75

Toba

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: doscientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Vicente Dilernia, casado, de este vecindario mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Toba" Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Financiera e Industrial, la que fuera constituida por escritura del 16 de febrero de 1966, otorgada al folio 91 de este Registro a mi cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de junio del mismo año, bajo el número 1300, folio 119, libro 61, Tomo A de Estatutos Nacionales habiéndose procedido a la emisión de acciones por escrituras otorgadas ante mí a los folios 122 y 216, fechas 24 de marzo de 1969 y 17 de abril de 1970, respectivamente y al aumento de capital por escritura también otorgada ante mí al folio 160, del 8 de abril de 1974, inscriptas en el referido Juzgado el 16 de abril de 1969, 11 de mayo de 1970 y 28 de mayo de 1974, bajo los números 1240, 1707 y 1048, folios 179, 170 y 175, libros 68, 71 y 80, Tomo A de Estatutos Nacionales, respectivamente. — Los citados elementos —con excepción del referido en último término, el que en su matriz me remito—, tengo de manifiesto a la vista y en fotocopia certificada corren agregados al folio 137, protocolo corriente, de este Registro, a que me remito, doy fe. — Justifica asimismo el compareciente su personería con el acta de Asamblea General Ordinaria del 27 de diciembre de 1973 y del Directorio número 106, del 28 del mismo mes y año, de las que surgen su designación como miembro del Directorio y como Presidente del mismo, respectivamente, las que en

su original tengo a la vista y transcriptas en lo pertinente la primera de ellas e íntegramente la restante, dicen así: Acta Nº 9. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1973, se reúnen en el local social de la firma, Gaboto 1325, Capital, los señores accionistas de Toba S.A.M.C.F.I. con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973... Siendo las 11,15 horas el Sr. Presidente declara abierto el acto... El propósito de la Asamblea es considerar el siguiente Orden del Día: ...4º Elección de directores titulares y suplentes... Se pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día. — Pide la palabra el Sr. Antonio F. Cassinelli y propone a los señores Vicente Di Lernia, Lorenzo Domingo Atilio Botto, Pablo Di Lernia, Lorenzo Francisco Cochello, Luciano Di Lernia, Tomás Mario Cochello y Oriente Azzarini como directores titulares y como Directores suplentes a los señores Carmelo S. Di Lernia y Eduardo Pena. — El Sr. Humberto Dománico apoya la moción y solicita un voto de confianza y aplauso para las personas propuestas. — Se pone a votación y es aprobada por unanimidad, absteniéndose de votar las personas propuestas... No habiendo para más se levantó la sesión siendo las 12 horas. — Vicente Di Lernia — M. Badgen — A. F. Cassinelli — H. Dománico. — Acta Nº 106. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de 1973, se reúnen los directores electos de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad Toba S.A.M.C.F.I. celebrada en su sede social el día 27 de diciembre de 1973 cuyas firmas constan al pie de la presente, asistiendo el Síndico Titular Dr. Luis A. Milone. — Siendo las 11 horas se abre el acto procediendo los presentes a hacer la distribución de cargos que corresponda dentro del Directorio. — Haciendo uso de la palabra el Sr. Lorenzo Francisco Cochello propone que la presidencia del Directorio sea ejercida por el Sr. Vicente Di Lernia y la Vicepresidencia por el Sr. Lorenzo Domingo Atilio Botto. — Puesto a consideración la moción del Sr. Cochello es aprobada por unanimidad. — Se abstuvieron de votar los Sres. Di Lernia y Botto. — Como resultado de esa decisión la distribución de cargos dentro del Directorio es como sigue: Presidente: Vicente Di Lernia. — Vicepresidente: Lorenzo Domingo Atilio Botto. — Directores Titulares: Pablo Di Lernia, Lorenzo Francisco Cochello, Luciano Di Lernia, Tomás Mario Cochello y Oriente Azzarini. — Directores Suplentes: Carmelo Sabino Di Lernia y Eduardo Pena. — Síndico Titular: Dr. Luis Alfredo Milone y Síndico Suplente: Cont. Sra. Ana Cassinelli. — No habiendo para más se levanta la sesión siendo las 11,30 horas. — Vicente Di Lernia — Lorenzo Botto — Pablo Di Lernia — Cochello — L. Di Lernia — Tomás Cochello — Azzarini — Carmelo Di Lernia — E. Pena — Milone — M. Cassinelli. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 1973, resolvió modificar los Estatutos de la sociedad con el objeto de adecuarlos a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, en la forma que surge del acta respectiva, que en su original tengo a la vista y transcripta en lo pertinente dice así: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de 1973 y siendo las 11,30 horas, se da comienzo al acto de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Toba Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Financiera e Industrial, de acuerdo a la citación que se realizara oportunamente y por los medios legales pertinentes. — Abre el acto el Vicepresidente Sr. Lorenzo Domingo Atilio Botto, en ausencia del Presidente expresando: Señores Directores, señores accionistas: En ausencia del Sr. Presidente don Vicente Di Lernia y en mi carácter de Vicepresidente del Directorio de esta sociedad doy comienzo al acto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Toba S.A.M.C.F.I. — Dejo constancia que el libro de accionistas ha sido cerrado, registrándose la concurrencia de doce accionistas por sí y diez con poder, quienes anteriormente depositaron sus acciones dentro del término fijado por los estatutos sociales. — Los accionistas totalizan 410.190 acciones, representando 820.450 votos, según consta detalladamente en el libro rubricado Depósito de Acciones y Registro de Accionistas folios 18 y 19. — El propósito de esta asamblea es considerar el siguiente Orden del Día: 1º Designación del Secretario de la Asamblea. — 2º Adaptación Estatutos Sociales Ley 19.550|72. — 6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — A continuación el señor Botto pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día. — Habiendo pedido la palabra la señora Norma V. Dománico y propuesto como secretario al Sr. Marcos Badgen, el Sr. Botto puso esta propuesta a consideración de los presentes, siendo la misma aceptada por unanimidad, expresando el Sr. Badgen inmediatamente su agradecimiento por la designación, aceptando el cargo conferido. — El Sr. Botto somete a los concurrentes el segundo punto del Orden del Día señalando que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, corresponde adaptar los estatutos sociales a las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes. — Se da lectura al proyecto de nuevos estatutos sociales, cuya transcripción se hace más adelante, siendo el mismo aprobado por unanimidad de los presentes... — Por último puesto a consideración el sexto punto del Orden del Día, el señor Botto propuso a la Sra. Matilde B. de Pincione y al Sr. Leonardo Sinigaglia como accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, siendo esta moción aprobada por unanimidad. — Antes de cerrar el acto se resolvió incorporar al acta de la asamblea el nuevo texto de los estatutos sociales que dice: Estatutos. — Artículo 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de "TOBA" SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Caboto 1325. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el 22 de junio de 1966, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Marítima: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros, directo o indirecto, del transporte marítimo, fluvial o portuario de toda clase de líquidos y mercaderías, inclusive las operaciones de carga, alijo y descargas, remolque y lanchas, pudiendo actuar como agente y representante marítimo, proveedor, armador o propietario de buques, explotar obras de puerto, diques, muelles, grúas y en general todas las operaciones afines con ese objeto específico. — Comercial: Por la compraventa de mercaderías, buques, vapores, maquinarias, equipos navales, productos elaborados y semielaborados, materias primas y repuestos en general, mediante su importación, exportación, representación, consignación, almacenaje, fraccionamiento y distribución. — Financiera: Por la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse, otorgamientos de créditos, préstamos y adelantos en dinero con garantía real o personal, participación en otras sociedades y por la adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valores mobiliarios en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Industrial: Mediante la construcción, reparación y transformación de buques, maquinarias, instalaciones navales y demás accesorios de toda clase de embarcaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital social es de $ 1.000.000 representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — De este capital, el cincuenta por ciento está representado por acciones de un voto y el otro cincuenta por ciento por acciones de tres votos. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural conferirán tres votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general ordinaria de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías de $ 500.— cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La asamblea general ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al artículo 261 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 9º: Por el término de un año la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea General Ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se citará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo 11: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser notificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261, de la ley y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. No siendo para más se levantó el acto siendo las 12.30 horas. — Lorenzo D. A. Botto. — Leonardo Sinigaglia. — M. de Pincione. — Marcos Badgen. — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente agrega: Que su representada tramitó la adecuación resuelta por la asamblea de accionistas, ante el Ministerio de Justicia de la Nación; Inspección General de Personas Jurídicas, la que con fecha primero de agosto de 1974 dictó la Resolución número 2.478, que en su original tengo a la vista y transcripta dice así Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 1º de agosto 1974. Visto: el Expediente Nº 21.090|139.688, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 130 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 83 a 86 vta. con las modificaciones de fs. 93 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Toba, Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Financiera e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 68|78 y 92. Resolución I. G. P. J. Nº 2.478. — Fdo.: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, el compareciente expresa: Que de esta forma deja elevada a escritura pública la adecuación de los Estatutos Sociales de su representada, a las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales, los que quedarán redactados, en virtud de las modificaciones señaladas en la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas más arriba

transcripta, de la siguiente forma: Estatutos. — Artículo 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Toba", Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Financiera e Industrial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Caboto 1325. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el 22 de junio de 1966 fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Marítima: mediante la explotación por cuenta propia o de terceros, directa o indirecta, del transporte marítimo, fluvial o portuario de toda clase de líquidos y mercaderías, inclusive las operaciones de carga, alijos y descargas, remolque y lanchas pudiendo actuar como agente y representante marítimo, proveedor, armador o propietario de buques, explotar obras de puerto, diques, muelles, grúas y en general, todas las operaciones afines con ese objeto específico. Comercial: Por la compraventa de mercaderías, buques, vapores, maquinarias, equipos navales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y repuestos, mediante su importación, exportación, representación, consignación, almacenaje, fraccionamiento y distribución que tengan relación con sus actividades marítimas e industriales enunciadas en este artículo. — Financiera: Por la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos, préstamos y adelantos en dinero con garantía real o personal, participación en otras sociedades y por la adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valores mobiliarios en general. — Se excluye las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Industrial: Mediante la construcción, reparación y transformación de buques, maquinarias, instalaciones navales y demás accesorios de toda clase de embarcaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital social es de $ 750.000 representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una. — De este capital, el cincuenta por ciento está representado por acciones de un voto y el otro cincuenta por ciento por acciones de tres votos. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural conferirán tres votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá; salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías de $ 500 cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La Asamblea General Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la Asamblea General Ordinaria haya designado y el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al Art. 1881 del Código Civil y decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario, Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio. — En caso de ausencia u otro impedimento el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, para los efectos indicados precedentemente. — Artículo 9º: Por el término de un año la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea por imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10º Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — En ambas Asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se citará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo 11: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la ley y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsdo el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Y el compareciente continúa diciendo: Que solicita del autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, su comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos. — Leída que les fue el compareciente se ratificó y firmó por ante mí, doy fe. — Vicente Di Lernia. — Está mi ello. — Ante mí: Santiago E. Parodi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 405 del Registro 504 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido este primer testimonio en doce sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del A 015945371 al presente A 015945382, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Santiago E. Parodi, Escribano. — E|L.: También, poder. Vale.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.654 e.16|9 Nº 40.371 v.16|9|75

El Veterano

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NS Fº 2.703. — PRIMER Testimonio. — Escritura número setecientos cincuenta y uno. —En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. —Ante mí escribano público autorizante, comparece el señor Raúl de Achaval, argentino, hacendado, casado, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos cuatro mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Alsina quinientos veintiuno, segundo piso "C", vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del directorio de la sociedad que gira bajo la denominación de "El Veterano Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho, número seis mil novecientos sesenta y cinco y que fuera constituida definitivamente en la escritura de fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho pasada al folio quinientos diez, bajo el número ciento treinta y tres; en el Registro Notarial número trescientos trece de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano Néstor Enrique Lanzani, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil seiscientos treinta y cuatro, al folio noventa y cuatro del libro sesenta y cinco, tomo A, de Estatutos Nacionales, una fotocopia de la cual se agrega a la presente y no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo de la misma juntamente con las actas de su elección y designación para el cargo la personería del compareciente, doy fe, transcribiéndose a continuación y en lo pertinente estas últimas que dicen así: "Libro depósito acciones y registro de asistencia — Asambleas Generales B-Nº 24.292. — Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1973. — Número de orden. — Fecha: año 1973. — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos. Acciones o certificados. — Títulos. — Acciones. — Capital $. — Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos en los presentes. — Firmas. — 1-24, octubre, Raúl de Achával, Arenales 947, Cap., C. I. 146.552, 60.000, 1|6|1|60.000 — 60.000 — 60.000, Raúl de Achával. — 2-24, octubre, Fernán de Achával, Arenales 947, Cap., C. I. 5.161.153, 4.000-7|10-60.001|64.000 — 4.000 — 4.000, Fernán de Achával. — 3-24, octubre, Julia Elena Nazar de Achával, Arenales 947, Cap., C. I. 1.736.008 — 4.000 — 11|13 — 14 (bis) — 64.001|68.000 — 4.000 — 4.000, Julia Elena Nazar de Achával. — 4-24, octubre, Agustín Segundo Roca, Juncal 1228, Cap. C. I. 1.020.498, 1.000 — 20|22, 31, 32, 26|30, 68.501|68.800, 69.101| 69.600, 69.601|69.800, 1.000 — 1.000, Agustín S. Roca. — 5-24, octubre, Alberto Domingo Achával Rodríguez, Juncal 839, Cap., L. E. 266.450, 300, 23|25, 68.801| 69.100 — 300 — 300, A. D. Achával. — 6-24, octubre, Agustín Segundo Roca (h). — J. E. Uriburu 1252, Cap., C. I. 3.730.206, 200, 33, 34, 69.801|70.000, 200, 200, Agustín S. Roca. — 7-24, octubre, Ramón Argentino Zyla, Zabala 2270, Cap., C. I. 3.427.591, 500, 15|19, 68.001|68.500, 500, 500, R. A. Zyla. — 70.000 — 70.000 — 70.000. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1973, se encuentran depositadas 70.000 acciones ordinarias que representan un capital de $ 70.000. — Conste. — Raúl de Achával. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 14 horas del día 30 de octubre de 1973, se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de 7 accionistas con derecho propio, con 70.000 acciones ordinarias valor nominal $ 1.— cada una, con derecho a un voto por acción, que representan un capital de $ 70.000.— y que dan derecho a 70.000 votos. — A. S. Roca. — Julia Elena Nazar de Achával. — Raúl de Achával". — "Libro Actas Asambleas Nº 1 B-Nº 24.289. — Acta de asamblea Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo las 14 horas, se reúnen en la sede social, sita en la calle Alsina 521, 2º piso "C" de esta Capital Federal, los señores accionistas de El Veterano S. A. A. G., en asamblea general ordinaria, convocada dentro de los términos legales y disposiciones estatutarias, a los efectos de considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva. — Hallándose presentes siete accionistas por sí, los que han depositado dentro de los términos legales y disposiciones estatutarias la cantidad de setenta mil acciones ordinarias clase "A" de un voto cada acción, que representan un capital de $ 70.000 con derecho a 70.000 votos, todo lo cual consta al folio 7 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas Nº 1", el señor presidente da por abierto el acta señalando que se halla presente la totalidad del Capital Social, por lo que no se ha efectuado la publicación correspondiente en virtud de lo dispuesto por el art. 237 del Decreto Ley Nº 19.550|72 quedando la asamblea debidamente constituida y sus decesiones serán válidas si cuentan con la unanimidad de los votos presentes. — Conforme al orden del día de la convocatoria fijada oportunamente... En consideración del segundo punto del orden del día, que dice: "Elección de directores y síndicos titular y suplente", el accionista señor Agustín S. Roca (h.), mociona para que se designen directores por el término de un año a las siguientes personas: señor Raúl de Achával, Señor Fernán de Achával, señora Julia Elena Nazar de Achával y señor Agustín Segundo Roca y como síndicos titular y suplente al doctor Ramón A. Zyla y al contador Carlos R. Sutton, respectivamente, moción que es aprobada por unanimidad... El cuarto y último punto de la convocatoria se refiere a la elección de dos accionistas para firmar el acta, aprobándose por unanimidad, la designación del señor Agustín S. Roca, y la señora Julia Elena Nazar de Achával. — No habiendo más asuntos que tratar, se pasa a un breve cuarto intermedio para redactar la presente, la que una vez leída es firmada de conformidad por el señor presidente y los dos accionistas designados al efecto, dejándose constancia de que el señor Inspector General de Justicia no ha concurrido al acta. — Julia Elena Nazar de Achával. — A. S. Roca. — Raúl de Achával". — "Libro de actas de directorio Nº 1 — B. Nº 24.290. — Acta de directorio Nº 15: En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1972, siendo las 11 horas, se reúnen los señores directores de "El Veterano S. A. A. G." que han sido designados por la Asamblea General de Accionistas realizada en el día de hoy, a los efectos de proceder a la distribución de cargos de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Después de un breve cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad que el directorio quede compuesto de la siguiente forma: presidente: Señor Raúl de Achával; vicepresidente: señor Fernán de Achával; director titular: Sra. Julia Elena Nazar de achával; director suplente: señor Agustín Segundo Roca. — No habiendo más asuntos que tratar y previa redacción de la presente acta, se levanta la sesión, firmando los presentes de conformidad. — Raúl de Achával. — Fernán de Achával. — Julia Elena Nazar de Achával. — A. S. Roca". — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que viene por la presente a dejar protocolizada en este Registro a mi cargo la

reforma introducida al estatuto social por la asamblea celebrada el día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres; para lo cual me hace entrega del expediente procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número veinticinco mil novecientos siete barra ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos, del cual transcribo la planilla de asistencia a dicha asamblea, el estatuto cuya reforma aprobó la misma y la correspondiente resolución aprobatoria todo lo cual dice así: "Sociedad: El Veterano S. A. — Nº Insc. 25.907 — Domicilio: Alsina 521, 2º C., Cap. Federal. — Asamblea General Ordinaria del 5 de diciembre de 1973. — Número Orden. 1973. Día. Mes. — Accionista o representante nombre y apellido completos. Domicilio. Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — 1-30-11, Raúl de Achával, Arenales 947, Capital, 146.552, 24.500, 24.500, 24.500. — 2-30-11, Julia E. Nazar de Achával, Arenales 947, Capital, 1.736.008, 24.500, 24.500, 24.500. — 3-30-11, Fernán de Achával, Arenales 947, Capital 5.161.153, 21.000, 21.000, 21.000, 70.000, 70.000, 70.000. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1973, se encuentran depositadas 70.000 acciones ordinarias que representan un capital de $ 70.000.— Conste. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 16 horas del día 5 de diciembre de 1973, se cierra el presente registro de asistencia con la presencia de 3 accionistas por derecho propio, con 70.000 acciones ordinarias valor nominal $ 1.— cada una, con derecho a un voto por acción, que representan un capital de $ 70.000 y que dan derecho a 70.000 votos. — Raúl de Achával. — El Veterano S. A. A. G. — Presidente". — Acta de directorio Nº 19: En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1973, se reúnen en la sede social, sita en Alsina 521, 2º piso "C", de esta Capital, el directorio de El Veterano S. A., Agrícola Ganadera, bajo la presidencia de su titular, señor Raúl de Achával con la asistencia de los señores directores: Fernán de Achával y Julia Elena Nazar de Achával, concurriendo al acto el síndico titular, doctor Ramón Argentino Zyla. — El señor presidente expresa que atento a que el 23 de octubre ha entrado en vigencia la ley 19.550, se hace conveniente que la asamblea de accionistas proceda a adecuar el estatuto social a las disposiciones de la ley citada. — Se resuelve por unanimidad y con expresa conformidad del síndico fijar el día 5 de diciembre a las 16 horas, para que tenga lugar la asamblea general ordinaria de accionista, que tratará el siguiente orden del día: 1) Adecuación de los estatutos sociales, a la ley 19.550. — 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se aclara que no se efectuarán las publicaciones legales correspondientes ya que la totalidad de los accionistas ha manifestado que concurrirá a la asamblea estando por consiguiente comprendida en los supuestos del art. 237 "in fine" de la Ley 19.550. — Finalmente, los directores aprueban el siguiente proyecto de estatutos para ser sometido a la consideración de la asamblea convocada: "Artículo 1º: La sociedad que fuera autorizada a funcionar bajo la denominación de 'El Veterano Sociedad Anónima Agrícola Ganadera" continuará funcionando bajo la denominación de "El Veterano S. A.", tiene su domicilio legal en Alsina 521, 2º piso "C", Capital Federal, pudiendo, por resolución del directorio, instalar sucursales o agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del exterior. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de 50 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse a actividades agropecuarias mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital social asciende a la suma de $ 70.000 representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en 7 series iguales. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la época de la emisión forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará por un día en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción y se inscribirá. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no transferibles por endoso, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. Este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que se hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales al ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo 10: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente en caso de vacancia, designado por la asamblea, que con los deberes y atribuciones establecidas en los artículos 294 y 295 de la Ley 19.550 durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos. — Artículo 11: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 12: Rigen el quórum y mayoría determinados por las artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder que contenga los requisitos del artículo 239 "in fine" de la Ley 19.550. — Artículo 13: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 14: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — No habiendo más asuntos que tratar y previa redacción de la presente se levanta la sesión, firmando los asistentes de conformidad. — Firmado: Raúl de Achával. — Fernán de Achával. — Julia Elena Nazar de Achával. — Ramón Argentino Zyla". — "Acta de Asamblea Nº 7. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 1973, siendo las 16 horas, se reúnen en el local sito en la calle Alsina 521, 2º piso, "C", Capital Federal, los accionistas de "El Veterano", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera en Asamblea General Ordinaria convocada dentro de los términos legales y disposiciones estatutarias a los efectos de considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva. — Hallándose presentes el síndico titular, doctor Ramón Argentino Zyla, y tres accionistas por sí, los que han depositado la cantidad de setenta mil acciones ordinarias clase "A", un voto, que representan un capital de pesos setenta mil, con derecho a setenta mil votos, según la Ley 19.550, por la que la asamblea se halla legalmente constituida, todo lo cual constaba a fojas 8 del libro rubricado "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" de la sociedad, el señor Presidente da por iniciado el acto, manifestando que conforme al Orden del Día de la convocatoria publicada a los fines de la presente asamblea, el primer punto a tratar es el siguiente: "1º) Adecuación de los estatutos sociales a la Ley 19.550". Expresa el señor Presidente que en razón de estar en vigencia ya la ley mencionada que rige el funcionamiento de las sociedades comerciales, se hace conveniente proceder a la reforma de los actuales artículos del estatuto, adecuándolos a las normas en vigencia. Con ese fin el Directorio ha preparado un proyecto de estatuto, al cual da lectura. — Los presentes, por unanimidad, aprueban las modificaciones introducidas en la forma transcripta al folio 30 del libro de Actas de Directorio y autoriza al señor Presidente para solicitar su aprobación por las autoridades de la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad para aceptar las observaciones y sugerencias que dicha oficina pueda formular y para elevar oportunamente esta decisión a escritura pública y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuándose las publicaciones de ley". — "2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta". Por unanimidad los presentes resuelven firmar esta acta. No habiendo más asuntos que tratar se pasa a un breve cuarto intermedio para redactar la presente, la que una vez leída es firmada de conformidad. — Firmado: Raúl de Achával. — Fernán de Achával. — Julia Elena Nazar de Achával. — Ramón Argentino Zyla". — "Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 25 Set. 1974. Visto: el expediente N. 25907|149.862, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 84 y vuelta y teniendo en cuenta que las cláusulas contracuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 71 vta. a 73, con las modificaciones de fs. 81 y vta. y 83 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "El Veterano", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 5 de diciembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "EL VETERANO", S. A. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.330. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones en vigor, deja protocolizada la reforma introducida al estatuto social, por la asamblea celebrada el cinco de diciembre próximo pasado, el que en lo sucesivo queda redactado en la forma consignada precedentemente, solicitándome le expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y en prueba de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raúl de Achával. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello. — Dr. Osvaldo Devoto. Escribano. — Concuerda con su matriz, asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe.— Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en ocho sellos de actuación notarial sellados y rubricados, números cero dieciséis millones doscientos tres mil novecientos treinta y sies al cuarenta y tres, inclusive, serie "A". — O. Devoto.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.716 e.16|9 Nº 40.472 v.16|9|75

Korn

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Regitsro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Julio Korn, casado en primeras nupcias con doña Fanny Litichver, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.656.935, argentino, domiciliado en Avenida Belgrano 624, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "Korn, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", hoy de acuerdo a esta escritura "Korn Sociedad Anonima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria", con domicilio actualmente en la Avenida Belgrano 624, octavo piso, oficina 81, justificando el carácter invocado y facultades para este acto de la siguiente forma: Primero: Con la escritura de su constitución definitiva pasada ante el escribano de esta Ciudad, Carlos S. Dubove, el 17 de secolo del año 1960, de este mismo Registro, a su cargo, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el 22 de noviembre del mismo año, bajo el número 2.156, folio 286, libro 50, tomo A, de estatutos nacionales, la que se halla integramente transcripta al folio 256, protocolo del año 1960, de este mismo Registro, doy fe. — Segundo: Con la escritura de reforma de los estatutos pasada ante el autorizante, el 12 de marzo de 1963 en este mismo Registro, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 31 de julio del mismo año, bajo el número 1.354, folio 123, libro 57, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Tercero: Con el acta de la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974, donde se eligieron las autoridades y su complementaria de Directorio número 194, donde se distribuyeron los cargos. — Ambas actas el autorizante las tuvo a la vista en los libros respectivos, debidamente rubricados y en fotocopias auténticas se agregan a la presente, hallándose en legal forma. — Y el compareciente, en el carácter invocado y luego de manifestar, que las facultades que ejerce y le fueron conferidas permanecen plenamente vigentes, dice: Que según así resulta del expediente número 8.087 de la Inspección General de Personas Jurídicas la Sociedad reformó sus estatutos sociales y los adecuó a la Ley Nº 19.550, aprobándose dichas reformas y adecuaciones con fecha 2 del corriente mes por resolución emanada de la Inspección General de Personas Jurídicas número 4.347, cuyo expediente el autorizante tiene a la vista para este acto, quedando redactado el estatuto de la Sociedad, según resulta de las actuaciones copiadas en lo que hace a este otorgamiento, del siguiente tenor: Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "KORN, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", continuará funcionando la Sociedad constituida con la denominación de "Korn, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Belgrano número 624, pudiendo el directorio establecer sucursales en el interior y en el extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: Inmobiliarias:

Mediante la compra, venta, permuta, construcciones de inmueble, terrenos, campos, su urbanización y fraccionamiento en lotes, compraventa de departamentos, Ley Nº 13.512; administración de propiedades propias y ajenas, inclusive de campos; adquisición por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes, con registro, agrarias, civiles, comerciales y|o con garantías flotantes, con o sin desplazamiento, hipotecas o todo derecho real, dar y tomar bienes inmuebles a título gratuito, en comodato o en locación o su sublocación por cualquier tiempo y celebrar todo género de contratos sobre inmuebles. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamientos ,distribución, almacenaje y fraccionamiento de cereales, oleaginosos, productos de carneos, sus menudencias en estado natural, enfriado o congelado, cueros y lanas. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades anónimas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el Decreto-Ley Nº 18.061|69 y toda otra que requiera concurso público; la compra, venta y permuta de acciones y debentures de otras sociedades y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito o de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse y títulos públicos; entregar y recibir en depósito sumas de dinero, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, frutícola, de granja y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos, depósitos y consignación de los mismos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de veintidós millones doscientos cincuenta mil pesos, dividido en ochenta y nueve series de acciones ordinarias de doscientos cincuenta mil pesos cada serie y de diez pesos cada acción. — Las primeras cinco series se hallan totalmente suscriptas e integradas y las siguientes se suscriben e integran totalmente en este acto. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Cuarto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículp 211, de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Octavo: Los Directores deben prestar la siguiente garantía. — Deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco, a la orden de ésta, doscientos pesos en acciones de otras sociedades, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante, o bien un depósito bancario caucionado a favor de la sociedad, por igual importe y por el término de su mandato. — Artícuno Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores quienes actuarán conjunta y solidariamente o por la firma conjunta de dos apoderados designados por el directorio. — Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de tres síndicos titulares por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Sus funciones serán las establecidas en la ley número 19.550. — Artículo undécimo: Las asambleas generales de los accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Corresponde a las asambleas ordinarias considerar resolver lo prescripto en el artículo 234 de la Ley 19.550 y las asambleas extraordinarias lo que prescribe el artículo 235 de la misma ley y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, la que se considere constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio comercial cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico. — c) A dividendo de acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a la respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril 1973 — Nº — Fecha año 1973. — Día — Mes — Accionista — Nombre completo y apellido — Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Número de las acciones — Capital — $ — Cantidad de votos — Firmas. — 1.26. Abril. — Julio Korn — por sí — 83.893 — 2|34 — 37|91 — 100 — 771|920 — 1001|1005 — 14111|2003 — 2801|2900 — 2981|3710 — 4721|5014|5018| 5020 — 5391 — 5400 — 5601|12000 — 13001|14008 — 17001|17001 — 25990 — 26001 — 26750 — 838.930 — 838.930. — Julio Korn, Av. Libertador 2034, Cap., C. I. 1.656.935, Policía Federal. — 2.26. Abril. — Ezequiel L. Gallo, Pedro Salazar 8254. — 1—101|770 — 5005|5017 — 5021| 5390 — 5401|5600 — 31001|38000 — 82.540 — 8254. — Pedro Salazar, Olleros 2550, Cap., C. I. 1.420.478, Pol. Federal. — 3.26. Abril. — Silvia Francis Korn — por sí — 8722 — 35|36 — 4001|4720 — 16001|17000 — 38001|45000 — 87220 — 8722. — Silvia F. Korn, Fco. Lacroze 1983, Cap., C. I. 2.598.858, Polic. Federal. — 4.26. Abril. — Héctor Jorge Korn — por sí — 11722 — 2901 — 2980 — 3711| 4000 — 14009|16000 — 25991|26000 — 26751| 26800 — 27051|27350 — 48001|57000 — 117.220 — 11722. — Jorge Korn, Av. Libertador 2034, Cap., C. I. 2.852.654, Policía Federal. — 5.26. Abril. — Fanny Litivcher de Korn — por sí — 3395 — 1006|1400 — 45001|48000 — 33950 — 3395. — Fanny Litivcher de Korn, Av. Libertador 2034, C. I. 1.458.170 — Policía Federal. — 6.26. Abril. — Ada Mabel Korn — por sí — 8927 — 2004|2800 — 12001|13000 — 26881|26950 — 27351|27400 57001|64000 — 89.270 — 8927. — Ada Mabel Korn, O'Higgins 1934, Cap., C. I. 2.428.339, Policía Federal. — 7.26. Abril. — Saúl Koren, por sí, 87 — 92|99 — 921| 1000 — 870 — 87. — Saúl Koren, Charcas 2869, Cap. L. E. 2.336.629 — 125.000 — 1.250.000 — 125.000. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de 1973, siendo las 19 horas, se encuentran depositadas ciento veinticinco mil acciones que representan un millón doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188. — Siendo las 11,30 horas se cierra el presente registro con asistencia de siete accionistas, seis por sí y uno representado con un total de ciento veinticinco mil acciones de $ 10 cada una, que representan un capital de $ 1.250.000 con derecho de 125.000 votos. — Conste. — Hay un sello: Korn S.A.I.C. y F. Fanny L. de Korn. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 2 dic 1974. — Visto: el expediente Nº 8087|142533, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedad Anónima a fs. 375 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 308 a 311 con las modificaciones de fs. 336 a 337, 362 y 370 a 371, la reforma introducida en el contrato social de Korn Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973, la que en lo sucesivo se denominará Korn Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 289|301, 319| 324, 338|339. — Hay una firma. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4347. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente dice: Que por la presente deja adecuados los estatutos de Korn Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria, antes Korn Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, solicitando del autorizante expida testimonio para su pertinente inscripción. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal se abona sobre la suma de veintiún millones de pesos Ley 18.188 mediante declaración jurada mensual en virtud de que se abonó el impuesto hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil, monto hasta el cual se hallaba el capital de la sociedad. — Leo esta escritura al compareciente, quien ratifica su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Julio Korn. — Hay un sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 549 a mi cargo. — Para el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en ocho fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. L. Gallo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.946 e.16|9 Nº 40.488 v.16|9|75

Sigma

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL. — Emisión de Acciones y Adecuación de Estatutos: Sigma S. A. — Escritura Número Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el presente escribano, comparece el señor Santiago Achával Rodríguez, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de "Sigma, Sociedad Anónima"; personería que justifica de la siguiente forma: a) Con los estatutos sociales pasados con fecha 2 de diciembre de 1969, al folio 3.854, del Registro número 164, de Contratos Públicos de la Capital Federal, que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de febrero de 1970, bajo el número 126, al folio 443, del libro 69, tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones, pasada al folio 173, de este Registro, con fecha 13 de junio de 1973, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.457, al folio 257, del libro 78, tomo "A", de Estatutos Nacionales, con fecha 4 de julio de 1973; c) Con el acta de Asamblea de elección de directores y la de Directorio de distribución de cargos de fecha 7 de marzo de 1973, de las que tengo agregadas fotocopias debidamente autenticadas a la última escritura mencionada. — Y el autorizante escribano deja constancia que de acuerdo a las escrituras mencionadas el capital social asciende a la suma de cien mil pesos y el capital emitido asciende a la suma de cien mil pesos. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 10 de abril de 1974, se resolvió aumentar el capital de la sociedad a la cantidad de un millón de pesos, adecuando, además, los estatutos sociales a lo establecido por el Decreto-Ley 19.550|72, quedando los estatutos sociales redactados de la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad se denomina "SIGMA, SOCIEDAD ANONIMA", y es continuadora de la anteriormente denominada Sigma, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios; tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 311, noveno piso, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, vinícolas, granjas, cultivos forestales. — b) Comerciales: La adquisición y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios. Tomar participación en sociedades por acciones creadas o a crearse. — c) Financieras: La financiación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, constituirse en acreedores prendarios, suministrar capitales a empresas constituidas o a constituirse. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Mandatos y Servicios: Estudio y promoción de proyectos mineros, comerciales, agropecuarios, industriales, financieros o de prestación de servicios, así como lo vinculado a la ejecución o puesta en marcha de tales proyectos. Promover la constitución, asesorar, dirigir, administrar, importar o exportar, establecer representaciones, licencias de marcas nacionales o extranjeras y corresponsalías de entidades inversoras, financieras, mineras, comericales, agropecuarias, industriales, bancarias, dentro o fuera del país. — Realizar toda clase de asesoramientos, estudios, valuaciones, peritajes, arbitrajes, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directamente con aquél. — Artículo 4º: El capital social es de un millón ($ 1.000.000), representado por 24.000 acciones nominativas, ordinarias, no endosables, de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y dividido en series de 5.000 acciones y 76.000 acciones nominativas, preferidas, no endosables, de v$n. 10, cada una, sin derecho a voto. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán un derecho a dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción nominativa suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones nominativas de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y también en los otros casos del artículo 217 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. —

Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por Asamblea conforme al artículo 197 del Decreto-Ley 19.550|72 y en un punto expreso en el Orden del Día, los tenedores de acciones nominativas y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe efectuarse conforme al artículo 187 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual número o menor que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: El director prestará una garantía de cien pesos ($ 100) en dinero en efectivo. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar en cuenta corriente y|o Caja de Ahorros, con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro del país o fuera; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente, el vicepresidente o por un director en forma individual, quiénes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, empleados u otros funcionarios con poderes suficientes al efecto. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — La sindicatura podrá ser reemplazada por un Consejo de Vigilancia, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria en cada caso; ésta tendrá las atribuciones que establece el artículo 281 del Decreto-Ley 19.550|72. — Si la asamblea resolviera designar un Consejo de Vigilancia, éste estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares y podrá elegirse igual o menor cantidad de suplentes. — Durarán un año en el ejercicio de su mandato. — Los suplentes en su caso, reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden en que hayan sido elegidos. — La elección se efectuará conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 12: El consejo funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de consejeros presentes. — El consejo contratará los servicios de una auditoría anual cuyo costo será aportado por la sociedad. Si el consejo designara peritos de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 281 del Decreto-Ley 19.550|72, sus honorarios serán por cuenta del consejo. El consejo podrá designar de entre sus miembros un presidente que tendrá como función la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de la misma y la citación a reunión sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tareas a cumplirse. El consejo se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo cite el presidente y|o lo requiera cualquiera de los miembros que lo componen. — La asamblea fijará la forma de remuneración de los miembros del consejo o de los síndicos, en su caso, las que podrán imputarse a gastos generales o a las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio que se devengue. — Artículo 13: Toda clase de asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, con una anticipación de trece y once días como mínimo a la fecha de asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237, para el caso de "Asamblea Unánime". — Artículo 14: En las asambleas regirá el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos casos especiales previstos por el artículo 244 de dicho decreto-ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo su resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas si lo hubiere con prioridad de los acumulativos impagos si los hubiere;

d) El saldo todo o parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados por proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el activo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las referencias indicadas en el artículo anterior. — Entregándome el compareciente los documentos correspondientes de los que surge el nuevo texto ya transcripto que copiados en su parte pertinente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1974, se reunieron los señores accionistas de Sigma S.A.I.F. de Mandatos y Servicios bajo la presidencia del doctor Martín Aberg Cobo y con la presencia de los señores directores doctor Santiago Achával Rodríguez, José María Steverlynck, José María Murphy e Ignacio Bunge y el síndico titular de la sociedad señor Augusto E. Portais no habiendo concurrido el señor Inspector de Personas Jurídicas. — Informa el señor presidente que están reunidos en este acto seis accionistas, cinco por sí y uno por representación que firman el registro de asistencia a Asamblea Nº 1 al folio 4, representando 10.000 (diez mil) acciones con derecho a 10.000 votos por un capital de $ 100.000 (cien mil pesos) 100 o|o del capital social de la sociedad por consiguiente la Asamblea se encuentra en condiciones legales para sesionar sin convocatoria previa según lo dispone el artículo 237 segundo párrafo del decreto ley 19.550|72. — Seguidamente se pasa a tratar el primer punto del orden del día. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — A moción del accionista Ignacio Bunge se aprobó por unanimidad designar a los accionistas José María Steverlynck y José María Murphy para aprobar y firmar el acta. — Se pasó a tratar el segundo punto del orden del día: capitalización de utilidades no distribuidas. — A moción del accionista señor José María Steverlynck se aprobó por unanimidad tratar conjuntamente los puntos segundo y tercero del orden del día por ser complementarios. — A tal efecto se pasó a tratar conjuntamente los 2º y 3º del orden del día: a saber: capitalización de utilidades no distribuidas y aumento del capital social. — A moción del señor accionista José María Murphy se aprobó capitalizar del saldo del ejercicio anterior de $ 186.863,85 la suma de $ 162.980 para que juntamente con el aporte de los señores accionistas en forma irrevocable de $ 737.020 y el capital actual de la sociedad de $ 100.000 se eleve el capital social a $ 1.000.000 moción aprobada por unanimidad. — Seguidamente se pasó a tratar el 4º punto del orden del día: Emisión de acciones. — A moción del accionista Ignacio Bunge se aprobó por unanimidad emitir de la capitalización de utilidades no distribuidas aprobada en el punto 2º 14.000 acciones nominativas ordinarias, no endosables con derecho a 1 voto por acción que importa $ 140.000 y el saldo de $ 22.980 que sumados a los $ 737.020 totalizan $ 760.000 emitir 76.000 acciones nominativas no endosables preferidas sin derecho a voto. Asimismo se aprobó por unanimidad facultar al directorio de la sociedad a realizar la respectiva emisión de acciones, fijar la fecha de la misma y entregar los títulos a los señores accionistas de acuerdo a sus respectivas tenencias. Seguidamente se pasó a tratar el 5º punto del orden del día: Reforma de los estatutos sociales adaptados a lo que dispone el decreto ley 19.550|72 y ley 20.643|74. — A moción del accionista doctor Santiago Achával Rodríguez se aprobó por unanimidad la reforma de los estatutos sociales adaptados a lo que dispone el decreto ley 19.550|72 y ley 20.643|74. — Asimismo a moción del accionista Ignacio Bunge se aprobó por unanimidad transcribir en el acta de esta Asamblea el texto íntegro de los estatutos sociales reformados y aprobados por unanimidad por lo que se procede a transcribirlos". — Asamblea general extraordinaria del 10 de abril de 1974. — Número de orden. — Día. — Mes. — Accionista o representante. — Nombre y apellido completos. Domicilio. — Documento de identidad. — Cantidad de acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — 1-8-4. Oscar Marastoni, Delia N. Melognio, Rondeau 3031, Capital, 2350368, 8.680 — 86.800 — 8.680. — 2-8-4. — Martín A. Aberg Cobo, Callao 1613, P. 13, Capital, 2817538 — 680 — 6.800 — 680. — 3-8-4. — Santiago Achával Rodríguez, Junín 1233, Capital, 5665056 — 160 — 1.600 — 160. 4-8-4. — José María Murphy, Juncal 2867, Capital, 5683124 — 160 — 1.600 — 160. — 5-8-4. — José María Steverlynck, A. Ferrari 938, 4921330 — 160 — 1.600 — 160. — 6-8-4. — Ignacio A. Bunge, Arenales 874, Capital, 5563196 — 160 — 1.600 — 160 — 10.000 — 100.000 — 10.000. — Martín Aberg Cobo. — Augusto E. Portais. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 1974 se cerró el presente libro habiendo sido presentadas 10.000 acciones por un capital de $ 100.000 con derecho a 10.000 votos (100 o|o del capital social). — Martín Aberg Cobo. — Augusto E. Portais. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1974 se realizó la Asamblea habiendo concurrido 6 accionistas por sí y por representación habiendo sido presentadas 10.000 acciones representando un capital de $ 100.000 con derecho a 10.000 votos (100 o|o) del capital social no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia. — José M. Murphy. — José María Steverlynck. — M. Aberg Cobo. — A. E. Portais. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 23 de enero de 1975. — Visto: el expediente A-34404|150470; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 55 vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 33 a 36 vta. las reformas introducidas en el contrato social de "Sigma, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios", la que en sucesivo se denominará "Sigma Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 10 de abril de 1974. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registrdo Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 55. — Resolución I.G.P.J. Nº 0215. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe de las partes pertinentes así como del texto de los estatutos aprobados en definitiva por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Se deja constancia que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del diez por mil sobre el capital que se aumenta de novecientos mil pesos, o sea la suma de nueve mil pesos que se ingresarán con la declaración jurada mensual. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — Hay un sello: Fdo.: Alvaro Gutiérrez Zaldívar, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 39 del registro 374 a cargo del escribano Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Para la interesada expido este primer testimonio en seis fojas de papel xerox y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fdo.: Alvaro Gutiérrez Zaldívar, escribano.

Buenos Aires 24 de marzo de 1975. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 2.072 e.16|9 Nº 40.504 v.16|9|75

Promotora Agropecuaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos noventa y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecieron don Adolfo León Isla Casares, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.600.030, comerciante, de 39 años de edad, casado, domiciliado en la calle Echeverría número 1950, de esta ciudad, inscripto como contribuyente ante la Dirección General Impositiva bajo el número 9.829-016-8, don Diego Lawson, argentino, con libreta de enrolamiento número 8.362.769, comerciante, de 24 años de edad, casado, domiciliado en la calle Arroyo número 897, piso 4º, departamento G, de esta ciudad, inscripto como contribuyente ante la Dirección General Impositiva bajo el número 36.437-011-3; don Santiago Manuel Rubio, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.567.985, comerciante, de 33 años de edad, casado, domiciliado en la calle Martín y Omar 343, departamento 1, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, inscripto como contribuyente ante la Dirección General Impositiva bajo el número 7.141-016-1; don Martín Luis Lértora, argentino, con libreta de enrolamiento número 8.267.278, comerciante, de 26 años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número 736, Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, y don José Luis Rubio, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.601.735, comerciante, de 30 años de edad, casado, domiciliado en la Estancia "La Florida", General Madariaga, Cuartel IV, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, del conocimiento de todos los cuales doy fe, y expusieron: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denominará "PROMOTORA AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Alsina número 1360, piso 2º, departamento "B". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, comenzados a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones. — Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta, depósitos, mandatos, representación, comisión, distribución, comercialización, consignación de cereales, maquinarias agrícolas, ganados, carnes, productos y|o subproductos de las especies bovina, ovina, porcina y equina, incluso al remate en subasta pública, transportes y estibajes de los productos relacionados con los cereales, ganados y carnes; mediante importaciones y exportaciones en general. — Industriales: Mediante la actividad de elaboración e industrialización de ganados, carnes, sus productos y subproductos; ejercer la industria frigorífica y toda explotación de establecimientos para la elaboración de productos y|o subproductos de los cereales y el ganado. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. — La sociedad no realizará las operaciones contempladas en el Decreto Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por 20.000 acciones de 10.— pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto-ley 19.550|72 — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 del decreto-ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede nombrar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento y hasta la reincorporación del titular. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría

de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: depositarán la suma de doscientos pesos, en dinero efectivo, cada uno, que quedarán depositados en la caja de la sociedad anónima. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, conforme al artículo 1861 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley 19.550|72. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, el vicepresidente o dos directores, indistintamente. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera en el artículo 237 del decreto-ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolverse en la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto-ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal; b) La remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción clase de acción, monto de integración. — Adolfo León Isla Casares, 4.000 — A x 5 v. — $ 10.000. — Diego Lawson, 4.000 — A x 5 v. — $ 10.000. — Santiago Manuel Rubio, 4.000 — A x 5 v. — $ 10.000. — Martín Luis Lertora, 4.000 — A x 5 v. — $ 10.000. — José Luis Rubio, 4.000 — A x 5 v. — pesos 10.000. — Totales: 20.000 acciones A x 5 v. — $ 50.000. — Se declara que todas las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias, con derecho a 5 votos cada una. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Adolfo León Isla Casares. Vicepresidente a Santiago Manuel Rubio. Vocales a José Luis Rubio, Martín Luis Lértora y Diego Lawson. — Síndico titular a David Natalio Muchenik. Síndico suplente a Armen Gregorio Cholakian. Se autoriza a los señores David Natalio Muchenik, Armen Gregorio Cholakian y León Lázaro Muchenik, a fin de que actuando conjunta, alternada o indistintamente, firmen escrituras aclaratorias o complementarias en nombre de la saciedad; otorguen y firmen los instrumentos necesarios, con facultad de aceptar y|o de proponer modificaciones al presente contrato constitutivo de sociedad, sin limitación alguna, como también realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de la conformidad pertinente de la autoridad de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto, desde un principio, los señores David Natalio Muchenik, de 56 años de edad, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 1.035.628, domiciliado en Paraná 567; y don Armen Gregorio Cholakian, de 56 años de edad, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.478.915, domiciliado en Paraná 567, ambos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que impuestos de sus designaciones como síndico titular y síndico suplente, respectivamente, de la razón social Promotora Agropecuaria Sociedad Anónima, manifiestan su expresa aceptación del cargo conferido a cada uno de ellos. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que vienen a dejar definitivamente constituida la razón social que girará con domicilio legal en la Capital Federal de la República, con la denominación de Promotora Agropecuaria Sociedad Anónima, la que se regirá por el estatuto a que se refiere esta escritura, solicitando de mí, el escribano autorizante, que expida testimonio de la misma para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a los demás efectos legales que correspondan. — El autorizante hace constar que: a) Retiene 2.000 pesos para abonar el impuesto de sellos correspondiente; y b) Ha tenido a la vista y agrega por cabeza de la presente, en fotocopias autenticadas, los originales de inscripción ante Dirección General Impositiva de los comparecientes integrantes de la sociedad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman en la forma como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Primer testimonio. — Escritura número setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público, compareció don León Lázaro Muchenik, argentino, con libreta de enrolamiento número 7.594.549, casado, mayor de edad, de este vecindario, domiciliado en la calle Paraná número 567, piso 3º, de cuyo conocimiento doy fe, quien concurre en su carácter de mandatario de la firma "Promotora Agropecuaria Sociedad Anónima", a mérito del poder conferido por la misma en su escritura de constitución de fecha 1. de octubre de 1974, pasada ante mí al folio 1865 de este Registro 337 de mi adscripción, la que se halla en trámite de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas, el que manifiesta el compareciente hallarse en vigencia y teniendo las facultades para este otorgamiento, doy fe; en tal virtud, expuso: Que viene por la presente a subsanar una observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas, que advirtió una omisión involuntaria en la escritura constitutiva, en cuanto a que en la misma no se aclaró la profesión de los síndicos, por lo que viene a declarar que el señor David Natalio Muchenik y el señor Armen Gregorio Cholakian tienen como profesión la de contadores públicos nacionales. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en prueba de ello la firma en la forma como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Muchenik. — Hay un sello. — Ante mí: Esteban E. A. Urresti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, adscripto, el escribano don Esteban E. A. Urresti, al folio 139 del Registro 337 a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Tombeur.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.771 e.16|9 Nº 40.514 v.16|9|75

Servicio de Empaque Erco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 510. — ESTATUTO — Constitución de Servicio de Empaque Erco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Edgardo Osella, de cuarenta y dos años de edad, argentino, casado, químico, Cédula de Identidad seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Doblas ciento dieciocho, piso primero, Capital Federal; don Enrique Rodríguez, de 39 años de edad, argentino, casado, técnico electromecánico, Cédula de Identidad 3.397.913, domiciliado en la casa número nueve ubicada en la manzana cinco de la seción segunda, circunscripción quinta de Ciudad Evita, San Justo, provincia de Buenos Aires; y don Pablo Enrique Mai, de 41 años de edad, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad 4.854.589, domiciliado en San Juan ciento sesenta y nueve de la Ciudad de La Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; quienes revisten el carácter de accionistas constituyentes de la sociedad que por este acto forman y los señores doctor José María Vicario, de 49 años de edad, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, Cédula de Identidad 1.903.577, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos ochenta y cinco, quinto piso, departamento "O", Capital Federal, y doctor Jorge Fernando Traversi, de 40 años de edad, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad 3.492.616, domiciliado en Agustín Alvarez mil ciento cincuenta y dos de Vicente López, provincia de Buenos Aires, quienes revisten el carácter de síndico titular y síndico suplente respectivamente; todos hábiles, los domiciliados en la provincia se encuentran de tránsito en ésta; todas las cédulas de la Policía Federal y todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima que se ajustará al siguiente estatuto. Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "SERVICIO DE EMPAQUE ERCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Tiene domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos ochenta y cinco, quinto piso, oficina "O". — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero las siguientes actividades: a) Industrial: El envasado de productos alimenticios, comestibles, de infusión, bebestibles, cosméticos, de tocador y|o farmacéuticos, en envases de cartón, papel, hojalata, plásticos u otro material para esos fines. b) Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación y exportación de los artículos mencionados en el objeto industrial, sean de su propia elaboración o fabricados por terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Acciones — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión: — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede o no designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la caja de la sociedad dos mil pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquello para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente indistintamente. — Sindicatura — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea deberá elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: En caso que la asamblea así lo determine se podrá prescindir del síndico, en este caso se lo reemplazará por un Consejo de Vigilancia compuesto por tres accionistas como titulares que durarán un año en sus funciones. — La misma asamblea nombrará además por el mismo término, igual o menor número de suplentes para reemplazar a los consejeros titulares en el orden de su elección. — En caso de renuncia o de cualquier impedimento un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiere quórum. — El Consejo de Vigilancia sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros sin perjuicio del derecho que por el artículo 232 de la Ley de Sociedades Comerciales acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo 281 de la misma Ley con la sola excepción de los incisos c) y d) de dicho artículo. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente al Consejo de Vigilancia. — Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo 283 del Decreto Ley 19.550|72 y un informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas — Artículo Décimo Tercero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72. — Sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración a directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participacióo adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a la respectiva integración dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico o del Consejo de Vigilancia en su caso. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se deja constancia: I. — Que el capital se suscribe e integra, de la siguiente manera: Don Carlos Edgardo Osella cincuenta mil acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos, integrando en efectivo doce mil quinientos pesos; don Enrique Rodríguez cincuenta mil acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos, integrando en efectivo doce mil qunientos pesos; y don Pablo Enrique Mai cincuenta mil acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos, integrando en efectivo doce mil quinientos pesos y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio, dentro del término legal. — II. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Don Carlos Edgardo Osella y visepresidente: Don Enrique Rodríguez. — Organo Fiscalizador: Síndico titular Dr. José María Vicario; síndico suplente Dr. Jorge Fernando Traversi. — En este estado los comparecientes prestan expresa conformidad aceptando los cargos de directores y síndico titular y suplente. — III. — Se autoriza a los señores Carlos Edgardo Osella y|o Enrique Rodríguez a fin de que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones, realicen todas las gestiones necesarias para obte-

ner la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar además: Que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de ciento cincuenta mil pesos. — Previa lectura y ratificación se firma ante mí, doy fe. — C. E. Osella — E. Rodríguez — P. Enrique Mai — José M. Vicario — J. F. Traversi. — Ante mí: Raúl J. Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro 187 de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en fotocopia, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl J. Guerrico, escribano. — Entrelíneas: Servicio de Empaque. — Sobrerraspado: químico — suplente. Vale.

Buenos Aires, junio 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.435 e.16|9 Nº 40.510 v.16|9|75

S.I.D.E.M.A.

Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 351. — Adecuación de Estatutos de "S.I.D.E.M.A.", Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas, Sociedad Anonima. — Escritura Número Ciento noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Manuel de la Torre, argentino, industrial, casado, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número 193.775, domiciliado en Córdoba 937, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S.I.D.E.M.A.", Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas, Sociedad Anónima, personería y facultades que acredita, así como la existencia legal de la entidad que representa, con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la entidad, por la que se protocolizaron sus estatutos formalizada con fecha 23 de octubre de 1947, ante el escribano de esta ciudad don Carlos Rubio Eguzquiza, al folio 539 del Registro a su cargo, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha 18 de julio de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1947, bajo el número 871, folio 32, libro 48, tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Su modificación aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 23 de enero de 1953, elevada a escritura pública el 13 de abril del mismo año, ante el citado escribano Eguzquiza, al folio 391, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 14 de diciembre de 1953, bajo el número 1.073, al folio 352, del libro 49, tomo A. de Estatutos Nacionales; c) Su modificación aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 15 de noviembre de 1966, elevada a escritura pública el 14 de diciembre de 1966, ante el escribano de esta ciudad, don Jorge A. Beazley, al folio 392, del Registro 250 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de abril de 1967, bajo el número 646, al folio 445, libro 61, tomo A., de Estatutos Nacionales. Dichos instrumentos se encuentran incorporados en fotocopias debidamente autenticadas al folio 4.889, protocolo del año 1970 de este Registro; d) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria número 32 del 31 de octubre de 1974, por la que se eligió el actual Directorio y se distribuyeron sus cargos, que en su original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada se incorpora a la presente, doy fe. Y e) Con la documentación que en sus originales tengo a la vista para este acto, que copiada en lo pertinente es del siguiente tenor: I. Acta Nº 359. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne el Directorio de "S. I. D. M. A., Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas, Sociedad Anónima", señores: Manuel de la Torre y Eduardo Adolfo Prayones, en la sede social de San Martín 683, 2º cuerpo, 5º piso, Oficina 52, Capital Federal, bajo la presidencia del primero de los nombrados, quien siendo las 17 horas, declara abierto el acto, contando con la asistencia del señor Síndico titular, señor Pablo Luis D. Candevila. — Hace uso de la palabra el señor presidente manifestando que el motivo de la presente reunión es el de considerar la distribución de dividendos resultantes en razón de haberse efectuado oportunamente la regularización impositiva (Ley 20.532), que arroja $ 1.300.000 de utilidades declaradas a distribuir. — Continúa exponiendo el señor de la Torre que a tales efectos se hace imprescindible el aumento del capital social ya que se encuentra suscripto e integrado el actual capital de la Sociedad. Asimismo y para poder realizar tal aumento es necesario modificar el artículo cuarto del Estatuto Social, para lo cual a su vez debe adecuarse íntegramente el mismo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|1972 de Sociedades Comerciales. En consecuencia, hace moción para que se efectúe el correspondiente llamado a Asamblea General Extraordinaria a los efectos de que la misma trate tales puntos. Concluida la exposición del señor presidente y luego de comentarse los distintos aspectos de la misma, se aprueba en un todo, por unanimidad, los puntos a considerarse, como también el proyecto de adecuación de Estatutos presentado para su estudio al Directorio. — A continuación, dado el asentimiento de los señores directores, se redacta el texto completo de la convocatoria con el respectivo Orden del Día, quedando la citación de la siguiente manera: "Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1974, a las 18 horas, en la sede social de San Martín 683, 2º cuerpo, 5º piso, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1º: Aumento de capital; 2º: Adecuación de los Estatutos a la Ley 19.550|72; 3º: Distribución de dividendos por afectación del monto disponible en virtud del acogimiento a la Ley 20.532; 4º: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio". — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas, previa lectura y ratificación de la presente. — Siguen las firmas. — Es copia fiel, doy fe. — II. Asamblea General Extraordinaria del 28 de agosto de 1974. — Accionista (nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad). — Domicilio. — Representante (nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad). — Domicilio. — Cantidad de acciones y certificados. — Ordinarias 1 voto. — Capital. — Cantidad de votos. — Firmado: Manuel de la Torre, L. E. Nº 193.775, Lafinur 3351, Capital, por sí, 624.875, $ 624.875 — 624.875; Ricardo Stegmann, L. E. Nº 639.424, Juncal 2578, Capital, por sí, 624.875, $ 624.875. — 624.875. — Siendo las 18 horas del día 28 de agosto de 1974, se clausura el presente registro contrato con la presencia de dos accionistas, por sí, propietarios de 1.249.750 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1.— cada acción, que representan un capital de $ 1.249.750, con derecho a 1.249.750 votos. — Fdo.: Ricardo Stegmann y Manuel de la Torre". — Es copia fiel, doy fe. — III. Acta número 31. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas de "S. I. D. E. M. A., Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas, Sociedad Anónima", cuya nómina consta en Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de la Sociedad, a folio 31, en la sede social de San Martín 683, 2º cuerpo, 5º piso, Oficina 52, Capital Federal, bajo la presidencia de su titular, señor Manuel de la Torre, quien siendo las 18 horas declara abierto el acto, con la presencia del señor Síndico titular, Pablo Luis Capdevila y sin la asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. — Una vez efectuado el cómputo respectivo, resultan hallarse presentes dos accionistas por sí, propietarios de 1.249.750 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción, que representan un capital de pesos 1.249.750.— con derecho a 1.249.750 votos. — En atención a que ningún accionista formula objeción a la constitución de la Asamblea, hace uso de la palabra el señor presidente, informando que corresponde considerar el Orden del Día, cuyo texto ha sido publicado en el Boletín Oficial, pasándose por lo tanto a tratar el primer punto del mismo, para lo cual el señor de la Torre manifiesta que el aumento de capital social que se hace necesario a los efectos de distribución de dividendos a los señores accionistas queda supeditado al tratamiento del segundo punto del Orden del Día, por cuanto por haberse cubierto totalmente el capital establecido en el artículo cuarto de los Estatutos Sociales actuales y los aumentos hasta el quíntuplo dispuesto por tal artículo deberán previamente adecuarse los mismos a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales, ya que se trata de una reforma de aquéllos. Tal moción resulta aprobada por unanimidad. Puesto a considerar el segundo punto del Orden del Día, el señor Ricardo Stegmann da lectura al proyecto de la modificación de los Estatutos Sociales adecuados a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales. — Se produce un amplio debate sobre cada uno de sus artículos, el que finalmente queda aprobado por la totalidad de los presentes... Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20 horas, previa lectura y ratificación de la presente. — Siguen las firmas". — Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que lo resuelto por la citada Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 1974, fue conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución 102 de fecha 9 de enero de 1975, recaída en el Expediente "N. 4.988|154.346", por lo que viene por este acto a protocolizar sus actuaciones, las que copiadas literalmente son del siguiente tenor: "Estatutos. — Artículo primero: La Sociedad Anónima "S.I.D.E.M.A. SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS ARGENTINAN, SOCIEDAD ANONIMA", continuadora de los negocios de "S.I.D.E.M. A., Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle San Martín 683, 5º piso, 2º cuerpo, Oficina 52. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad es de cincuenta (50) años, contados desde el 1º de julio de 1946. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de la madera, sus subproductos y derivados. A tal fin la sociedad podrá adquirir toda clase de máquinas y materia prima, ya sean nacionales o extranjeras, comprar o arrendar bienes muebles e inmuebles, realizar importaciones y exportaciones de maderas y otros productos, representar o comisionar a terceros, aceptar representaciones de los mismos, explotar mercados y toda otra negociación, comercio o industria que tenga vinculación directa o indirecta con los fines sociales. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de. $ 1.250.000.— (un millón doscientos cincuenta mil pesos), representado por un millón doscientas cincuenta mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, con derecho a 1 voto cada acción. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables (Ley 20.643), ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, excepto para las materias incluidas en el 4º párrafo del artículo 244 del Decreto Ley 19|550|72. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, sólo podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma Ley. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la referida ley. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo — Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 del Decreto Ley 19.550|72, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin, en el período de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías de $ 500.— cada uno, en efectivo. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 del Decreto-Ley 19.550|72. La Asamblea Ordinaria podrá designar suplentes igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la Asamblea General Ordinaria haya designado y en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes generales y judiciales —inclusive para querellar criminalmente— y|o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea conforme al artículo 261 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Noveno: Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 del Decreto-Ley 19.550|72 y la remuneración que determine la Asamblea. — Artículo Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convoctaoria, mediante anuncios publicados durante 5 días con 20 de anticipación por lo menos y no más de 30 en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 237 del referido Decreto-Ley para el caso de asamblea unánime. La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. La Asamblea General Extraordinaria quedará válidamente constituida, con la concurrencia del 60 o|o de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con cualquier número. En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión; con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio con firma certificada en legal forma. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y el estado de resultados, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o|o como mínimo hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directrio, con las limitaciones y condiciones del artículo 261 del Decreto-Ley 19.550|72; y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos,

con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: la liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Buenos Aires, 9 Ene. 1975. — Visto: el expediente N. 4989|154346; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 307 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 288 vta., a 291 vta., con la modificación de fs. 306, las reformas introducidas en el contrato social de "S. I. D. E. M. A. Sociedad Indutsrializadora de Maderas Argentinas Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de agosto de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0102. — Hay una firma ilegible. — En sello: Alberto Guillermo Fico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, deja así protocolizadas en este Registro de Contratos Públicos, las actuaciones precedentemente transcriptas y solicita del autorizante que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, confirma su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, que doy fe. — José M. Montes.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520 e.16|9 Nº 40.542 v.16|9|75

Perante

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 48. — Primer testimonio, escritura número quince: En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mi escribano autorizante comparecen don José Iácona, casado en primeras nupcias con Aída Esther Rossi, argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos doce, comerciante, documento nacional de identidad 0.111.048, domiciliado en la calle Obligado dos mil ochocientos ochenta de la Capital Federal; don Juan Carlos Artiles, casado en primeras nupcias con Norma Ingaramo, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, documento nacional de identidad 4.629.174 domiciliado en Montevideo quinientos ochenta y uno de la Capital Federal; don Osvaldo Enrique Trezeguet, casado en primeras nupcias con María Antonia Sánchez, argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, documento nacional de identidad número 5.199.363, domiciliado en Magallanes dos mil novecientos setenta y dos, Quilmes, jurisdicción de esta provincia, y don Roque Oscar Colonnello, casado en primeras nupcias con Elba María Delfino, argentino, nacido el veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro, comerciante, libreta de enrolamiento 4.324.093, domiciliado en Lacroze mil seiscientos treinta y cuatro, José León Suárez, jurisdicción de esta provincia, los comparecientes de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento doy fe, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo primero: La sociedad se denomina "PERANTE S. A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo quinientos ochenta y uno, noveno piso "H". — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de materias primas, productos metalúrgicos y de la fundición de metales. — Industriales: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes operaciones: fabricación y elaboración de productos para las industrias metalúrgicas y de la fundición de metales, especialmente coque metalúrgico. — Minera, mediante la explotación en nuestro país de minas de materias primas para abastecer las industrias metalúrgicas y de la fundición de metales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por un mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la suma de un mil pesos a la orden de la sociedad en dinero en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto - extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y Vicepresidente en su reemplazo. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuánto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico (s). — Concelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. Nombre, Iácona José, doscientas, a (un voto) cinco mil pesos, aporte efecitvo, Artiles, Juan Carlos; trescientas cincuenta, a (un voto) ocho mil setecientos cincuenta pesos, aporte en efectivo; Trezeguet, Osvaldo Enrique, trescientas cincuenta, a (un voto) ocho mil setecientos cincuenta pesos, aporte en efectivo; Colonnello, Roque Oscar, cien, a (un voto) dos mil quinientos pesos, aporte en efectivo. — Todas las acciones son nominativas, no endosables. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: don José Iácona; Vicepresidente a: don Juan Carlos Artiles; Vocales a: don Osvaldo Enrique Trezeguet y don Roque Oscar Colonnello y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: doctor César Silvano Artaza; Síndico suplente a: doctor Osvaldo Benjamín Stefanelli. — Se autoriza a don Oscar López Villarino y doña Petra Benigna González a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternadamente, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también a este acto don César Silvano Artaza, casado en primeras nupcias con Alicia Estela Moreno, argentino, abogado, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos veintiséis, libreta de enrolamiento 4.224.553, domiciliado en Montevideo quinientos ochenta y uno, Capital Federal, y don Osvaldo Benjamín Stefanelli, casado en primeras nupcias con Nora Lilia Fozzatti, argentino, abogado, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos veintiséis, libreta de enrolamiento 5.110.633, domiciliado en Montevideo quinientos ochenta y uno de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento doy fe aceptan expresamente los cargos de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente. — Previa lectura y ratificación de su contenido así lo otorgan y firman por ante mí doy fe. — J. Iácona; J. C. Artiles; O. E. Trezeguet; Roque Colonnello; C. Artaza; Osvaldo Stefanelli. — Hay un sello ante mí: Roberto Herrera. — Concuerda con su escritura matriz doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del cuatro millones ciento cinco mil setecientos noventa y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Roberto Herrera. — Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Herrera obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.105.795. — La Plata 11 de abril de 1975. — Hay dos sellos. — Hay una firma: — Lidia Mabel Arturi, escribana. — Colegio de Escribanos, Delegación La Plata.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 e.16|9 Nº 40.437 v.16|9|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Textil Mesopotamia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos. Acta constitutiva de la sociedad anónima denominada "Textil Mesopotamia S.A." — En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado. Comparecen: don Octavio Bernardo Laje, argentino, casado, industrial, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Vedia 2196, con Cédula de Identidad número 2.570.222, Policía Federal; don José Rodríguez Vázquez, español, casado, comerciante, de 67 años de edad, con Cédula de Identidad 2.2[illegible].400, Policía Federal, domiciliado en la calle Mansilla 2440; don José Manuel González, argentino, casado, comerciante, de 57 años de edad, con Cédula de Identidad 3.360.820, Policía Federal, domiciliado en la calle Zapata 686, y don José Solvas, español, casado, industrial, de 54 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.191.555 de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la avenida Santa Fe 5018, octavo piso "A", personas hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, de lo que doy fe, quienes expresan su propósito de formalizar la radicación de una industria en Paso de los Libres, provincia de Corrientes, protegida fiscalmente, entre otras leyes, por la ley número 20.560, de Promoción Industrial, a cuyo efecto exponen: Primero: Que para concretar el expresado propósito han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "TEXTIL MESOPOTAMIA S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede en la calle Aguirre 793. Artículo 2º: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de toda clase de hilados y tejidos en base a fibras de algodón, lana, seda, rayón y todo tipo de fibras naturales o sintéticas, como así mismo mediante la producción de prendas de vestir; y b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, importación y exportación de fibras textiles, hilados, telas y prendas de vestir. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º: El capital social es de un millón de pesos representado por un millón de acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550|72. Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la cantidad de cien pesos cada uno, en dinero en efectivo. Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, in-

cluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea debe elegir un síndico suplente, por el mismo término. Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: José Solvas, suscribe por una parte ochenta mil acciones de la clase "A", que representan ochenta mil pesos; y por otra doscientas sesenta mil acciones de la clase "B", que representan doscientos sesenta mil pesos. Octavio Bernardo Laje, suscribe trescientas treinta mil acciones, clase "B", que representan trescientos treinta mil pesos. José Rodríguez Vázquez y José Manuel González, cada uno de ellos: ciento sesenta y cinco mil acciones, clase "B", que representan ciento sesenta y cinco mil pesos, para cada uno. Todas las acciones son ordinarias nominativas no endosables. Las de la clase "A", confieren derecho a cinco votos por acción, y las de la clase "B", confieren derecho a un voto por acción. Quedan suscriptas un millón de acciones que representan un millón de pesos, o sea la totalidad del capital social fijado en el artículo cuarto del Estatuto. Todos los accionistas integran en este acto, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de su suscripción, o sea la suma total de doscientos cincuenta mil pesos. Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Octavio Bernardo Laje; Vicepresidente a: José Solvas; Vocales a: José Rodríguez Vázquez y José Manuel González, y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al contador público nacional señor Osvaldo Antonio Graziano. Síndico Suplente al contador público nacional Nicolás Luis Foti. Cuarto: Se confiere poder especial a los señores Octavio Bernardo Laje, Nicolás Luis Foti y Jaime Félix Corso a fin de que, actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, o en forma conjunta, intervengan en el expediente a tramitarse ante la Inspección General de Personas Jurídicas con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente por medio del otorgamiento de las escrituras públicas aclaratorias y|o complementarias que resulten necesarias, y realizar todas las gestiones pertinentes para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se encuentran también presentes las personas a quienes se ha designado para los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, señores Osvaldo Antonio Graziano, argentino, casado, contador público nacional, de 39 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.216.322, Policía Federal, domiciliado en esta ciudad en la calle Moreno número 1607, y don Nicolás Luis Foti, casado, argentino, de 41 años de edad, contador público nacional con cédula de identidad número 3.063.081, Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 582, piso tercero de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen. Que se dan por notificados de las designaciones de que han sido objeto y las aceptan. — Como Escribano Autorizante, dejo constancia de que por esta escritura no se paga suma alguna por Impuesto de Sellos atendiendo a la circunstancia de que las partes declaran bajo juramento que esta sociedad se formaliza —como se ha dicho— para concretar la radicación de una industria en Paso de los Libres, provincia de Corrientes, protegida fiscalmente, entre otras leyes, por la ley número 20.560, de Promoción Industrial. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 2025, del Registro 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la Sociedad Interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — Javier Ruiz de Luque (Escribano).

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.456 e.16|9 Nº 40.506 v.16|9|75

Imco Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
IMPORTADORA Y EXPORTADORA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL E
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 28 de abril de 1975, ante el escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "Imco Argentina, Sociedad Anónima Importadora y Exportadora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, resuelta por la asamblea celebrada el 15 de octubre de 1974 y aprobado por resolución I.G.P.J. Nº 0915 de fecha 7 de abril de 1975, los que quedan redactados de la siguiente forma: Título I. Denominación, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. Artículo 1º: El funcionamiento de la sociedad constituida con la denominación de "IMCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables. Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pasteur Nº 246, primer piso, local 22, sin perjuicio de las sucursales, agencias o cualquier otro género de representaciones que el Directorio resuelva establecer, en el interior o exterior del país. Artículo 3º: Su duración es de 93 años, contados desde el 21 de setiembre de 1967, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la Asamblea General de accionistas podrá acordar la prórroga del plazo o su disolución anticipada. Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión y consignación de mercaderías y productos para cigarrerías, mercerías, ferreterías, marroquinerías, electricidad y plásticos. Industriales: Mediante la fabricación de encendedores, tijeras y cuchillería. Inmobiliarias: Mediante la compra y venta de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Título II. Del capital y de las acciones. Artículo 5º: El capital social es de cien mil pesos, dividido en 20 series de 5.000 acciones cada una. Las acciones representativas del capital son ordinarias de la clase "A", nominativas no endosables, valor unitario un peso y con derecho a 5 votos, cada una, salvo en los supuestos expresamente previstos en las normas vigentes. Las series que se emitan con posterioridad serán de acciones nominativas no endosables de las siguientes características, ordinarias clase "A" de 5 votos u ordinarias clase "B" de 1 voto, según lo resuelva la Asamblea de accionistas en uso de sus atribuciones. Artículo 6º: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo del monto establecido en el art. 5º de este estatuto, en una o varias oportunidades, por decisión de una o más asambleas generales de accionistas. La asamblea que decida el aumento, fijará las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas por el estatuto y sólo podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Artículo 7º: Los títulos de acciones serán firmados por un directorio y el síndico. Serán numerados correlativamente y contendrán los recaudos que establece el artículo 211 de la ley de sociedades comerciales. La integración de las acciones deberá cumplirse dentro del plazo establecido por el directorio o la asamblea en su caso. La mora se producirá por el mero vencimiento del término fijado; sin necesidad de intimación previa y el directorio puede seguir alguno de los procedimientos siguientes: a) Exigir el cumplimiento del contrato de suscripción más los intereses; b) Disponer un interés punitorio por las cuotas atrasadas; c) Ordenar la venta en remate público de los derechos del deudor moroso, siendo a cargo de éste los gastos e intereses, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. Artículo 8º: Todo aumento del capital social podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinando dos o más, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la legal; b) capitalizando todo o parte de las utilidades del ejercicio aprobadas por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente del valor de los bienes sociales, sobre el establecido en el inventario y balance general aprobados. El revalúo de los bienes se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes; d) Mediante el aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar con dinero efectivo; e) Emitiendo acciones en pago de bienes que adquiera la sociedad. Artículo 9º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán opción preferente y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones, en proporción a las que posean de la respectiva clase y si las emitidas no fueran suficientes se completará con la otra clase. Si se emiten acciones ordinarias de una sola clase la preferencia se acordará a los tenedores, de la clase "A" y clase "B" en igualdad de condiciones. Las emisiones de acciones se harán conocer a los accionistas mediante aviso por tres días en el Boletín Oficial y los mismos deberán ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a 30 días contados desde la última publicación. Título III. Obligaciones. Artículo 10: La sociedad podrá contraer empréstitos, mediante la emisión de debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en moneda argentina o extranjera, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Título IV. De la Dirección y Administración. Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros titulares, elegidos por la asamblea general siendo facultad de ésta determinar su número y elegir o no hasta tres suplentes. Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta que la asamblea correspondiente designe los reemplazantes y éstos tomen posesión de sus cargos. Cada director como garantía de su desempeño depositará 100 pesos o su equivalente en acciones de otras sociedades, títulos o bonos del estado. Artículo 12: El directorio en la primera reunión que celebre luego de su elección, designará de entre sus miembros un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, un director delegado y un director secretario. Los restantes directores serán vocales o desempañarán los cargos que el directorio les asigne. — En caso de licencia, renuncia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio o definitivo, el presidente será reemplazado por el vicepresidente primero, vicepresidente segundo, director delegado o director secretario. — Los directores suplentes sustituirán a los titulares en el orden que han sido designados por la asamblea y durarán en el cargo hasta la reincorporación de los titulares o en la fecha de celebración de la primera asamblea. — Artículo 13). — Las reuniones del directorio se realizarán todas las veces que el interés de la sociedad lo exija y por lo menos una vez por mes. — Serán convocadas por el presidente y también cuando lo soliciten cualquiera de los directores o el síndico. — Sesionarán con la presencia de la mayoría de sus miembros y las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente primero, vicepresidente segundo, director delegado o director secretario. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. — Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes. — Artículo 14). — El directorio tiene poderes suficientes para administrar y dirigir la sociedad, de acuerdo con la ley y el presente estatuto. — Podrá en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está conferida, respondan o consulten al interés común, inclusive, todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales, tales como el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 y promover querellas y|o denuncias. — La representación legal de la sociedad será ejercida en forma individual por el presidente o conjuntamente por dos cualesquiera de los directores que desempeñen cargos de vicepresidente primero, vicepresidente segundo, director delegado o director secretario. — Los directores con uso de firma podrán actuar individualmente para representar a la sociedad ante autoridades fiscales y reparticiones públicas y endosar cheques que se depositen en las cuentas bancarias de la empresa. — El directorio puede designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o terceros, con facultad para actuar en forma individual o conjunta. —Artículo 15). — El directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: 1º) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de las personas facultadas conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de este estatuto. — Las personas así designadas revestirán la condición de representantes legales suficientemente autorizados para absolver posiciones en juicio ante todos los fueros de cualquier grado y jurisdicción inclusive los criminales. — 2º) Adquirir, enajenar, permutar, recibir o dar en pago toda clase de bienes inmuebles, constituir, aceptar o extinguir sobre los mismos hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis o cualquier otro derecho real. — 3º) Comprar, vender o permutar cualquier clase de bienes muebles, derechos, acciones y valores de sociedades argentinas o extranjeras, constituyendo o aceptando contratos de prendas con o sin desplazamiento y cauciones privadas o bursátiles. — 4º) Realizar todas las operaciones, actos y contratos que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideran comprendidas en el artículo 4º). — 5º) Abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales y girar en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; solicitar la apertura de cartas de crédito, otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad, en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales y particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — 6º) Celebrar contratos de sociedad, representación, consignación y gestión de negocios; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, efectuar aportes de dinero efectivo y cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, y desempeñar toda clase de mandatos. — 7º) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, hacer toda clase de operaciones de aduana y firmar los documentos necesarios. — 8º) Crear, registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, modelos industriales, enseñas y nombres comerciales. — 9º) Contratar en forma privada o por licitación con reparticiones y dependencias del Estado, instituciones autárquicas o mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero; solicitarles concesiones, licencias, privilegios y excenciones de im-

puestos. — Solicitar permisos de cambio, con o sin uso de divisas, asignaciones de cuotas y cupos para la importación, exportación y comercialización de mercaderías o productos de cualquier naturaleza. — 10) Comprometer en árbitros o arbitradores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, ejercer funciones de liquidador en los concursos de los deudores sociales; aceptar o impugnar concordatos o quitas. — 11) Conferir y revocar poderes especiales y generales a directores o a terceros, para actuar conjunta o individualmente; nombrar o remover empleados o gerentes, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones. — Si los gerentes fueran directores su remuneración será fijada por la asamblea. — 12) Radicar capitales en el extranjero, mediante la inversión de fondos y la explotación de bienes, según lo permitan las leyes de la República Argentina y del estado respectivo o tratados de comercio. — 13) Aceptar capitales, del exterior o radicar capitales, mediante la importación de equipos industriales, materias primas, medios de transporte y bienes en general de acuerdo con las disposiciones vigentes. — 14) Celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, pues la enumeración precedente no es taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa. — Título V. — De la Fiscalización. — Artículo 16) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, elegidos anualmente por la asamblea general y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por las normas legales en vigencia. — El síndico suplente reemplazará al titular en caso de renuncia, muerte, ausencia, inhabilitación o cualquier otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título VI. — De las asambleas de Accionistas. — Artículo 17) — Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y la competencia de las mismas será la determinada por la ley. — Se citarán mediante publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial. — La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Toda asamblea puede citarse simultáneamente en la primera y segunda convocatoria, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 18) Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad y recibirán un boleto justificativo del depósito que servirá de entrada. — El accionista puede entregar un certificado que acredite el depósito de las acciones en un banco o institución autorizada. — A medida que se constituyan los depósitos se registrarán en un libro rubricado al efecto que será firmado por los concurrentes a la asamblea. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte de las asambleas representando acciones en cuyo pago estén en mora. — Artículo 19) Las asambleas generales ordinarias en su primera convocatoria se considerarán legalmente constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. — En la segunda convocatoria la asamblea se constituirá con los accionistas presentes, cualquiera sea el número de acciones que representen. — Las asambleas generales extraordinarias quedarán constituidas válidamente con la presencia de accionistas que representen no menos del 60 o|o de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, con los concurrentes sea cual fuere el número de acciones que hubieren depositado. — Artículo 20) Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo los supuestos especiales previstos en la última parte del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, en que las decisiones se adoptarán en la forma allí prevista. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas en la forma establecida por el artículo 239 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 21) Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por la persona que designe la asamblea. — Si lo juzga necesario, la asamblea puede pasar a cuarto intermedio de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. — De las deliberaciones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas rubricado especialmente dedicado para tal fin, que será firmado por quien las presidida y por dos accionistas, designados por la asamblea. — Título VII. — Del ejercicio social, Documentación contable, Fondo de Reserva y Distribución de Utilidades. — Artículo 22) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general, estado de resultados y anexos, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la autoridad de contralor. — Artículo 23) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma siguiente: a) El 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 20 o|o del capital social. — b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos. — c) El remanente tendrá el destino que la aamblea resuelva. — Título VIII. — De la Disolución y Liquidación de la sociedad. — Artículo 24) La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el estatuto o la legislación vigente, será realizada por las personas que nombre la asamblea de accionistas, pudiendo ser el directorio y se hará con la vigilancia del síndico. — La asamblea decidirá sobre las facultades de los liquidadores, la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Después de pagarse todas las obligaciones de la sociedad, el saldo líquido que resultare se repartirá entre los accionistas a prorrata de las acciones que posea. — Y por actas de Asamblea y de directorio de fecha 15 y 16 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Gabriel Broitman; Vicepresidente: Israel Bernardo Abramoff. Vicepresidente 2º: Aarón Schusterman; Director Delegado: Ernesto Balasiano; Director Secretario: Simón Gorbato; Directores: Rebeca Perla Rustein de Broitman y Nélida Kustin de Abramoff; Síndico Titular: Cont. Héctor Tisocco, y Síndico Suplente: Cont. Jaime Estacolchic. — Enmendado: Rustein. — Vale.

Buenos Aires, dos de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.016 e.16|9 Nº 40.553 v.16|9|75

Tecnopol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 118. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I) don Esteban Honczaruk, con Cédula de Identidad número 3.776.756, de la Policía Federal, quien manifiesta ser casado, polaco, de 39 años de edad, industrial, domiciliado en la calle Charcas 4479, de Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y don Alejandro Chuchco, con Cédula de Identidad Nº 5.862.566, de la Policía Federal, quien manifiesta ser casado, paraguayo, de 38 años de edad, industrial, domiciliado en José C. Castillo 253, de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: II) Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "TECNOPOL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Tiene su domicilio legal en jurisdcción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Moreno 442, piso 11, departamento "G". — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la explotación de trabajos de matricería, su fabricación, compra, venta, importación, exportación e inyección de plásticos y látex, pudiendo realizar toda clase de transacciones comerciales y celebrar contratos de cualquier naturaleza relacionados directa o indirectamente con el objeto y propósitos mencionados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000 (pesos cien mil), representado por diez mil acciones de $ 100 (pesos cien), valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Las características relativas a su titularidad y modo de transferencia serán conforme a la legislación que rija al momento de su emisión. Las ordinarias podrán ser emitidas con derecho de hasta cinco votos por acción. Las preferidas podrán tener derecho a dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no; también podrá fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 (pesos cien) cada uno, los que quedarán depositados en la caja social hasta que la asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrolo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente o al Vicepresidente del Directorio en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del plazo de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Esteban Honczaruk, 5.000, ordinarias, 12.500, efectivo, 25 %; Alejandro Chuchco, 5.000, ordinarias, 12.500, efectivo, 25 %. — 10.000 — 25.000. — Las acciones son clase "A" de cinco votos por acción, nominativas, no endosables. El saldo pendiente de integración, del 75 % o sea la suma de pesos 75.000 (pesos setenta y cinco mil) deberá ser integrado cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — IV. Se designa para integrar el Directorio, a: Presidente: Alejandro Chuchco; vicepresidente: Esteban Honczaruk y Organo Fiscalizador a: Síndico titular: Leandro Manuel Cotarelo; Síndico suplente: Eduardo José Ruiz. — V. Y siguen diciendo los comparecientes que por unanimidad otorgan poder especial irrevocable por el término de un año, con el alcance de los artículos 1.977, 1.980, 1.981 y 1.982 del Código Civil, a favor de la señora Elena I. Comba Paderne de Pedrosa y del señor Alejandro Chuchco, para que actuando conjunta o indistintamente realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo se los faculta para que acepten y propongan las modificaciones que se formulen al estatuto y en general a esta escritura de constitución por parte de las autoridades competentes que intervengan en su caso, otorgando las escrituras rectificatorias que fueren necesarias incluso el ejercicio de los recursos que establece el artículo 169 del Decreto-Ley 19.550. — Presentes a este acto los señores don Leandro Manuel Cotarelo, con Libreta de Enrolamiento número 4.804.522, quien manifiesta ser soltero, argentino, nacido el 29 de diciembre de 1930, contador público nacional, domiciliado en Arroyo 897, piso 25 H, y don Eduardo José Ruiz, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.573.481, quien manifiesta ser casado, argentino, nacido el 24 de marzo de 1941, contador público nacional, domiciliado en la calle Esmeralda 770, 4º piso, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de la Circular 51 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 4 de diciembre de 1972, aceptan los cargos de síndicos titular y suplente respectivamente, de la sociedad Tecnopol, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — De la presente solicitan los comparecientes expida los testimonios necesarios. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — E. Honczaruk. — A. Chuchco. — L. Cotarelo. — E. J. Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto al folio 118, del Registro número 12 entonces interinamente a su cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A 016195447 al A 016195450, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 17 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Firma y sello del escribano Mario O. Maqueda.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.316.— e.16|9 Nº 40.559 v.16|9|75

Jaime y Fernando Ramos Oneto

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 24, de fecha 7 de febrero de 1974, pasada ante el escribano Mario O. Maqueda, al folio 57, del Registro Nº 12, a su cargo, de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "JAIME Y FERNANDO RAMOS ONETO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, con domicilio en esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de agosto de 1973, bajo el número 1973, folio 273, Libro 79, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Confirió poder general a favor de don Fernando Rodolfo Luis Ramos Oneto, para que realice y ejecute todos y cada uno de los actos que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, mayo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.16|9-Nº 40.561 v.16|9|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

La Ocasión

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos treinta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Salomón Rozenblum, argentino naturalizado, comerciante, de sesenta y cinco años, viudo de sus primeras nupcias de doña Malka Eta Rozenberg, con Cédula de Identidad número un millón setecientos setenta y dos mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Cabrera número tres mil trescientos cincuenta, de la Capital Federal, y don Abraham Horowitz, argentino, comerciante, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Rozenblum, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta mil ochocientos cuarenta, con domicilio en la calle Mario Bravo número mil ciento once, quinto piso, departamento catorce, Capital Federal. Ambos comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "LA OCASION", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, como lo acreditan: a) Con el Contrato Social otorgado por escritura pública de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, por ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Jorge Lis, al folio dos mil seiscientos ochenta y siete, del Registro número trescientos ochenta y cinco a su cargo, de cuyo testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio con fecha nueve de diciembre de ese mismo año, bajo el número mil seiscientos treinta y tres, al folio veinte, del libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos; b) Con el testimonio de las Reformas al Contrato Social otorgado por ante el escribano Jorge Lis, con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio tres mil setenta y tres del Registro a su cargo, el cual ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de noviembre de ese año, bajo el número tres mil ochocientos veinte, al folio doscientos tres, del libro doscientos cuarenta y seis de Contratos Públicos, y c) Con la escritura de confirmación de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, otorgada por ante el mencionado escribano don Jorge Lis, al folio ciento noventa y seis del Registro a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número novecientos cuarenta y ocho, al folio doscientos setenta y seis, del libro doscientos cincuenta de Contratos Públicos; todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente escritura. — En tal virtud, los comparecientes exponen: Que la Asamblea General celebrada el día veintiocho de febrero del año en curso, resolvió aumentar el capital social de pesos cuarenta mil a la suma de pesos cincuenta mil, distribuido dicho aumento en la siguiente forma: Capital Comanditado en la suma de pesos cinco mil, el que es aportado por don Abraham Horomitz, y en la suma de pesos cinco mil en acciones comanditarias nominativas no endosables, suscripto e integrado totalmente por don Salomón Rozenblum y doña Sara Rozenblum de Horowitz, acta que en su original tengo a la vista para este acto y copiada integramente dice así: "Acta Nº 11. 1º) Aumento Capital Social — Reformas al Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1974, se reúnen en el local social, calle Junín 477, Capital Federal, los socios de "La Ocasión", Sociedad en Comandita por Acciones, señores Salomón Rozenblum, en su carácter de socio solidario y también como socio comanditario exhibiendo certificados de acciones por un valor de $ 15.000, y Abraham Horowitz, C.I. 5.130.840, en su carácter de socio comanditario exhibiendo certificados de acciones por un valor de $ 15.000. — Siendo las 16 horas se inicia la reunión con la presidencia del señor Rozenblum, quien expone al considerar el presente punto del Orden del Día sobre la necesidad de contar con el aporte de nuevos capitales y la incorporación como socio comanditario del señor Abraham Horowitz. Que para ello hace moción que la Asamblea disponga aumentar el actual capital social de $ 40.000 a la suma de $ 50.000, distribuido dicho aumento en la siguiente forma: Capital Comanditado en la suma de $ 5.000 y la suma de pesos 5.000 en acciones comanditarias, nominativas no endosables. Después de un cambio de opiniones al respecto se resuelve por unanimidad: 1º) Aumentar el capital social actual de $ 40.000 a la suma de $ 50.000, discriminado en la siguiente forma: $ 5.000 en capital comanditado que es suscripto e integrado totalmente por el nuevo socio comanditado don Abraham Horowitz, y $ 5.000 en acciones comanditarias ordinarias nominativas, no endosables con derecho a un voto que son suscriptas en la suma de $ 2.500 por el señor Salomón Rozenblum y $ 2.500 por la señora Sara Rozenblum de Horowitz. — 2º) Reformar el Contrato Social adecuándolo a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72 y a lo dispuesto precedentemente, cuyo texto es del siguiente tenor: Artículo Primero: La sociedad se denomina "La Ocasión", Sociedad en Comandita por Acciones. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Junín número 477, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración será de veinte años, contados a partir del día 1º de noviembre de 1965. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la comercialización, importación, exportación y|o industrialización de toda clase de hilados, tejidos y mercaderías relacionadas con la actividad textil y fibras sintéticas. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cincuenta mil, representado por 350 acciones de valor nominal cien pesos cada una, que corresponden al capital comanditado. Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y serán nominativas no endosables. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador, don Salomón Rozenblum, quien tendrá el uso de la firma social. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, debiendo prestar la siguiente garantía: pesos quinientos en dienro en efectivo. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un síndico suplente. El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que le establece el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley 19.550|72 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del 50 por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital p-esente en caso de cerlebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del 60 por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo dispuesto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del citado Decreto-Ley. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercico social cierra el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) A remuneración del administrador y síndico, en su caso; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en la forma que establezca la asamblea de socios a relizarse el 31 de enero de cada año, a más tardar. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Enmendado: "enero", vale. — Firmado: Salomón Rozenblum. — Abraham Horowitz". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Presente a este acto doña Sara Rozenblum de Horowitz, argentina, de veintiocho años, casada en primeras nupcias con don Abraham Horowitz, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento cuarenta, domiciliada en la calle Mario Bravo número mil ciento once, quinto piso, departamento catorce, de la Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, expone: Que acepta la incorporación en la sociedad de referencia mediante la suscripción de acciones comanditarias en la forma a que alude la presente escritura, declarando que los aportes efectuados corresponden a sus bienes propios. — Acto segundo los comparecientes confieren poder especial a favor de don Salomón Rozenblum y don Abraham Horowitz, a fin de que en forma conjunta o indistintamente acepten o propongan modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclartorias, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican en su contenido, y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Sobrerraspado: Rozenblum — Rosemberg — aumentar — se — Horowitz — noviembre del — represente — he — treinta, vale. — Entrelíneas: don Salomón Rozenblum — y, vale. — Salomón Rozenblum. — Abraham Horowitz. — Sara Rozenblum de Horowitz. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Certifico que el presetne testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número quinientos treinta y cinco que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos siete del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en seis fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 13 Ene. 1975. — Hay una firma un sello: Ramón Ferrer, escribano. Delegación La Plata. — Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 25 Mar. 1975. — Visto: el expediente cta. 7.516|10.163, en el que la sociedad "La Ocasión", Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se conforme al aumento de capital y la adecuación del contrato al Decreto-Ley Nº 19.550|72 y lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º) Conformar la documentación obrante de fs. 1 a 7 (del expediente Cta. 10.163, Escritura Publica Nº 535), otorgada en La Plata, capital de la Pcia. de Buenos Aires, el 22 de noviembre de 1974, Registro Nº 231 — Artículo 2º) Fórmese expediente con la documentación mencionada y copia autenticada de la presente resolucion, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º) Registrese, comuníquese, resérvese en mesa de entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Cta. Nº 135. — Hay una firma y un sello: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.764 e.16|9 Nº 40.431 v.16|9|75

Radio Maral

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento quince. — En José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante comparecen los señores don Julio José Martínez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Mercedes Córdoba, nacido el 2 de julio de 1926, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.036.749, domiciliado en Nazca Nº 2913, de la Capital Federal; don Roberto Rando, empleado, casado en primeras nupcias con Nelly Zulema Loyoy, nacido el 8 de mayo de 1929, con libreta de enrolamiento 4.486.780, domiciliado en El Fuerte 4690, Capital Federal; don Roberto Pedro Martínez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Angélica Raúl, nacido el 2 de marzo de 1922, con libreta de enrolamiento 3.028.280, domiciliado en Nazca 2913, Capital Federal. don José Castelli, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Severa Valentina Suárez, nacido el 9 de enero de 1914, con libreta de enrolamiento 372.957, domiciliado en Castro Barros Nº 1233, Capital Federal; doña Marta Susana Martínez, argentina, empleada, soltera, hija de Julio José Martínez y de Rosa Mercedes Córdoba, nacida el 13 de marzo de 1948, con libreta cívica Nº 5.900.059, domiciliada en la calle Baigorria Nº 3126, Capital Federal, y don Miguel Federico Matregrano, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Elvira Siria Córdoba, nacido el 15 de marzo de 1925, con libreta de enrolamiento Nº 4.015.604, domiciliado en Alfredo R. Bufano Nº 1733, Capital Federal. — Todos los nombrados comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, así como de que exponen: Que por escritura Nº 169, pasada con fecha 26 de setiembre de 1966, por ante mí, el escribano autorizante, al folio 505 del presente registro y protocolo de dicho año, el aquí compareciente don Julio José Martínez, en unión de los señores Mariano Domingo Valente y Miguel Pascale —los tres como socios solidarios— y el también aquí compareciente don Roberto Rando en representación de los socios comanditarios, constituyeron una sociedad comercial en comandita por acciones, con domicilio en la calle Nazca Nº 2791, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Radio Maral, Sociedad en Comandita por Acciones". — Que dicho contrato en su testimonio se inscribió con fecha 28 de noviembre de 1966, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el Nº 2.459, al folio 408 del libro 241 de Contratos Públicos. — Y que posteriormente por escritura Nº 54, otorgada el 28 de marzo de 1969, también por ante mí, el autorizante, al folio 136 del presente registro y protocolo de dicho año, los socios don Mariano Domingo Valente y don Miguel Mascale, cedieron a su consocio don Julio José Martínez, la totalidad del capital colectivo que tenían en la sociedad, quedando ésta constituida por el nombrado Julio José Martínez como único socio colectivo y el señor Roberto Rando en representación de la masa comanditaria. — Un testimonio de dicha escritura se inscribió en el precitado Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 7 de mayo de 1969, bajo el Nº 858 al folio 418 del libro 246 de Contratos Pú-

blicos. — En este estado los comparecientes, don Julio José Martínez y don Roberto Rando confirman la constitución y existencia legal de la sociedad "Radio Maral, Sociedad en Comandita por Acciones", y ratifican expresamente todo lo actuado, es decir, el contrato constitutivo, su precitada modificación y todos los actos, actas y negocios jurídicos celebrados. Por su parte don Julio José Martínez, en unión de los restantes comparecientes, expresan: Que son los únicos y actuales socios de "Radio Maral, Sociedad en Comandita por Acciones", en la cual don Julio José Martínez, reviste el carácter de único socio comanditado, carácter este emergente y|o resultante de la documentación precedentemente relacionada, y los restantes comparecientes señores: Roberto Pedro Martínez, don José Castelli, don Roberto Rando, doña Marta Susana Martínez y don Miguel Federico Matregrano, el de socios comanditarios. — El capital social totalmente suscripto e integrado, corresponde así: al socio comanditado don Julio José Martínez: 1.500 cuotas de $ 10 valor nominal cada una y a los socios comanditarios, las 3.500 acciones de $ 10 cada una, cuyos certificados los comparecientes me exhiben en este acto, acreditando sus poseedores la propiedad de dichas acciones, como socios comanditarios en la siguiente forma y proporción: don Roberto Pedro Martínez: 400 acciones de $ 10, por un total de $ 4.000; don José Castelli: 700 acciones de $ 10, por un total de $ 7.000; don Roberto Rando: 900 acciones de $ 10, por un total de $ 9.000; doña Marta Susana Martínez: 1.100 acciones de $ 10, por un total de $ 11.000, y don Miguel Federico Matregrano: 400 acciones de pesos 10, por un total de $ 4.000. — Asimismo manifiestan los aquí comparecientes que ratifican también en forma expresa, todos los actos, actas y negocios jurídicos celebrados por la sociedad, agregando: que de común acuerdo han resuelto adecuar el contrato de la sociedad, al régimen prescripto por el Decreto Ley Nº 19.550 y que en consecuencia, dicho contrato, queda redactado en los siguientes términos, a saber: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad comercial en comandita por acciones, bajo la denominación de "RADIO MARAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio legal en la calle Nazca Nº 2791, de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su término de duración se fija en noventa y nueve años a partir del primero de julio de 1966, fecha del comienzo real de las operaciones societarias. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la realización de operaciones de compraventa al por mayor y|o menor, importación, exportación, manufacturación y|o fabricación de mercaderías, artefactos, instrumentos y|o aparatos y materia prima, relacionadas exclusivamente con el ramo de radio, televisión, estereofonía y electricidad en general. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar todos los actos, contratos u operaciones tendientes al cumplimiento del objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos argentinos, de los cuales: quince mil pesos corresponden a las cuotas del socio comanditado don Julio José Martínez y los treinta y cinco mil pesos restantes al capital comanditario dividido en 3.500 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de $ 10 cada acción. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: por don Roberto Pedro Martínez: 400 acciones de $ 10 por un total de pesos 4.000. Por don José Castelli: 700 acciones de $ 10, por un total de $ 7.000. — Por don Roberto Rando: 900 acciones de $ 10, por un total de $ 9.000. — Por doña Marta Susana Martínez: 1.100 acciones de $ 10, por un total de $ 11.000, y por don Miguel Federico Matregrano: 400 acciones de $ 10, por un total de pesos 4.000. — Todos los aportes han sido efectuados en dinero en efectivo. Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 250.000, según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Los accionistas gozan de derecho de preferencia para suscribir toda nueva emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por el socio comanditado don Julio José Martínez, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, entre ellos: operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y amplitud de facultades que estime convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad, está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — Durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Tendrán los deberes y atribuciones que les fija el artículo 294 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambléas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado, deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto Ley 19:550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por él o los administradores o algunos de ellos si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deben estar firmadas por la persona que ha presidido el acto, y el o los socios designados a tal efecto, por la misma asamblea. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social, cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) a remuneración de administradores y síndico; c) el saldo en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno de ellos. — En este estado todos los comparecientes autorizan al señor don Julio José Martínez y a la señorita Marta Susana Martínez, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control —Inspección General de Personas Jurídicas— y oportunamente soliciten la inscripción de este contrato por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman por ante mí, en la forma en que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual doy fe. — Julio J. Martínez. — Roberto Rando. — R. P. Martínez. — José Castelli. — M. S. Martínez. — Miguel F. Matregrano. — Está mi sello. — Ante mí: O. Coronado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 308 del Registro 20 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley números 2325114 correlativo al presente número 2325118 y Nº 2325119, inclusive, los sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo P. Coronado (escribano). — Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez. — En José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: los señores don Julio José Martínez, argentino, comerciante, nacido el 2 de julio de 1926, casado en primeras nupcias con Rosa Mercedes Córdoba, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.036.749, domiciliado en Nazca Nº 2913, de la Capital Federal; don Roberto Rando, empleado, casado en primeras nupcias con Nelly Zulema Loyoy, nacido el 8 de mayo de 1929, con libreta de enrolamiento Nº 4.486.780, domiciliado en El Fuerte 4690, Capital Federal; don Roberto Pedro Martínez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Angélica Raúl, nacido el 2 de marzo de 1922, con libreta de enrolamiento 3.028.280, domiciliado en Nazca 2913, Capital Federal; don José Castelli, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Severa Valentina Suárez, nacido el 9 de enero de 1914, con libreta de enrolamiento 372.957, domiciliado en Castro Barros Nº 1233, Capital Federal; doña Marta Susana Martínez, argentina, empleada, soltera, hija de Julio José Martínez y de Rosa Mercedes Córdoba, nacida el 13 de marzo de 1948, con libreta cívica Nº 5.900.059, domiciliada en Alfredo R. Bufano Nº 1732, Capital Federal, y don Miguel Federico Matregrano, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Elvira Siria Córdoba, nacido el 15 de marzo de 1925, con libreta de enrolamiento Nº 4.015.604, domiciliado en Alfredo R. Rufano Nº 1732, Capital Federal. — Todos los nombrados comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de lo cual doy fe; así como de que exponen: Que por escritura número 115, pasada con fecha 5 de junio de 1974, por ante mí, el escribano autorizante, al folio 303, del presente Registro y corriente protocolo, y a los efectos de dar cumplimiento a las normas legales en vigencia, procedieron a confirmar de acuerdo al artículo 1.061 del Código Civil, la existencia de la sociedad comercial "Radio Maral, Sociedad en Comandita por Acciones", y simultáneamente a efectuar la adecuación de su contrato, a las normas del Decreto Ley número 19.550|72, y de la Ley Nº 20.643. — Un testimonio de dicha escritura, corre agregado de fojas 36 a fojas 42 y copia de fojas 43 a fojas 49, de la actuación administrativa pertinente, que tramitan para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente o carpeta Nº 9.203, doy fe. — Continúan diciendo los comparecientes: Que en consideración a las observaciones formuladas a dicho instrumento, por la citada Inspección General, con fecha 28 de agosto de 1974, a los efectos de obtener la aprobación definitiva, no sólo del acto confirmatorio, sino también de la adecuación contractual que exige la ley, vienen a otorgar la presente escritura aclaratoria, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: En consideración al texto del artículo 1.061 del Código Civil, que desde luego se dá por reproducido aquí, a sus efectos y siendo la voluntad de los otorgantes de aquella escritura confirmatoria y de adecuación de contrato, confirmar expresamente la existencia de la sociedad, declaran: a) que la substancia del acto o de los actos que se quieren confirmar, es sin lugar a duda, el texto de los actos o contratos oportunamente otorgados, que dieron origen y luego modificaron, las normas de la sociedad, y que oportunamente se inscribieron en el Registro Público de Comercio; b) que el vicio de que adolecían dichos actos o contratos, aún siendo común en su momento, era la incorrecta interpretación y consiguiente uso o aplicación del artículo 373 del Código de Comercio, vigente a esa fecha; c) y que la manifestación expresa de la intención de reparar dicho vicio, surge de esta escritura aclaratoria, en tanto, que todos los socios y muy especialmente, el señor Roberto Rando, que actuara desde el inicio de la sociedad como gestor de negocios ajenos y personero de los comanditarios, cuyos nombres se ocultaran, por la incorrecta aplicación antes indicada, vienen a declarar como lo han hecho en el instrumento de fecha 5 de junio de 1974, que la integración de la sociedad, en cuanto a número de socios comanditados y comanditarios, y a la distribución del capital social, es la consignada en la referida escritura del 5 de junio de 1974, siempre teniendo en cuenta, el retiro de dos socios colectivos y|o comanditados originales, los señores don Mariano Domingo Valente y don Miguel Pascale, retiro oportunamente instrumentado con fecha 28 de marzo de 1969 (ver punto b, de la vista antes citada de fecha 28 de agosto de 1974). — Segundo: En cuanto a las observaciones respecto a la adecuación concretada a dos errores formales, en la redacción del artículo quinto, el texto definitivo de dicho artículo queda redactado en los siguientes trminos: "Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 250.000, según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Los socios gozan de derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial." — Se encuentran presentes a este acto los señores don Mariano Domingo Valente, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída Ricca, nacido el 21 de marzo de 1920, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, Nº 1.823.011, domiciliado en la calle Nueva York 4840 de la Capital Federal; y don Miguel Pascale, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Miguel Pascale y de doña Nuncia Langone, nacido el 5 de abril de 1930, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, número 2.906.209, domiciliado también en la calle Nueva York 4840 de la Capital Federal; ambos de tránsito aquí; hábiles, mayores de edad y de mi conocimieneo, doy fe, quienes enterados de la confirmación otorgada por escritura del 5 de junio de 1974, y de la aclaratoria de dicha confirmación, a que se refiere el punto primero, de la presente escritura, prestan su expresa conformidad con tales actos, confirmando y ratificando la existencia de la sociedad y su funcionamiento durante el período en el cual revistaron como socios colectivos, o comanditados de la misma. — Leída y ratificada, así la otorgan y de conformidad firman los comparecientes en la forma que lo hacen habitualmente, todo por ante mí, de lo cual doy fe. — J. J. Martínez. — Roberto Rando. — R. P. Martínez. — J. Castelli. — M. S. Martínez. — Miguel F. Matregrano. — M. D. Valente. — Miguel Pascale. — Está mi sello. — Ante mí: O. Coronado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 571 del Registro 20, a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, Nº 2611940 correlativo al 2611942, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — O. F. Coronado (Escribano. — S|r.: "accionistas" y "nueva emisión de acciones". Valen.

Buenos Aires, marzo 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.513 e.16|9 Nº 40.520 v.16|9|75

Copema

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONFIRMACION — Adecuación a la ley 19.550 — Cesión — Reformas — Ampliación de capital. — "Copema S.C.A." — Escritura número ochenta y seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores: don Oscar Juan Sívori, que manifiesta ser casado con doña Elda Beatriz Salanitri, argentino, de 46 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.415.742, domiciliado en la calle Viamonte número 2478, cuarto piso, de esta Capital; don Juan Vitale Dionisio Mastrángelo, que manifiesta ser casado con doña Amparo Herrero, argentino, de 50 años edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.075.945, domiciliado en la calle Luis Viale número 2751, de esta ciudad; don Arnoldo Carlos Wenger, que manifiesta ser casado con doña Victoria Alfici, argentino, de 40 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.980.114, domiciliado en la Avenida Córdoba número 2478, noveno piso, departamento "B", de esta Ciudad, y don Pascual Pelaia, que manifiesta ser soltero, italiano, de 40 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.980.193, domiciliado en la calle Nogoyá número 2443, de esta Capital, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: ... que confirman el contrato social de "Copema", Sociedad en Comandita por Acciones, los términos surgen de la escritura. Cesión de capital solidario: Juan Vitale Dionisio Mastrángelo cede los derechos que como socio solidario posee en la sociedad a los restantes socios, también solidarios, a saber: a Oscar Juan Sívori $ 660.— y a Arnoldo Carlos Wenger $ 670.—. Aumento de capital comanditario: se eleva en la suma de $ 40.000 — con lo cual el capital de la sociedad pasa a ser de $ 80.000.—, adecuación del contrato social. — Artículo primero: La sociedad se denomina "COPEMA, S.C.A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Viamonte 2474. — Artículo segundo: Su duración es de "noventa y nueve años" contados desde el primero de diciembre de 1965. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto, la compraventa, fabricación, confección, importación, exportación, consignación, representación y distribución de artículos, equipos, máquinas y aparatos para la práctica de los deportes, incluso para camping, caza, pesca y náutica como

asimismo la importación y exportación de maquinarias, equipos y aparatos para la fabricación de artículos para camping, caza, pesca y náutica. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contrato y operaciones relativas al objeto social. — Artículo cuarto: El capital de la sociedad es de $ 80.000.— ... Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por los socios comanditados, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5965|63, quienes deberán usar sus firmas mancomunadas y precedidas del sello de la razón social. Durarán en sus funciones hasta la expiración de la vigencia de la sociedad. En la forma expuesta podrán celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Prov. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término, o por un Consejo de Vigilancia, según lo resuelva la asamblea ordinaria en cada caso. — Si la asamblea resolviere la designación de un Consejo de Vigilancia, éste estará compuesto de tres titulares de uno a tres suplentes. — Durarán tres (3) años en el ejercicio de sus mandatos. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden que hayan sido elegidos. — La elección se efectuará conforme a lo dispuesto por el art. 263 de la Ley 19.550. — El Consejo funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. — El consejo contratará los servicios de una auditoría anual cuyo costo será soportado por la sociedad. — Si el consejo designare peritos de acuerdo con lo establecido por el inc. a) del art. 281 de la Ley 19.550, sus honorarios serán por cuenta del Consejo. — El Consejo podrá designar de entre sus miembros, un presidente que tendrá como función, la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de la misma y la citación a reunión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tareas a cumplirse. — El Consejo se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo cite el presidente y|o lo requiera cualquiera de los miembros que lo componen. — La asamblea fijará la forma de remuneración de los miembros del Consejo o al Síndico en su caso, las que podrán imputarse a gastos generales o a las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea dentro de los límites establecidos por el art. 261 de la ley 19.550. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias tendrán quórum con la presencia de los socios que representen más del setenta y seis (76) por ceinto del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y con el cincuenta y uno (51) por ciento del capital suscripto en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos epeciales previtos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal, y para los supuestos casos de incorporación de nuevos socios comanditados, compra o venta de inmuebles y fondos de comercio, constitución de derechos reales sobre bienes de la sociedad, en que se requerirá la unanimidadd el setenta y seis (76) por ciento del capital suscripto. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el socio comanditado o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — Queda a voluntad de los socios si lo estimaren conveniente depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. —

La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto, y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco (5) por ciento hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) a remuneración de administrador y síndico; c) el saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el o los socios comanditados bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno". — De inmediato se somete a consideración el sexto y último punto de la orden del día que textualmente dice: "Elección de los miembros titulares y suplentes del órgano fiscalizador".

— Al tratarse este punto el señor Wenger propone que la fiscalización de la sociedad será ejercida por un Consejo de Vigilancia, integrada por tres miembros titulares y un suplente, proponiendo al señor Pascual Polaia como presidente del Consejo y a Carlos A. Mulieri y María E. Pettinari como consejeros titulares y a doña Elda B. Salanitri y Victoria Alfici como consejeras suplentes; sometida a votación la moción del señor Wenger, es aprobada por unanimidad de votos, luego de haber sido aceptados los respectivos cargos por las personas elegidas. — Retoma la palabra el señor Sívori, quien propone que no existiendo más asuntos que tratar, se de por finalizada la asamblea y se faculta al señor Arnoldo C. Wenger y Carlos Taverna para que conjunta o indistintamente realicen las gestiones conducentes a la aprobación por parte del organismo contralor de los puntos aprobados en la Asamblea y que los presentes, sin excepción otorguen la correspondiente escritura de confirmación, del contrato social, cesión de derechos de capital comanditado y adecuación del contrato social, lo que se aprueba por unanimidad. — Previa lectura de la presente se da por finalizado el acto. —

Carlos R. Mulieri. — P. Pelaia". — Es copia fiel de su original, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes, declaran: a) Confirmado el contrato social; b) Cumplida la cesión de acciones y derechos del señor Mastrángelo a favor de los señores Sívori y Wenger; c) Adecuado el contrato social a las nuevas disposiciones legales; y d) Por ampliado el capital social, en los términos indicados. — Presentes en este acto doña Elda Beatriz Salanitri de Sívori, casada con don Oscar Juan Sívori, argentina, de 45 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.621.471, domiciliada en Viamonte 2478, cuarto piso, de esta Ciudad; doña Victoria Alfici de Wenger, casada con don Arnoldo Carlos Wenger, argentina, de 46 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.048.673, domiciliada en Córdoba 2478, noveno piso, "B", de esta Ciudad; don Carlos Alberto Mulieri, argentino, de 32 años de edad, comerciante, casado con María Elena Pettinari, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.269.397; y doña María Elena Pettinari de Mulieri, argentina, de 23 años de edad, ama de casa, casada con don Carlos Alberto Mulieri, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.920.253, ambos domiciliados en Juan B. Justo 2291, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, manifiestan su expresa conformidad y aceptación de todo lo actuado, asumiendo los caracteres indicados en el Acta de Asamblea transcripta. — Y yo, el escribano autorizante hago constar: Que los comparecientes me exhiben en este acto, la totalidad de las acciones que componen el capital social de la sociedad "Copema S.C.A. — Presente doña Amparo Herrero de Mastrángelo, casada con don Juan Vitale Dionisio Mastrángelo, mayor de edad, hábil, vecina, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que presta su consentimiento con la cesión que efectúa su nombrado cónyuge. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Alfredo L. Giugale, escribano. — Por escritura número 398, de fecha 14 de agosto de 1974, pasada ante el escribano Rita A. Smilovich de Burstein, adscripta al Registro 396, de la Capital Federal, se aumenta nuevamente el capital social en la forma que se transcribe, y se vuelve a modificar el artículo 5º en la forma que se transcribe: Por lo que el capital social es de $ 300.000 (trescientos mil pesos), correspondiendo al capital comanditado $ 4.000 (cuatro mil pesos) y al capital accionario $ 296.000 (doscientos noventa y seis mil pesos). El capita social queda integrado de la siguiente forma: Oscar Juan Sivori, pesos 2.000 (dos mil pesos), o sea el 50 o|o del capital comanditado y Arnoldo Carlos Wenger, $ 2.000 (dos mil pesos), o sea el 50 o|o del capital comanditado la suma de $ 296.000 (doscientos noventa y seis mil pesos), correspondientes a 29.600 acciones del capital comanditario, en la siguiente proporción: Oscar Juan Sivori, 8.300 acciones o sea $ 83.000 (ochenta y tres mil pesos), que representan el 28,04 por ciento del total; Arnoldo Carlos Wenger, 8.300 acciones o sea $ 83.000 (ochenta y tres mil pesos) que representan el 28,04 por ciento del total; Pascual Pelaia, 4.500 acciones, o sea $ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos), que representan el 15,20 por ciento del total; Elda Beatriz Salanitri, 2.000 acciones, o sea $ 20.000 (veinte mil pesos), que representan el 6,76 o|o del total; Victoria Alfici, 2.000 acciones, o sea $ 20.000 (veinte mil pesos), que representan el 6,76 o|o del total; Carlos Alberto Mulieri, 2.500 acciones, o sea pesos 25.000 (veinticinco mil pesos), que representan el 8,44 o|o del total; y María E. Pettinari, 2.000 acciones, o sea $ 20.000 (veinte mil pesos), que representan el 6,76 o|o del total. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la asamblea. — Elda B. Salanitri. — Victoria Alfici. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Acto seguido los comparecientes manifiestan la necesidad de contestar la vista oportunamente formulada por Inspección General de Personas Jurídicas a la adecuación realizada en la escritura de fecha once de febrero del corriente, dejando redactado el artículo quinto del estatuto como sigue: "Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) dias deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — En consecuencia, los comparecientes solicitan se tenga por aumentado el capital comaditario en doscientos veinte mil pesos, quedando por lo tanto el capital social en la suma de pesos trescientos mil y se tenga por modificado el artículo quinto del estatuto social. — Y yo, la autorizante, dejo expresa constancia que tengo a la vista para este acto, la totalidad de las acciones que componen el capital social de Copema, Sociedad en Comandita por Acciones", que me exhiben los comparecientes. —

Leída que les fue, se ratifican de todo su contenido y lo firman por ante mí, doy fe. — O. J. Sívori. — A. C. Wenger. — P. Pelaia. — Está mi sello. — Ante mí: Rita A. Simovich de Burstein. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos noventa y ocho, pasó ante mí al folio ochocientos ocho, del Registro trescientos noventa y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos notariales, numerados correlativamente del cero quince millones ochocientos nueve mil doscientos cuarenta y ocho al cero quince millones ochocientos nueve mil doscientos cincuenta y uno, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, abril 23 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.603 e.16|9 Nº 40.524 v.16|9|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 13 a 16.

LA DIRECCION NACIONAL

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Pacífico Cuicchi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pacífico Cuicchi, con cédula de identidad de Policía Federal número 2.180.020, quien manifiesta ser casado, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 4 de mayo de 1922, domiciliado en la calle Marcos Paz 1728; don Jorge Gaspar Cattáneo, con cédula de identidad de Policía Federal número 5.125.239, quien manifiesta ser casado, argentino, comerciante, nacido el 24 de febrero de 1943, domiciliado en la calle Calderón de la Barca 1425 y don Bernardo Daniel Lindenboim, con cédula de identidad de Policía Federal Nº 5.593.629, quien manifiesta ser casado, argentino, comerciante, nacido el 20 de junio de 1946, domiciliado en la calle Barragán 1163, todos vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los comparecientes dicen: Que son los únicos socios e integrantes de la sociedad denominada "Pacífico Cuicchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida en esta Capital por contrato de fecha 4 de diciembre de 1956, cuyo testimonio que he tenido a la vista, se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 de abril de 1957, bajo el número 782, al folio 230 del libro 32, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, copia del cual debidamente autenticada, se halla agregada al folio 1229, protocolo del año 1969 de este mismo registro, doy fe, contrato éste que fue modificado: a) Con fecha 18 de setiembre de 1959, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercii el 26 de diciembre de 1956, bajo el número 1136, folio 141, libro 39; b) Con fecha 29 de junio de 1966, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de setiembre del mismo año, bajo el número 2215, folio 216, libro 54, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Con fecha 15 de diciembre de 1966, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de abril de 1967, bajo el número 703, folio 10, libro 56, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Testimonios éstos 3 últimos que he tenido a la vista y en copias debidamente autenticadas se hallan agregadas al citado folio 1229, de este registro; d) Modificación de fecha 24 de noviembre de 1969, que pasó ante mí, titular al citado folio 1229, de este mismo registro, doy fe, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de marzo de 1970, bajo el número 346, folio 162, libro 62, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y c) Por última modificación del 8 de setiembre de 1971, que también pasó ante mí al folio 1342, de este mismo registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de febrero de 1972, bajo el número 55, folio 82, libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Del contrato social y sus modificaciones resulta, que la sociedad tiene su domicilio legal en la calle Marcos Paz 1728 de esta Capital Federal; que tiene una duración de veinte años a contar del 1º de julio de 1956, y gira con un capital de $ 80.000, dividido en 8.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Pacífico Cuicchi, 4.000 cuotas, por un total de $ 40.000.—; el señor Jorge Gaspar Cattáneo, 2.000 cuotas por un total de $ 20.000.— y el señor Bernardo Daniel Lindenboim, 2.000 cuotas por un total de $ 20.000,— doy fe.

así como de que me aseguran los comparecientes, que tanto ellos como la sociedad que integran se hallan en pleno goce y ejercicio de sus respectivos derechos. — Que de común y perfecto acuerdo resuelven: Primero: Aumentar el capital social de $ 80.000,— a $ 200.000,— suscribiendo los socios Pacifico Cuicchi, Jorge Gaspar Cattáneo y Bernardo Daniel Lindenboim el importe del aumento de $ 120.000,— en la siguiente proporción: don Pacífico Cuicchi, 6.000 cuotas de $ 10,—, o sea $ 60.000,—; don Jorge Gaspar Cattáneo, 3.000 cuotas de pesos 10,—, o sea $ 30.000,— y don Bernardo Daniel Lindenboim, 3.000 cuotas de pesos 10,— o sea $ 30.000. — Dicho aumento suscripto en la forma referida, se halla totalmente integrado al 30 de junii de 1974, según balance practicado con esa fecha, que en copia firmada por el contador público nacional, doctor Roberto Pablo Sommer agrego a la presente. — Segundo: Que asimismo han resuelto extender el plazo de duración de la sociedad, que de 20 años, pasa a ser de 30 años, siempre a partir del 1º de julio de 1956. — Tercero: Que debiendo ser modificados los artículos tercero y séptimo en la forma precedentemente expuesta, se resuelve adecuar todo el contrato social a las disposiciones del decreto ley 19.550, quedando en consecuencia el mismo, redactado por los socios en perfecto y común acuerdo, en la siguiente forma: Artículo primero: Con la denominación y razón social de "PACIFICO CUICCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" continuará funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Falchetti y Cuicchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Marcos Paz 1726 pudiendo establecer otras sedes, sucursales y|o representaciones donde y cuadno lo juzgue oportuno — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 200.000, dividido en 20.000 cuotas de $ 10,— cada una, integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: el señor Pacífico Cuicchi, 10.000 cuotas por un total de $ 100.000,—; el señor Jorge Gaspar Cattáneo, 5.000 cuotas, o sea $ 50.000,— y el señor Bernardo Daniel Lindenboim, 5.000 cuotas, o sea $ 50.000,—. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de huevos y productos de granja por mayor y menor, pudiendo asimismo importarlos y exportarlos en firme o en consignación. — En consecuencia podrá celebrar toda clase de actos y contratos sin excepción alguna inclusive realizar operaciones comunes, prendarias y|o hipotecarias con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y otras instituciones oficiales o privadas. — Artículo quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Pacífico Cuicchi, Jorge Gaspar Cattáneo y Bernardo Daniel Lindenboim que actuarán en forma individual con el carácter de socios gerentes. — Bajo ningún concepto podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas al giro comercial. — Artículo sexto. El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — Las ganancias, una vez descontado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social se distribuirán entre los socios en proporción al aporte de capital — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo séptimo: La duración de la sociedad, será de 30 años a partir del 1º de julio de 1956. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre admitir a los herederos o derechohabientes en la sociedad, en las mismas condiciones que el causante, unificando la representación, o reembolsar a los mismos el haber correspondiente al causante a la fecha del receso, por concepto de capital, utilidades y reservas. -- En cualquiera de los casos la opción será ejercida y comunicada mediante telegrama colacionado, dentro de los 90 días de producido el causal; el reembolso se hará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés anual igual a la tasa que cobre el Banco Nacional para descuentos al momento del receso debiéndose abonar la primera cuota a los seis meses de producido dicho receso. — El haber del socio en receso será determinado mediante inventario y balance general referido al día del fallecimiento o incapacidad. — Artículo noveno: Los acuerdos y las decisiones de los socios serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, salvo que las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 exijan perentoriamente otras mayorías en cuyo caso se aplicarán éstas últimas. — Las mismas se asentarán en un libro de actas. — Artículo décimo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, las tareas y gestiones de la liquidación y realización del activo social, pago de las deudas y devolución del remanente del capital, si lo hubiera, estará a cargo del socio señor Pacífico Cuicchi y en caso de fallecimiento o incapacidad de éste, de los otros dos socios en forma conjunta. — Artículo decimoprimero: La transferencia de cuotas a terceros se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo decimosegundo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por arbitraje, designándose un árbitro por cada parte y un tercero en caso de discordia siendo el fallo por ellos producido inapelable. — Artículo decimotercero: Para todo lo no contemplado expresamente en este contrato social, se aplicarán las disposiciones del Decreto Ley 19550|72 o los que eventualmente lo modifiquen. — En este estado transcribo literalmente el balance del cual surge la integración del capital por parte de los socios: "Pacífico Cuicchi, S. R. L. Capital $ 80.000. — Marcos Paz 1726, Capital Federal. — Balance General al 30 de junio de 1974. — Activo. — Disponibilidades. — Recaudaciones a depositar, 151.938,08. — Bancos, 39.009,74 — 190.947,82. — Créditos. — Deudores por Ventas, 39.480,20. — Deudores en gestión judicial, 2.000. — Caja Subsidios Familiares, 7.880,23. — Anticipos Impuesto Act. Lucrativas, 8.557,47 - 57.917,90. Bienes de Cambio. — Mercaderías, 86.676. Inversiones. — Inmuebles, 150. — Acciones, 3.000 — 3.150. — Bienes de Uso. Rodados, 37.290. — Muebles, Utiles e Instalaciones, 44.646,40 — 81.936,40 — 420.628,12. — Pasivo. — Deudas. — Pacífico Cuicchi, cuenta particular, 182.455,08. — Jorge G. Cattáneo, cuenta particular, 12.989,32. — Bernardo D. Lindenboim, cta. particular, 1.043,47 — 196.487,87. — Provisiones. — Provisión Impuesto Actividades Lucrat. 8.140,25. Capital, Reserva y Créditos de Socios a Capitalizar, Capital, 80.000 — Reserva Legal, 16.000. — Pacífico Cuicchi, cuenta aumento cap., 60.000. — Jorge G. Cattáneo, cuenta aumento cap., 30.000. — Bernardo D. Lindenboim, cta. aumento cap., 30.000 — 216.000 — 420.628,12. — Pacífico Cuicchi S. R. L., Capital pesos 80.000,—, Marcos Paz 1726, Capital Federal. — Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Desde el 1º de julio de 1973 al 30 de junio de 1974. — Ventas, 4.743.140,31. — Menos: Costo de la Mercadería Vendida, 4.076.715,58 — 666.424,73. — Menos: Gastos Rodados, 172.659,56. — Almacenaje, 32.056,47. — Gastos Generales, 82.930,90. — Sueldos y Jornales, 95.524,50. — Cargas Sociales, 29.399,32. — Impuestos, 12.894,41. — Amortizaciones, 35.242,75 — 460.707,91. Ganancia del Ejercicio, 205.716,82. — Certificación Literal: Certifico que el Balance General y el Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de "Pacífico Cuicchi S. R. L." al 30 de junio de 1974 concuerda con las registraciones contables en libros rubricados. — Dejo constancia a los efectos del artículo 10 del decreto ley 17.250|67 que según las registraciones contables en libros rubricados no existen importes devengados ni exigibles a favor de las Cajas Nacionales de Previsión Social. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Hay una firma y un sello que dice: Roberto P. Sommer, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tomo 37, Folio 2". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Asimismo los comparecientes otorgan poder especial al señor Pacífico Cuicchi, para aceptar o proponer modificaciones, realizando todas las gestiones que sean necesarias para obtener la conformidad e inscripción correspondiente ante el Registro Público de Comercio previa publicación de los edictos de ley. — En consecuencia expresan los comparecientes que el contrato social de "Pacífico Cuicchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha quedado modificado en la forma que surge del texto transcripto precedentemente. — Leída la ratifican y la firma como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Pacífico Cuicchi. — J. G. Cattáneo. — Lindenboim. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Q. Maqueda (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 1372 del Registro Nº 12, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer este primer testimonio en 5 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: 015967224 al 015967228, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 21 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.540 e.16|9 Nº 40.557 v.16|9|75

Textil Corimayo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 836. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Samuel Elías Sedler, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con Nelly Moiguer, de 51 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.373.971, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 1029, Capital Federal; don Salomón Jaime Sedler, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Clara Zulma Kulkin, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.057.370, de 45 años de edad, domiciliado en Avenida del Libertador 2140, Capital Federal; don Luis Sedler, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Fanny Rosa Cristina Sraer, de 43 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.075.539, domiciliado en la calle Teodoro García Nº 2106, Capital Federal y doña Ana Vaccaro, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Ismael Osvaldo Troncoso, de 41 años de edad, domiciliado en la salle Sáenz 728, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, titular de la Libreta Civil número 2.906.524, todos los comparecientes hábiles para este otorgamiento, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TEXTIL CORIMAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná 850, piso 7º, oficina 26, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no, capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) La producción, fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de hilado de lana, algodón o cualquier otro tipo de fibras sintéticas o naturales con cualquier destino, como asimismo de tejidos de punto y de cualquier otro tipo, telas, prendas confeccionadas, productos y subproductos de la industria textil, incluyendo la manufactura de artículos y productos derivados de la industria textil e hilandera. — b) Dentro del proceso industrial, la sociedad podrá efectuar todos los procedimientos de teñidos, texturizado, estampería, fraccionamiento, industrialización y comercialización de prendas de vestir de cualquier tipo, que se elaboren con los mencionados tejidos, fibras y telas. — c) Comprar, vender, alquilar, construir, explotar y administrar inmuebles urbanos y suburbanos, inclusive los sometidos al régimen de la ley de propiedad horizontal. — d) Comprar, alquilar, importar, explotar y administrar máquinas y automotores con destino a su giro comercial. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital se fija en la suma de ochenta mil pesos, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: 1) Don Samuel Elías Sedler: 2.000 cuotas por un valor de $ 20.000, del que integra en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, o sean, $ 10.000. — 2) Don Salomón Jaime Sedler: 2.000 cuotas por un valor de $ 20.000 del que integra en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, o sean, $ 10.000. — 3) Don Luis Sedler: 2.000 cuotas por un valor de $ 20.000 del que integra en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, o sean, $ 10.000; y 4) Doña Ana Vaccaro: 2.000 cuotas por un valor de $ 20.000 del que integra en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sean, $ 10.000. — Declarando esta última que dicho aporte lo efectúa con dinero propio no ganancial. — Los otorgantes se obligan a completar el saldo a los trescientos sesenta días de suscripción del presente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por todos los socios quienes revestirán el carácter de socios gerentes, que representarán a la sociedad y la obligarán legalmente, siempre que firmen dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos, únicamente por justa causa. — Séptima: En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales; permutar, ceder, tomar y dar en locación bienes inmuebles, muebles, locomóviles, maquinarias, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar, subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideraren más conveniente, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número 5965|63, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Octava: El día 31 de marzo de cada año se confecionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios o por expiración del plazo de duración, los gerentes procederán a la liquidación con las facultades que se le otorgarán en el acto en que se resuelva la misma. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En la forma que antecede, queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de Textil Corimayo Sociedad de Responsabilidad Limitada, y redactado su contrato social. — Leída y ratificada la presente escritura, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — S. E. Sedler. — S. Sedler. — L. Sedler. — Ana Vaccaro. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Concuerdad con su escritura matriz que bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro, pasó ante mí y queda al folio ochocientos treinta y seis, protocolo corriente de este registro número cuatrocientos de mi adscripción. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio fotocopiado de su original, el que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello: J. Montes. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Raspado: Argentina — domiciliado — años — cuotas — únicamente — socios — enajenen. — Todo vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.029 e.16|9 Nº 40.555 v.16|9|75

Ganafin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Norberto Omar Elliot, comerciante, de 32 años de edad, nacido el 2 de octubre de 1942, casado en primeras nupcias con María Eugenia Evras quien presente en este acto firma prestando conformidad con este contrato, argentino, domiciliado en Avenida del Libertador 1784, 10º piso B, Capital Federal, C. I. Nº 4.512.574, expedida por Policía Federal; Angel Andrés Crosignani, comerciante, de 33 años de edad, nacido el 17 de noviembre de 1941, soltero, argentino, domiciliado en Avenida del Libertador 3540, 9º piso B, Capital Federal, C. I. Nº 4.976.542, expedida por Policía Federal; Norberto Antonio Pérez, comerciante, de 32 años de edad, nacido el 2 de enero de 1943, casado en primeras nupcias con Alicia Marta Fernández, argentino, domiciliado en Coronel Ramos 152, Lanús, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 6.591.909 expedida por Policía Federal y José María Carignano, comerciante, de 34 años de edad, nacido el 30 de julio de 1940 casado en primeras nupcias con María Cristina Rubiol, argentino, domiciliado en Bulnes 2766, 7º piso, B, Capital Federal, C. I. Nº 4.808.294, expedida por Policía Federal; Herminia Segovia, comerciante, de 48 años de edad, nacida el 4 de julio de 1926, divorciada de acuerdo a constancia en autos Nº 1097 "Montilla Isaac Leonardo y Herminia Segovia / Separación personal / Disolución sociedad conyugal / Tenencia de hijos / Régimen de visitas", por el juez en lo Civil Sexta Nominación, Dr. Jorge Aguiar Benitez en San Juan, el 30 de diciembre de 1969, argentina, domiciliada en Avenida del Libertador 3540 9º piso B Capital Federal C. I. Nº 5.812.293, expedida por la Policía Federal, todos ca-

paces y hábiles para contratar, únicos socios de "GANAFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha 11 de octubre de 1972, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de noviembre de dicho año, bajo el número 2035, al folio 49 del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fue modificado con fecha 28 de septiembre de 1973, modificación que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de febrero de 1974, bajo el Nº 111 al folio 456 del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: Proceder a modificar la cláusula segunda del contrato social. — Segundo: Aprobar la cesión de 5.930 cuotas sociales de v$n 10.— cada una por un valor de pesos 59.300.— efectuada por el señor Norberto Omar Elliot a favor del señor Angel Andrés Crosignani. — En este acto el cedente recibe en efectivo el importe total de las cuotas cedidas y transfiere todos los derechos y rentas que pudiere corresponderle a favor del cesionario. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 152 del decreto ley 19.550/72 los socios prestan su conformidad a la cesión. — Tercero: Aumentar el capital social en $ 300.000.—, el cual se suscribe de la siguiente forma: Angel Andrés Crosignani 5.510 cuotas sociales por v$n. 55.100.—; Norberto Antonio Pérez, 13.940 cuotas sociales por v$n. 139.400.—; José María Carignano 7.650 cuotas sociales por v$n 76.500.—; Herminia Graciela Segovia, 2.900 cuotas sociales por v$n 29.000.—. — La integración se efectúa en bienes conforme al valor de libros según surge del balance que se acompaña. — El contrato social de "Ganafin Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda reformado de la siguiente forma: Cláusula Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, estancias, chacras, granjas, haras, cría e invernada de ganado, compra y venta de todo tipo de ganado; cultivo y compraventa de cereales, forrajeras, oleaginosas, semillas, forestación y reforestación, explotación de viveros y productos del agro en general; b) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de materias primas, equipos y maquinaria agrícola, productos elaborados y semielaborados provenientes de la actividad agropecuaria y frutos del país; c) Industrial: Elaboración en todas las etapas de la industrialización de productos primarios de la agricultura y de la ganadería; d) Inmobiliaria: La adquisición, venta, construcción, administración de inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros, incluso realizar las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; fraccionamiento, loteo, urbanización y colonización de tierras. — Cláusula Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) dividido en 100.000 (cien mil) cuotas de valor nominal $ 10.— cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Angel Andrés Crosignani 22.500 (veintidós mil quinientas) cuotas sociales por v$n 225.000.—; Norberto Antonio Pérez 25.000 (veinticinco mil) cuotas sociales por v$n 250.000.—; Norberto Omar Elliot, 12.500 (doce mil quinientas) cuotas sociales por v$n 125.000.—; José María Carignano 15.000 (quince mil) cuotas sociales por v$n 150.000.— y Herminia Graciela Segovia, 25.000 (veinticinco mil) cuotas sociales por v$n. 250.000.—. — Cada cuota social da derecho a un voto y rigen las limitaciones del art. 248 del decreto ley Nº 19.550/72. — Previa lectura de las cláusulas reformadas y como ratificación de su contenido firman los señores socios de conformidad y la señora María Eugenia Eyras de Elliot otorga su consentimiento a la cesión de cuotas efectuada en el presente acto a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Siguen las firmas. — Ganafin S. R. L. — Balance al 31 de diciembre de 1974. — Activo. — Disponibilidades: Caja 6.854,86; Banco Francés del Río de la Plata 60.160.—; Banco Nación Argen. 9.908,08; Bco. Italia y Río de la Plata, 393,41; Banco Provincia de Buenos Aires 834,65 — 78.151 Créditos — Cuentas a cobrar 10.000.—. Imp. a recuperar, 3.500.— — 13.500.—; Bienes de cambio (a costo de adquisición). — Operaciones ganaderas: Hacienda vacuna, 302.059. — Oper. inmobiliarias: Propiedades 432.849,40 — 734.008,40. — Inversiones (a costo de adquisición). — Valores mobiliarios, 7.745.—; Inmuebles, 367.135.— — 394.880 — Cargos diferidos. Gastos de organización (neto de amortizaciones), 4.449,60; 4.449,60; 1.221.439,40 — Transportes: 4.449,60 — 1.221.439,40. — Intereses pagados por adelantado, 3.206.— — 7.655,60 — 1.229.095. — — Total pasivo. — Deudas comerciales 123.000. — Hipotecarias, 100.000.— — 223.000.—. Capital, Reservas y resultados Capital social, 700.000.— — Adelantos para futuras suscrip. 300.000.— — 1.000.000.—. — Ganancias y pérdidas. — Utilidad del período, 6.095.— — 1.006.095.—. — Total 1.229.095. — Cuenta de ganancias y pérdidas. — Por el período de un mes comprendido entre el 1-12-74 y el 31-12-74. — Ganancias — Comisiones — 10.000.—. — Pérdidas — Gastos hacienda vacuna, 3.900.—. — Gastos generales 5 — 3.905.— — Utilidad del período 6.095.—.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 784 e.16|9 Nº 40.550 v.16|9|75

Alojamiento Gran Ducado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre del año 1974, entre Antonio Rodríguez Guerra, español, casado, comerciante, C.I.P.F. número 4.673.652, nacido el 20 de junio de 1926, domiciliado en la Av. Juan de Garay Nº 1186, 2º piso, departamento "A", Capital Federal; Antonio Figueiredo Lorenzo, español, casado, comerciante, C.I.P.F. Nº 2.899.612 nacido el 3 de setiembre de 1927, domiciliado en la calle Santa María del Buen Aire Nº 634, Capital Federal; Luis García Pérez, español, casado, comerciante, C.I.P.F. Nº 3.883.741, nacido el 2 de diciembre de 1914, domiciliado en José González Castillo 868, R. Mejía, prov. de Bs. As.; José García Pérez, español, casado, comerciante, C.I.P.F. número 4.486.368, nacido el 5 de junio de 1932, domiciliado en la calle La Colombiana Nº 147, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y Amadeo Martínez, español, casado, comerciante nacido el día 27 del mes de setiembre del año 1923 C.I.P.F. Nº 3.740.788, domiciliado en la calle Cuzco Nº 317, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato, para constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la ley Nº 19.550 y el presente ordenamiento, al que las partes se someten, como si fuera la misma ley. — Primero: La sociedad girará como "ALOJAMIENTO GRAN DUCADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y social en la calle Doctor Emilio Ravignani Nº 1870, Capital Federal, y podrá establecer filiales, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República, así como también integrar y|o formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación del fondo de comercio sito en la calle Doctor Emilio Ravignani Nº 1870, Capital Federal, dedicado al ramo de "Hotel alojamiento, servicio de albergue por hora y afines". — Tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a contar de la fecha, o sea hasta el 30 de diciembre de 2073. — Cuarto: El capital social se constituye con la suma de ciento cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 150.000.— ley 18.188), dividido en 15.000 (quince mil) cuotas capital de $ 10.— (diez pesos ley 18.188) cada una; totalmente suscriptas por los los socios en la siguiente proporción: Antonio Rodríguez Guerra, 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas o sea el 30 % (treinta por ciento) del capital social; Antonio Figueiredo Lorenzo, 3.000 (tres mil) cuotas o sea el 20 % (veinte por ciento) del capital social; Amadeo Martínez, 3.000 (tres mil) cuotas o sea el 20 % (veinte por ciento) del capital social; José García Pérez, 2.250 (dos mil doscientas cincuenta) cuotas o sea el 15 % (quince por ciento) del total del capital social, y Luis García Pérez, 2.250 (dos mil doscientas cincuenta) cuotas o sea el 15 % (quince por ciento) del capital, hallándose integrado según balance| inventario, que se agrega al final del presente y forma parte integrante del mismo. Los bienes fueron valuados a sus precios estimados, usuales en plaza, según comprobantes en poder de la sociedad, dentro de lo dispuesto por los artículos Nº 51, Nº 149 y Nº 150 de la ley número 19.550. Queda establecido que podrá elevarse el capital, incorporando nuevas personas, físicas y|o jurídicos; y|o aumentando el aporte de los socios, en la medida que lo exija el cumplimiento del objeto social. — Quinto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por todos los socios firmantes, que por este acto quedan designados como gerentes, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido por el artículo Nº 157 de la ley Nº 19.550; ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en conjunto de a dos (2) obligan a la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a ella y|o a su giro, ni otorgar garantías, avales, fianzas, etc. a favor de terceros y|o en favor de socios. — Facultades Especiales. — En forma individual, separada, conjunta, o alternativamente, según vieren convenir, y sin limitación alguna, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales, provinciales y|o reparticiones oficiales; Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o Intendencias Provinciales, C.A.S.F.E.C., Correos y Telégrafos, ENTel, Obras Sanitarias de la Nación, Agua y Energía, S.E.G.B.A., C.I.A.D.E., Ministerios de Trabajo, Economía, Hacienda y Finanzas, secretarías y subsecretarías de Estado, Cajas Nacionales de Previsión, sindicatos, federaciones, gremios, juzgados de Paz, civiles, comerciales, penales, de trabajo, especiales, contencioso administrativo, criminales, comisiones de conciliaciónn, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Prendario, Registro Público de Comercio y|o cualquier otro organismo, ya que este detalle es simplemente enunciativo y no limitativo, quedando facultados para actuar, aún en los casos que, por ley, se requieran poderes especiales. Para la apertura, movimiento y cierre de cuentas bancarias, de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad, bastará con la firma conjunta de dos (2) cualesquiera de los gerentes. — Responsabilidad. — Los gerentes responderán solidaria y personalmente a la sociedad, por cualquier abuso de derecho en el ejercicio de sus funciones, que directa o indirectamente ocasionen perjuicio a la sociedad sus integrantes y|o bienes y resulten del incorrecto cumplimiento de su funcón específica. — Obligaciones. — Se deja perfectamente establecido que: la función de gerente, para los nombrados y|o los futuros, así como también el hecho de estar o no al frente de los negocios sociales en forma personal, y|o desempeñar tareas de cualquier índole para la sociedad y|o sus negocios, y|o su atención no implica relación de dependencia de la sociedad bajo ningún concepto, ni para el o los gerentes, ni para el o los socios que no lo fueran. Por lo tanto, ningún socio (gerente o no) podrá adjudicarse a sí mismo el carácter de empleado y|o dependiente de la sociedad bajo ningún aspecto, y en consecuencia, no podrán exigirle pago de sueldo, porcentajes, laudo, comisiones, francos, extras, etc. y demás leyes sociales laborales, previsionales etc. que atañen exclusivamente a los trabajadores en relación de dependencia. Se entiende perfectamente que cualquier integrante de la sociedad, que desempeñe cualquier tipo de tareas, funciones, cargos, etc. en la sociedad, y|o para la sociedad, y|o en los negocios sociales estará cumpliendo única y exclusivamente con sus obligaciones como integrante de la sociedad y la salvaguarda de sus intereses personales, y|o de los socios, y|o de la sociedad. — Sexto: Ningún socio podrá ceder y|o transferir bajo ningún título o concepto a personas extrañas a la sociedad, sus cuotas capital. Para todo lo relacionado con estas cesiones, transferencias, venta, etc. se actuará según lo establecido por los artículos Nº 152, Nº 153, Nº 154, Nº 155 y Nº 156 de la ley Nº 19.550. — Séptimo: Todos los años, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, con expresa constancia que, las utilidades o pérdidas, luego de deducida la reserva legal (art. 70 de la ley Nº 19.550) serán distribuidas o soportadas entre los socios, en proporción al aporte de capital de cada uno. — Octavo: Los socios celebrarán reuniones ordinarias y|o extraordinarias según lo establece el art. Nº 159 de la ley Nº 19.550. Cualquier socio podrá, en cualquier momento, pedir asamblea extraordinaria, especificando en cada caso el objeto para el cual se convoca. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas les correspondan. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad de un socio o más, no produce disolución. Los derechohabientes deberán unificar su representación ante la sociedad, para incorporarse a ésta en iguales condiciones y con idénticos derechos y obligaciones que su antecesor. De no querer o no poder hacerlo, se estará a lo dispuesto en los artículos Nº 152 a 155 de la ley Nº 19.550. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo Nº 94 de la ley Nº 19.550, revistiendo los gerentes en este caso, el carácter de liquidadores. — Undécimo: Para las sanciones a socios que cometieran actos que directa o indirectamente ocasionen daños, y|o perjuicios, y|o inconvenientes, etc. a la sociedad, y|o a los socios, y|o a sus negocios etc. se estará a lo dispuesto en los artículos Nº 90|91 y concordantes de la ley Nº 19.550. — Duodécimo: Todos los retiros que, por cualquier concepto efectúen los socios, se podrán hacer únicamente sobre utilidades líquidas y realizadas de la sociedad. — Decimotercero: La remoción, suspensión, cambio, etc. de gerentes, se hará como lo expresa le ley Nº 19.550 en su art. Nº 157, y tendrá validez ante terceros, una vez publicado en el Boletín Oficial e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Decimocuarto: Si dos balances consecutivos arrojarán pérdidas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Decimoquinto: Cualquier socio podrá, en cualquier momento que lo desee, solicitar a los gerentes y|o administradores, las explicaciones que considere convenientes sobre la marcha de la sociedad, y|o sus negocios, cuentas, etc., renunciando desde ya los socios, a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Decimosexto: Todas las decisiones sociales se tomarán por las mayorías que establece el Código de Comercio, la Ley 19.550 y concordantes, y donde éstos no establezcan porcentajes, se tomarán por simple mayoría de capital. — Adicional: "Inventario de los bienes aportados por los socios — Folio Nº 3 — Siguen en folio Nº 4 — Viene de folio Nº 3 — Folio Nº 4 — 16 camas de dos plazas sin marca ni número $ 16.000 — 32 mesas de noche empotradas, madera, fórmica y mármol, con cenicero y velador adosados, sin marca ni número pesos 16.000 — 10 aparatos aire acondicionado marca "Surr" tipo calor frío, capacidad 1.550 f|h., sin número visible pesos 70.000 — 1 lote ajuar, menaje, vajilla, ropa de cama, enseres propios del del negocio social (varios), mercaderías perecederas e imperecederas, sin marca ni número $ 48.000 — Total del activo $ 150.000 — Total del pasivo: No existe — Capital social $ 150.000. — El precedente inventario de bienes aportados por los socios, se halla valorizado con los precios estimativos de plaza, usuales y corrientes, lo cual garantizan todos los firmantes, ya que en su totalidad se trata de bienes en estado de uso (en buen estado y conservación y todos funcionando correctamente), y dicho valor ha sido tomado al día de la fecha. — (Capital social, son ciento cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho). — Leído que les fue, y en prueba de conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas y condiciones que componen el presente contrato y balance|inventario; firman todos los socios ratificándose plenamente de todo su contenido, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Amadeo Martínez, Antonio Rodríguez Guerra, Antonio Figueiredo Lorenzo, Luis García Pérez, José García Pérez.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.295 e.16|9 Nº 40.526 v.16|9|75

Oliva y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad: "Oliva y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre la señorita Edith Mabel Oliva, de cuarenta años de edad, soltera, de profesión comerciante y con domicilio en A. Espinosa 322, 1er. piso, departamento "A", de esta Ciudad y con Libreta Cívica 3.235.177, de nacionalidad argentina. — Y el señor Juan Antonio Siffredi, de cuarenta y un años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con María Edem Esther Santos, argentina, Libreta Cívica 0.212.931; de profesión comerciante, con domicilio en Herrera 1391, de esta ciudad y con Cédula de Identidad 3.479.866; han decidido celebrar el siguiente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones de la Ley Nº 19.550 en todo lo que no está previsto en las mismas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "OLIVA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Necochea 1470, de esta ciudad, pudiendo trasladar el mismo a cualquier punto del país, sin perjuicio de poder establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de artículos navales en general, confección de lingas y redes, cables de acero, cabos de manila. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen las operaciones y efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una; e integrado en bienes que se consignan en el Inventario que se firma por separado, cuyos valores han sido asignados, conforme a la cantidad, calidad y mediante facturas y comprobantes que obran en la empresa, que determinan su costo, todo ello de acuerdo a lo prescripto

en los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno y ciento cincuenta, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; aportando cada socio cinco mil cuotas de diez pesos cada una; haciendo un total de cincuenta mil pesos cada uno. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios; quienes la representarán en toda clase de operaciones bancarias o de otra naturaleza; quienes podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos firmar toda clase de documentos y escrituras; no pudiendo emplear la firma para otros usos ajenos al giro social; ni para garantizar operaciones de fianzas de ellos ni de terceros ni para descontar cheques ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la Sociedad. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y trabajo a las actividades de la Sociedad; quedándoles prohibido ocuparse en tareas ajenas a la misma, aun cuando sea de otra índole. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán, se practicará un balance general. — De las utilidades liquidas y realizadas que resulten se efectuarán las deducciones necesarias para amortizaciones y previsiones para leyes sociales y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la Sociedad antes de la expiración del presente contrato, deberá hacerlo saber al otro socio con una anticipación de seis meses. — Las cesiones de cuotas o a terceros extraños a la sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles, así como también el Fondo de Reserva Legal se establecerá mediante un Balance con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en dieciocho cuotas mensuales sucesivas e iguales, a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, más el interés bancario que rija a esa fecha. — Novena: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso en que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en las mismas condiciones mencionadas en la cláusula octava. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General, que a tal fin se confeccionará, más las Reservas Legales y Libres que hubiere, más las Utilidades no distribuidas o menos las Pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en Cuentas Corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por los socios o de las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un Libro de Actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán previstas en la sección decimosegunda, artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o la persona que éstos designen, quien procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo social y cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimosegunda: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — En prueba de conformidad los contratantes firman el presente contrato de la sociedad en el lugar y fecha ut supra. — Edith Mabel Oliva. — Juan Antonio Siffredi. — Inventario de iniciación al 1º de enero de 1974 de la sociedad Oliva y Cía. S. R. L. — Activo: Nuevo Banco Italiano: Cta. Cte. (Suc. Boca): 1.233,50 saldo al 1|1|1974. — Muebles y útiles: 1 máq. esc. 90 espac. Olivetti 40 Nº 123927 — 523. — 1 máq. sumar Victar Nº 299085 — 212,50 — 1 caja fuerte marca F. S. Nº 1382 — 325. — 1 armario de metal — 115. — 1 juego de sillas — 121. — 1 mostrador 150 x 80 de metal — 148,50. — Total: 1.445,00. — Mercaderías: Cadenas: 2.500 kilos 3|8 a 3|4: $ 8 el kilo — 20.000. — Cables de acero: 800 metros 3|8 a 3|4: $ 18 el metro — 14.400. — Grilletes: 171: $ 35 c|u. — 5.985. — Pastecas: 19: $ 120 c|u. — 2.280. — Cabo Manila: 100 kilos: $ 9 el kilo — 900. — Faroles navegación: 12: $ 215,10 c|u. 2.581,20. — Guardacabos: 268: $ 2 c|u. 536. — Megáfonos: 13: $ 18,50 c|u. — 240,50. — Estopa limpieza: 230 kilos: $ 10,85 el kilo — 2.495,50. — Alumbre de faros: 210 kilos: $ 5,50 el kilo — 1.155. — 6 remos: $ 31 c|u. — 186. — 207 pares guantes de cuero: $ 8,90 c|u. — 1.842,30. — 4 ruedas de timón £ 380 c|u. — 1.520. — 120 litros de aguarrás: $ 360 el litro — 43.200. — Total: 97.321,50. — Total del activo: 100.000. — Pasivo: Cuenta capital: Juan Antonio Siffredi (Cuenta aporte): 50.000. — Edith Mabel Oliva (Cuenta aporte): 50.000,00. — Total del pasivo: 100.000. — Certifico que los bienes de uso han sido inventariados por su precio de compra previa las amortizaciones técnicas correspondientes, el saldo de la cuenta bancaria ha sido verificado y las mercaderías se tomaron al precio de compra según documentación que he analizado. — El valor de inventario valorizado para la constitución de esta sociedad es la realidad económica y existiendo la conformidad de los integrantes de la sociedad. — Edith Mabel Oliva. — Juan Antonio Siffredi. — Dr. Luis Alfonso Milone, contador.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 882 e.16|9 Nº 40.534 v.16|9|75

Antonio Gromaz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTE POR LA presente que entre don Antonio Gromaz, español, casado en primeras nupcias con Margarita Pontoriero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 592.924; Antonio Manuel Gromaz, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Dora Latrille, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.187.693; Margarita Pontoriero de Gromaz, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Gromaz, con cédula de identidad de la Policía Federal número 839.319; Amelia Margarita Gromaz, argentina, divorciada de sus primeras nupcias con don Arquimedes Horacio Sabatella, según sentencia de fecha 10 de octubre de 1974, recaída en los autos: "Gromaz Amelia Margarita y Sabatella Arquimedes Horacio s|divorcio, Art 67" que tramitaran por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.288.732, todos domiciliados en la calle Remedios de Escalada de San Martín dos mil quinientos treinta y siete, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de "Antonio Gromaz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato de fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto con fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno en el entonces Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento dos, folio ciento sesenta y seis del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada modificado por contrato privado de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis inscripto en el mismo Registro con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil doscientos seis, al folio doscientos cincuenta y tres, del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato privado de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el mismo Registro con fecha 3 de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y nueve al folio doscientos cuarenta del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya última modificación es por contrato privado de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, en el mismo Registro inscripto con fecha tres de junio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil treinta y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto celebrar el presente a efectos de: A) Aumentar el Capital Social elevándolo de la cantidad de veintinueve mil pesos que constituye su capital a la fecha a la de ciento cincuenta mil pesos. Dicho aumento de ciento veintiun mil pesos es totalmente integrado y suscripto por los socios mediante la capitalización parcial de sus cuentas particulares de utilidades en la siguiente proporción: Antonio Gromaz, sesenta y siete mil novecientos setenta pesos; Antonio Manuel Gromaz, veinticuatro mil doscientos pesos; Margarita Ponteriero de Gromaz, veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos; Amelia Margarita Gromaz, cuatro mil ciento setenta pesos. El mayor importe de sus acreencias en dichas cuentas resulta del balance general practicado al día 31 de marzo del corriente año que se suscribe por separado. — El mencionado capital se encuentra dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Antonio Gromaz: ocho mil cuatrocientas veintiséis cuotas representativas de un capital de ochenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos — Margarita Pontoriero de Gromaz: tres mil cincuenta y siete cuotas representativas de un capital de treinta mil quinientos setenta pesos — Antonio Manuel Gromaz: tres mil cuotas representativas de un capital de treinta mil pesos y Amelia Margarita Gromaz: quinientas diecisiete cuotas representativas de un capital de cinco mil ciento setenta pesos. — B) Adecuar el contrato original originario y sus modificaciones a las disposiciones de la Ley 19.550 y al aumento de capital realizado, quedando en consecuencia el contrato social redactado conforme las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará su giro bajo la denominación de ANTONIO GROMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Remedios Escalada de San Martín dos mil quinientos treinta y siete al treinta y nueve, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República como así también establecer sucursales, agencias, filiales y|o representantes en cualquier parte del país o fuera de él. — Segunda: La sociedad durará hasta el día treinta y uno de marzo del año mil novecientos setenta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta por cuenta propia y|o de terceros de juegos infantiles, elementos para jardines de infantes y artículos para instalación de gimnasios, plazos de ejercicios físicos, menaje y demás afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma expresada en el apartado A) de este contrato. — Quinta: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los señores Antonio Gromaz, Antonio Manuel Gromaz y Amelia Margarita Gromaz con el cargo de gerentes, los cuales podrán actuar en forma indistinta pudiendo realizar bajo el rubro social todos cuantos actos y contratos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social con la limitación que no podrán vender ni hipotecar inmuebles de la sociedad sin la conformidad expresada por acta de los socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Tampoco podrán comprometer la firma social en garantía de obligaciones particulares o de terceros. — Sexta: El ejercicio social terminará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general de acuerdo con las pautas que establece la Ley 19.550. — Las utilidades liquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 20 % del capital social y de las sumas destinadas a los fondos especiales que resolvieren constituir los socios dentro de las normas fiscales, serán distribuidas entre los mismos, en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Practicado el balance se transcribirá en el libro de actas y se notificará el mismo a los socios, quienes dentro de los quince días deberán formular las observaciones que estimaren pertinentes y de no hacerlo así, su silencio será considerado expresa conformidad con el mismo. — En cada caso los socios deberán resolver el tiempo y la forma en que la sociedad dispondrá la distribución de las utilidades. — Si existiesen pérdidas que superen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes recibirán la remuneración que se les fije en reunión o asamblea especialmente convocada al efecto. — Octava: Las deliberaciones de los socios se tomarán en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria para considerar los asuntos especificados en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, debiendo ser convocada en la forma que estatuyen los artículos 236 y 237 de la misma Ley. — La asamblea ordinaria anual será convocada dentro de los 45 días a contar de la fecha del cierre del ejercicio, para considerar el resultado financiero del año fenecido. — Para resolver sobre los demás asuntos relacionados al desenvolvimiento social, los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, a pedido de uno de ellos siendo válidas sus resoluciones por mayoría del capital presente, cuando asistan socios que representen por lo menos el 75 % del capital social. — Si fracasara la primera reunión por falta de quórum, los socios presentes citarán para una segunda reunión que sesionará con los que concurrieran, siendo válidas sus resoluciones si contaren con la mayoría del capital presente. — En estas reuniones se considerarán los asuntos incluidos en la citación y cualesquiera otros que propusieran los presentes. — Las citaciones se efectuarán en forma personal, con notificación firmada y|o por carta certificada dirigida al domicilio de cada uno de los socios, con antelación no menor de cinco días fijada para la reunión. — Novena: Cada cuota dará derecho a un voto, salvo las limitaciones previstas por el artículo 248 de la ley citada. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, salvo que mediara común acuerdo de socios que representen el 75 % del capital social, sin computar el del socio cedente. — El socio que deseare ceder sus cuotas deberá hacerlo saber a los restantes en forma fehaciente, quienes deberán pronunciarse dentro de los 15 días a contar de la fecha de la última notificación practicada presumiéndose la conformidad del socio informado, en caso de silencio. — Para los demás casos, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 152 y 153 de la citada ley. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los supérstites podrán optar entre adquirir acorde a su capital las cuotas del socio fallecido al precio que resulta de aplicar las disposiciones de la Ley 20.629, o bien aceptar el ingreso de los derechohabientes del socio fallecido los cuales en tal supuesto deberán unificar su representación. — En caso que las cuotas fueran adquiridas su importe será abonado en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento, las cuales devengarán un interés del veintidós por ciento anual sobre saldos deudores. — Igualmente queda establecido que los acreedores del socio fallecido podrán optar por su retiro de la sociedad, en cuyo caso sus cuotas serán adquiridas por los socios supérstites en las mismas condiciones anteriormente establecidas. — Si existiesen pérdidas que superen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Segunda: Para cualquier divergencia que hubiere entre los socios o con los herederos o representantes legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Tercera: Los socios gerentes o representantes de la sociedad deberán depositar en la Caja de la misma, la suma de doscientos pesos en garantía de su gestión. — De conformidad firman el presente único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Antonio Gromaz — Antonio Manuel Gromaz — Margarita Pontoriero de Gromaz — Amelia Margarita Gromaz. — Antonio Gromaz Sociedad de Responsabilidad Limitada — Balance General al 31 de marzo de 1974 — Activo — Disponibilidades — Caja — 13.295,20 — Banco de la Nación Argentina — 8.290,76 — Banco de la Provincia de Buenos Aires — 18.452,07 — Banco de Italia y Río de la Plata — 3.290,47 — Banco de la Ciudad de Buenos Aires — 100,15 — Banco Español del Río de la Plata — 3.478,12 — 47.606,77 — Créditos — Deudores por Ventas — Deudores Varios — 20.832. — — Obligaciones a Cobrar — 21.173,70. — Deudores en Gestión — 10.600. — — 52.605,70 — Caja de Subsidios Fam. p| personal Indust. — 7.102,40 — 59.708,10 — Bienes de Cambio — A su costo — Mercaderías terminadas — 53.540. — — Mercaderías en curso de elaboración — 54.885. — — Materias Primas — 168.459,44 — 276.884,44 — Bienes de Uso — Maquinarias e Instalaciones — 3.384,92 — Muebles y Utiles — 867,06 — Utiles y Herramientas — 10.994,35 — Rodado — 12.000. — — Inmueble — 5.993,30 — Mejoras Inmueble — 2.149,84 — 35.389,47 — 419.58[illegible] — Pasivo — Deudas — Comerciales — Acreedores Varios — 28.126. — — Obligaciones a Pagar — 32.867,88 — 61.[illegible] — Bancarias: Documentadas — 73.600. — — 135.593,88 Otras Deudas — Previsionales: Ex Caja Nac. Prev. p|personal Industria — 2.908,68 — Obra Social Ley 18.610 — 501,09 — 3.409,77 — Rumuneraciones a Pagar — 7.289,30 — 10.69[illegible],07 — Total de Compromisos — 146.292,95 — Cuentas de Socios — Antonio Gromaz, Cuenta Utilidades — 122.4[illegible],55 — Antonio Gromaz, Cuenta Préstamo — 6.000. — — Margarita Pontoriero de Gromaz c| utilidades — 54.456,96 — Antonio Manuel Gromaz, c|utilidades — 49.254,72 — Amelia Margarita Gromaz, c|utilidades — 6.319,60 — 238.495,83 — Capital y Reservas — Capital Social — 29.000. — — Reserva Legal — 5.800. — — 34.800. — — 419.588,78 — Cuentas de Orden — Documentos Descontados — 4.092. — —

Firmado: Antonio Gromaz — Antonio Manuel Gromaz — Margarita Pontoriero de Gromaz — Amelia Margarita de Gromaz. — Certificación Contable. — Certifico que las cifras del presente Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1974, concuerdan con las transcriptas en los libros rubricados de Antonio Gromaz S. R. L. — En cumplimiento con el art. 10 de la Ley 17.250, informo que la deuda con las Cajas Nacionales de Jubilación (ex Industria) devengada no exigible incluida en el referido Balance General dentro del rubro deudas, asciende a $ 2.908,68. — Extiendo la presente certificación literal a fin de ser presentada a los Sres socios, bancos, reparticiones públicas y terceros vinculados directa o indirectamente con la sociedad. —

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Juan Carlos Marín, Contador Público Nacional Mat. C.P.C.E. Tº 41 Fº 174. Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.428 e.16|9 Nº 40.507 v.16|9|75

Ingeniería y Vivienda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 220. — CESION de Cuotas de Capital: María José Llana a Juana María Breard de Digiorgio. — Escritura número sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí el escribano autorizante comparecen por una parte doña María José Llana, soltera, nacida el 2 de junio de 1948, empleada, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.836.012, domiciliada en la calle Bulnes número 2625, séptimo piso, departamento B, y por la otra doña Juana María Breard de Digiorgio, divorciada de sus primeras nupcias con don Osvaldo Oscar Digiorgio según sentencia de fecha 21 de mayo de 1970, dictada en los autos "Digiorgio Osvaldo O. c|Breard Juana María s/sep. personal" que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve del doctor Pedro J. Torrent. Secretaría número dieciocho de la doctora Elsa Arias, nacida el 21 de noviembre de 1933, con libreta cívica número 3.196.577, argentina, docente, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número 2420, cuarto piso, departamento 18, ambas comparecientes vecinas de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe y la primera dice: Que es socia de la sociedad "Ingeniería y Vivienda, S. R. L.", constituida entre ella y los señores Bernardo Mandelbaum, Haroldo Héctor Andrés Ferrero, Osvaldo Oscar Digiorgio, Leonor Alcira Haydée Suárez y Xenia Petrovic de Ferrero por escritura de fecha 3 de mayo de 1974, ante el escribano de Olivos, provincia de Buenos Aires, don Carlos Luis Staffa, al folio 1.502 del Registro 61 a su cargo, con un capital de trescientos mil pesos dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, del que corresponden a la compareciente la cantidad de dos mil cuotas o sea veinte mil pesos, según todo más extensamente resulte de la citada escritura que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de noviembre de 1974, bajo el número 1.673, al folio 493 del libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que la señorita Llana continúa diciendo: Que vende, cede y transfiere a favor de la señora Breard de Digiorgio las dos mil cuotas de diez pesos cada una, que le corresponden en el capital de "INGENIERIA Y VIVIENDA, S. R. L.". — El precio por el que se efectúa la presente operación es el de veinte mil pesos que la cedente recibe en este acto de manos de la cesionaria en dinero en efectivo por ante mí, doy fe, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma y en consecuencia le transmite todos los derechos que tenía sobre las mencionadas cuotas sociales, quedando comprendidos en esta cesión todos los derechos que pudieran existir a favor de la cedente desde el día primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ya sea por participación en las utilidades, por mayor valor de los bienes que conforman el activo de la sociedad, reservas legales y facultativas y todo otro concepto, no teniendo la misma nada que reclamar, asegurando que las cuotas que cede no se encuentran afectadas, embargadas ni han sido cedidas con anterioridad y que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. — Impuesta la señora Juana María Breard de Digiorgio de la cesión de cuotas que a su favor se realiza por este acto manifestó su conformidad y aceptación, agregando que asume todas las obligaciones que a la cedente le corresponden en la sociedad desde el primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Presentes a este acto don Bernardo Mandelbaum, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Vitalia Reichenbach, de quien se encuentra separado de hecho, nacido el 18 de diciembre de 1911, naturalizado argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.543.506, domiciliado en la calle Peña número 2446, undécimo piso, de esta Capital; don Haroldo Héctor Andrés Ferrero, casado, nacido el 15 de junio de 1918, argentino, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.354.078, domiciliado en la calle Ayacucho número 1497, octavo piso, departamento B, de esta Capital; don Osvaldo Oscar Digiorgio, divorciado, nacido el 12 de febrero de 1930, argentino, ingeniero civil, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.649.581, domiciliado en la calle Bulnes número 2625, séptimo piso, departamento A, de esta Capital; doña Leonor Alcira Haydée Suárez, soltera, nacida el 2 de mayo de 1932, argentina, maestra normal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.997.322, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número 1019, tercer piso, departamento B, de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña Xenia Petrovic de Ferrero, casada, nacida el 12 de diciembre de 1939, naturalizada argentina, psicóloga, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.017.200, domiciliada en la calle Ayacucho número 1497, octavo piso, departamento B, de esta Capital; todos hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que enterados de la cesión que efectúa por este acto a favor de doña Juana María Breard de Digiorgio, en sus caracteres de únicos socios junto con la cedente de "Ingeniería y Vivienda, S. R. L.", prestan su conformidad con la misma, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. El autorizante deja constancia de que la señorita María José Llana y la señora Juana María Breard de Digiorgio le exhiben cédulas fiscales vigentes que acreditan que las mismas y la sociedad Ingeniería y Vivienda, S. R. L. se encuentran inscriptas para el pago del Impuesto a los Réditos bajo los números sesenta y siete mil novecientos dos-cero cero seis-cuatro; setecientos noventa y tres mil doscientos veintiueve-cero onceseis y treinta y siete mil doscientos cincuenta y dos-cero once-seis respectivamente. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman, doy fe. — M. J. Llana. — Juana de Digiorgio. — B. Mandelbaum. — Haroldo Ferrero. — O. Digiorgio. — Alcira L. Suárez. — Xenia Petrovic de Ferrero. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio C. Perasso.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 812 e.16|9 Nº 40.959 v.16|9|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

Dalma - Merkur (U. K.) Limited

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 1º|9|75, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde Dice ...Dalma - Merkud (U.K.) Limited.

Debe Decir ...Dalma - Merkur (U.K.) Limited.

e.16|9 Nº 48.752 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 1975 por la entidad "SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SKODA PLATENSE", se fijó el número de Directores y se procedió a su elección con designación de los cargos, en virtud de lo cual el Directorio quedó constituido así: Presidente: doctor Rodolfo Federico Barbich; Vicepresidente: ingeniero Karel Zdenovec, y Director titular: ingeniero Ludek Jirka; Síndico titular: doctor Federico Félix Orsini, y Síndico suplente: contador público nacional Carlos Raúl Palacios.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.16|9 Nº 50.569 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinametne del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "OVIEDO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea número dieciocho, de fecha 30 de abril de 1975 y posterior distribución de cargos por el Directorio, en reunión de fecha 30 de abril de 1975, según Acta número 88, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Antonio Segundo Angriman; Vicepresidente: Antonio Carlos Angriman; Director titular: Oscar Antonio López Ambrosioni y Síndicos, titular y suplente, el contador público nacional Everardo Alberto Murias y el abogado Juan Gerónimo Cortés Funes, respectivamente.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.16|9 Nº 50.582 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 del mes de abril de 1975 por la entidad "LA CLORINDITA", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, se fijó el número de Directores y se procedió a su elección, y que en la sesión del Directorio celebrada en la misma fecha se discernieron los cargos, en virtud de lo cual quedó constituido así: Presidente: Oscar Pilotto; Vicepresidente: Oscar Pilotto (hijo); Directora titular: María Clorinda Medús de Pilotto: Síndico titular: doctor Luis Lozano; Síndico suplente: doctor Federico Félix Orsini.

Buenos Ires. 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.16|9 Nº 50.568 v.16|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Registro, Secretara de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 504, de fecha 23 de mayo de 1975, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Ernesto Martín Míguens, al folio 1.258 del Registro Nº 84, a su cargo, la sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de "METALURGICA CONSTITUCION, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 637 de esta Ciudad, inscriptos sus estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 9 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3.374, al Fº 28?, del Libro 63, Tomo A, de Estatutos Nacionales, otorgó poder general amplio al señor Juan María Courard, para que en nombre y representación de la misma intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, seercratia.

$ 98.— e.16|9 Nº 50.541 v.16|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 5 de junio de 1975, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Ernesto Martín Míguens, al Fº 1.364 del Registro Nº 84, a su cargo, la sociedad que gira en esta Ciudad con la denominación de "FORD MOTOR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Lima 83 de esta Capital, inscriptos sus estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 16 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.704, al Fº 242, del libro 52, tomo "A", de Estatutos Nacionales, otorgó poder general amplio al señor Juan María Courard, para que en nombre y representación de la misma intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.16|9 Nº 50.542 v.16|9|75

Por disposición del Dr. Edgardo M. Alberti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, por intermedio de la Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que, según Acta de Asamblea General Ordinaria del día 12 de noviembre de 1974 y Reunión de Directorio del 12 de noviembre de 1974, la firma "DON CRESCENCIO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Ismael Edgardo Bruno Quijano; Vicepresidente: Alberto Bernardo Cánaves; Directora: Silvina Teresa Bruno Quijano.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.16|9 Nº 50.537 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 29 de abril de 1975 el Directorio de "TIERRAS RICAS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, quedó constituido por el término de un año de la siguiente forma: Directores titulares: Gregorio Orman, Valerio Slavik, Abraham Isaac Maller, Rubén Orman, Moisés Orman y Vladimiro Horak; para Síndico titular al señor León Zarchin, y Síndico suplente Ricardo Daniel Glazman, y por Acta de Directorio de fecha 5 de mayo de 1975 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: como Presidente al señor Valerio Slavik y Vicepresidente al señor Moisés Orman.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.16|9 Nº 50.566 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de la sociedad "SILVANA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el día 19 de mayo de 1975 y en reunión de Directorio de igual fecha, se resolvió integrar el Directorio de la siguiente forma: Presidente: José Otón Studer; Vicepresidente: doctor Juan Born; Director Titular: Juan Kurt Gebhardt; Directores Suplentes: Dra. Elena Fanny Scheuss de Studer, José Meier y doctor Pablo Heriberto Markgraf; Síndico Titular: Alfredo Manuel Pablo Galland; Síndico Suplente: Víctor Coles.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.16|9 Nº 50.540 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1975 el Directorio de "CAMPO FERTIL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, quedó constituido por el término de un año de la siguiente forma: Directores titulares: Abraham Isaac Maller, Rubén Orman, Valerio Slavik, Vladimiro Horak, Gregorio Orman y Moisés Orman; como Síndico titular León Zarchin, y Síndico suplente Ricardo Daniel Glasman; y por Acta de Directorio de fecha 5 de mayo de 1975 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Rubén Orman, y Vicepresidente: Gregorio Orman.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.16|9 Nº 50.564 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 17 de marzo de 1974 fueron elegidos los Directores de la sociedad "GARVEY", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, recayendo en las siguientes personas: doctor Alfredo Lisdero, doctora Angela Macchi de Afeltra e ingeniero Ezio Lisdero como Directores titulares, y la C.P.N. Felicia Federella de Tognaccioli y el doctor Carlos Cuestas como síndicos, titular y suplente, respectivamente. Y por Acta de Directorio de fecha 18 de marzo de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: doctor Alfredo Lisdero; Vicepresidenta: doctora Angela Macchi de Afeltra.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.16|9 Nº 90.555 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "EMACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea número 9 y Acta de Directorio número 73 de fecha 30 de abril de 1975 se han designado las siguientes actoridades con mandato por un año: Presidente, Federico León Bensadon; vicepresidente, ingeniero Alberto Luis Gutiérrez; directores titulares, Graciela Ileana Ratto de Gutiérrez y Nélida Beatriz Gonzalo de Bensadon; síndico titular, Dr. Federico Félix Orsini; síndico suplente, Dr. Carlos Raúl Palacios.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 16|9 Nº 4.849 v. 16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de abril de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "PLATAFORMA MIL 200, SOCIEDAD ANONIMA DE JUEGOS INVERNALES, TURISMO Y HOTELERIA". Y por acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1975, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, Sr. William Juan Reynal; vicepresidente, Ing. Miguel Chouhy Aguirre; directores titulares, señor Pablo Rosenkjer y Sr. Gerardo Narciso Abelleyro.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 16|9 Nº 4.853 v. 16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de octubre de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "JACOFER, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS", y por Acta de Directorio de fecha 30 de octubre de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, señor Esteban Jaime; vicepresidente al señor Américo Alzogaray, y vocales a los señores Pierino Coccimiglio y Héctor Ordóñez.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 16|9 Nº 4.852 v. 16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el escribano Federico R. España con fecha 18 de abril de 1975, bajo el Nº 253 al folio 465, del Registro Nº 26 a su cargo, la sociedad "COMPAÑIA MOLINERA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de setiembre de 1941, bajo el Nº 256 al folio 4 del libro 46 de Estatutos Nacionales, ha otorgado poder general a favor de los señores: a) Héctor Adolfo Villa, Federico Antonio Polledo, Santiago Pécora, César Ubaldo Santiago Hugo Pedro Domenicale, Juan Carlos Giusto, Dionisio Emanuel Marzetti y Salvador María del Carril, y b) Orlando Iannamico, Felipe Carlos Ganduglia y Roberto Antonio Oviedo, para que en nombre y representación de la referida sociedad, ejerzan y realicen todos los actos citados en la escritura mencionada.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154.— e. 16|9 Nº 4.850 v. 16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 26 de octubre de 1974 de "PROVENT'S ARGEN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se eligen directores a Nora Ema Pascha, Josefa Adela Ahlaviy de Pascha, Dora Zahra de El Bacha, José Ahlaviy, Beatriz Loera de Alijo, y por Acta de Directorio del 15 de noviembre de 1974, se distribuyen los cargos, nombrando presidente a Nora Ema Pascha y vicepresidente a Dora Zahra de El Bacha.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 16|9 Nº 4.848 v. 16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 27 de mayo de 1975, pasada ante la escribana Martha N. Vengerow, la sociedad "POINT, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por Asamblea del 22 de mayo de 1974, resolvió no prorrogar el plazo de duración de la sociedad que venció el 29 de mayo de 1974. Disolver la sociedad y nombró liquidadores de la sociedad a los señores Bernardo Kogan y Carlos Vilnitzky.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.16|9 Nº 50.671 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de junio de 1975 y acta de Directorio del mismo día han sido designados administradores y síndicos de "DERIAL, S.A.", las siguientes personas: Presidente: Sr. Aroldo Aquiles Velarde; Vicepresidente: Sr. Eduardo Díaz; Directores titulares: Juan Carlos Saavedra, Gerardo Hipólito Valenzuela; Síndico titular: Domingo Aniceto Vázquez; Síndico suplente: Jorge Daniel Cerda.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77 e.16|9 Nº 50.675 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "CANEL, S.A.". — Designación de Directorio y distribución de cargos. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de junio de 1975, y por acta de directorio del mismo día han sido designados administradores y síndicos de "Canel, S.A.", las siguientes personas: Presidente: Renato Nardi; Vicepresidente: Gregorio Salvador Garretto; Directores: Miguel Angel Sosa y Edgardo Nardi; Síndico titular: Tirso Horacio Oubiña; Síndico suplente: Carlos Oscar Penido.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77 e.16|9 Nº 50.676 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 30 de mayo de 1975 y posterior reunión de Directorio de igual fecha, en la Sociedad "ALFING, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Krikor Nersessian; Vicepresidente: Dikran Nersessian; Director titular: Pablo Nersessian; Directores suplentes: Sonia S. de Nersessian y Shoushar H. de Nersessian; Síndico titular: C. P. N. José M. Barquin y San Martín, y Síndico suplente: Ernesto Apollonio.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. —

$ 77 e.16|9 Nº 50.680 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 11 de agosto de 1975, otorgada al folio 1655, por ante el escribano de esta ciudad, doctor Osvaldo Devoto, titular del Registro Notarial número 529, se celebró Asamblea unánime de socios de "CAFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la cual se resolvió designar liquidadores de la sociedad a los señores Manuel Basmadyian y Araksi Barsamian de Basmadyian.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.16|9 Nº 50.637 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 20|3|75, en la sociedad "INDUSTRIAS QUIMICAS ALBERT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Alejandro Stefanovic. Vicepresidente: Edmundo Carlos Graus; Directores: Bernard Engelward y Carlos Ernesto Nocetti.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.— e.16|9 Nº 50.687 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 55 del 24 de enero de 1973, otorgada por ante el escribano de la Capital, don Jorge Mariano Marchesi, folio 161, Registro 574 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de TRES LEGUAS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 14|12|1972, bajo el Nº 4.363, fol. 451 del Libro 77, tomo A de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración a favor de los señores Jorge Federico Simmermacher y Horacio Antonio Simmermacher para que en nombre y representación de la Sociedad actúen en forma indistinta con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.16|9 Nº 50.684 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y por acta de Directorio Nº 44, ambas de fecha 21 de julio de 1975, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de "DISTRIBUIDORA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", quedando en consecuencia constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: señor Carlos Eduardo Rodríguez de Lara; Vicepresidente: señor Eulogio Cleojé Maquirriain; Vocales Titulares: señores Alberto René Rodríguez de Lara, Manuel Juan Bafalluy, Juana María Briccola, Susana Lidia Weihmüller y Ada Pietrani; Síndico Titular: doctor José Antonio Tomé y Síndico Suplente: doctor Juan Carlos Nozglia. Duración del mandato un año.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.16|9 Nº 50.635 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 28 de abril de 1975 y posterior reunión de Directorio de igual fecha, en la Sociedad "CHITEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Antranik Citcioglu; Vicepresidente: Dikran Citcioglu; Directores titulares: Varham Citcioglu, Aram Citcioglu, Lilia E. Guana de Citcioglu, Alis Varjabetyan de Citcioglu, Sinorhik Narli de Citcioglu y Araksi Sirin de Citcioglu; Síndico titular: C. P. N. Pablo Nersessian, y Síndico suplente: C. P. N. Ernesto Apollonio.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.16|9 Nº 50.679 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria y reunión de directorio de fecha 21 de mayo de 1975, de la sociedad NORTON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se ha designado el directorio de la siguiente forma: presidente: Alfredo Fovedano; vicepresidente: Luis Antonio Herrera; directores: José H. Grela y Carlos S. Delfino.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.16|9 Nº 50.659 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: DEL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL. — Elección de directores y designación de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria y de directorio del 23 y 28 de mayo de 1975, fueron elegidos directores y designados: presidente, José María Cortés; vicepresidente, Renato Parodi y vocales, María Josefa López Díaz, Pedro Ruffa y Domingo Benassai; síndico, Francisco Ruffa y suplente, Antonio Ruffa.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.16|9 Nº 50.661 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberi, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de "TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO", S.A. (TARSA), de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 24 de mayo de 1975 y de Directorio del 29 de mayo de 1975, ha quedado integrado así: Presidente: Alberto Roque Oviedo; Presidente suplente: Castor Ledo; Secretario: Alfredo Landeira; Tesorero: Evaristo Vidal; Protesorero: Juan Carlos Salguero; Directores titulares: Miguel Blas Mancini, Julio Fontán y Antonio Margiotta; Directores suplentes: Juan Antonio Cappuccio, Benito Francisco Zalazar y Salvador Scarpino.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.16|9 Nº 4.862 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de "NEIMAN ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria el 30 de abril de 1975 y el Directorio el 6 de junio de 1975, ha quedado integrado así: Presidente: Juan Pablo Samuel, con mandato al 31|12|76; Vicepresidente: Francisco Aquiles Helft, con mandato hasta el 31|12|75; Directores: Martha A. de Colmagro, con mandato hasta el 31|12|77; Roberto Iván Lanús, con mandato hasta el 31|12|77; Miechel Neiman, con mandato hasta el 31|12|76, y Pedro Cosattini, con mandato hasta el 31|12|75.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.16|9 Nº 4.865 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1º) Que en la Asamblea General Ordinaria, celebrada por los accionistas de "LA CORDIAL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, el 31 de octubre de 1974, cesaron en su mandato, por conclusión del período para el que fueron elegidos, los Directores titulares: Catalina Gertrudis Knöpfler de Espósito, Walter Karolyi, Moisés Jorge Barenboim Segal, Diego Chadi, Donato Gardano y Ricardo Daniel Spitznagel, así como los Directores suplentes: Roberto Abadi y David Jorge Tobal. — 2º) Que el 21 de agosto de 1974 falleció la Directora titular Federica Engel de Hacker. Todos los nombrados fueron elegidos en la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1973. — 3º) Que la misma asamblea decidió fijar en cinco el número de Directores titulares, designando para esos cargos a los señores Walter Karolyi, Moisés Jorge Barenboim Segal, Diego Chadi, Donato Gardano y Ricardo Daniel Spitznagel. — 4º) Designar Directores suplentes a Catalina Gertrudis Knöpfler de Espósito, David Jorge Tobal y Jorge Abadi. — 5º) Designar Síndico titular al contador Oscar Zelig Goldberg, y Síndico suplente al contador Jorge Hacker. — 6º) A todos los nombrados en los puntos tercero, cuarto y quinto, se los designó por el término de un año, y hasta la asamblea que juzgue el undécimo ejercicio económico, a cerrarse el 30 de junio de 1975. — 7º) En la sesión del Directorio, celebrada el mismo día, se designó Presidente al director Walter Karolyi, vicepresidente al director Moisés Jorge Barenboim Segal, director secretario a Diego Chadi y director delegado a Ricardo Daniel Spitznagel, de acuerdo a lo prescripto por el artículo doce de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 259.— e.16|9 Nº 4.876 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad HILSINAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL queda integrado según acta de Asamblea número 15 de fecha 30 de mayo de 1975, y acta de Directorio 121 de igual fecha de la siguiente manera: Presidente: Adrián Pablo Bader; Directores: Diego Pedro Feune de Colombi, Carlos Alberto Juni; Síndico titular: José J. Etcheverry; Síndico suplente: Carlos Luis Vivequin. — La duración del mandato es por un año.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.16|9 Nº 50.623 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la asamblea ordinaria de fecha 27 de mayo de 1975 y la reunión de directorio del 27 de mayo de 1975 la sociedad ROHM Y HAAS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, el nuevo directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Charles Edward Barter Orams; vicepresidente: Uriel O'Farrell; directores titulares: Uriel Santiago O'Farrell, Juan Nicolás Murphy, Al Jerome Brenteson y José Luis Fourcade; director suplente: Juan Claudio Walcken; comisión fiscalizadora: síndicos titulares: Daniel Morgan, Juan Tomás Pablo Cullen Crisol y Guillermo Benedit; síndicos suplentes: Luis Omar Oddone, Juan Carlos Parmigiani y Carlos Calvo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.16|9-Nº 50.697 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "CALZADO FERRARO, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Suipacha Nº 339, de esta Ciudad, por asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de junio de 1975, y reunión de directorio de fecha 3 de julio de 1975, designaron autoridades de la misma con los siguientes cargos: Presidente: Antonio Ferraro; vicepresidente: Achiropita Morrone de Ferraro; directores titulares: Domingo Ferraro, Rodolfo Ayale, Rodolfo Santoro; directores suplentes: Víctor Ricardo Capozzi, Alicia Norma Beaufils de Ferraro; síndicos, titular: contador público nacional Francisco Alberto Cuculiansky; suplente: contador público nacional Carlos Norberto Monti.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.16|9-Nº 4.793 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 22 de julio de 1974, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12 de la Capital Federal, al folio 958, ante escribano Mario O. Maqueda, se otorgó la disolución anticipada de la sociedad LA VISUAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en la forma que instrumenta la misma y de acuerdo a lo resuelto por sus accionistas en la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974 y a lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución de fecha 26 de junio de 1974 número 1946.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.16|9 Nº 50.616 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea del 30|4|75, se fijó el número de Directores de FABRIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en cinco y por Acta de Directorio del 30|4|75, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Alvarez; Vicepresidente: Carlos Alvarez; Director Titular: Dionisio Marcos; Director Titular: Atilio Wilson Díaz; Director Titular: Josefa Concepción Genta; Síndico Titular: Héctor A. Del Buono; Síndico Suplente: Ricardo Miyazono.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77. e.16|9 Nº 50.608 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ELEKA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 8, del 19 de abril de 1975, y por Acta de Directorio Nº 8, del 19 de abril de 1975, procedieron a la elección de Directores y su correspondiente distribución de cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: Evaristo Marchi; Vicepresidente: Fernanda Marchi; Directores: Jorge R. Reus y Antonio Marchi.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. e.16|9 Nº 50.605 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional **de** Primera Instancia en lo Comercial, **Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 30 de setiembre de 1974 y en la sociedad SAN JOSE DE FLORES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA,** ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Ramón Antonio Rodríguez; Vicepresidente: Víctor Rubén Rodríguez.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.16|9 Nº 50.626 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea número 12 de fecha 26 de marzo de 1975, y acta 76 de Directorio de igual fecha el Directorio de FLORFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA COMERCIAL Y DE MANDATOS, queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Dr. Mario Tognetti; Vicepresidente: Dr. Jorge Rényi; Director: Juan Carlos Gómez; Síndico titular: Carlos Alberto Gutiérrez; Síndico suplente: Armando Luis Gutiérrez.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.16|9 Nº 50.620 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad CIMPAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituido según acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1975 de la siguiente manera: Presidente: Jaime Dychter. — Vicepresidente: Enrique Miguel Silvio Tálamo. — Directores titulares: Rubén Alberto Tálamo, Alberto Echeverría. — Director suplente: José Apfel. — Síndico titular: Bernardo Sigal. — Síndico suplente: Máximo Saúl Viner.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.16|9 Nº 50.621 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea del 30|4|75, se fijó el número de Directores de "QUIMICA SIUL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en cuatro, y por Acta de Directorio del 30|4|75 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Domingo José Rinaldi; Vicepresidente: Alcides Felipe Grande, Director Titular: Esther Spinedi de Grande; Director Titular: Fanny I. Módena de Rinaldi; Síndico Titular: Héctor Adolfo Del Buono; Síndico Suplente: Osvaldo Cacace.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77. e.16|9 Nº 50.611 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea del 30|4|75, se fijó el número de Directores de "VECOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" en tres, y por Acta de Directorio del 30|4|75, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Américo Falorni; Vicepresidente: Honorio F. Visintín: Director Titular: Osvaldo Cacace; Síndico Titular: Jorge E. Barbaglia; Síndico Suplente: Héctor A. Del Buono.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70. e.16|9 Nº 50.612 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de fecha 30 de abril de 1975, fueron designados los directores de la sociedad "RAPET, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y por reunión de su Directorio de fecha 2 de junio de 1975, distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente: Jaime Smart; Vicepresidente: Ronaldo Carlos Smart; Directores: Palle Munck, Leslie Smart y Juan José Smart; Síndico Titular: Pedro Grieco; Síndico Suplente: Raúl Aguirre Saravia.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 — e.16|9-Nº 50.615-v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de asamblea de fecha 4 de agosto de 1975, de "BRASIL-A MOLLON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", se fija en cuatro el número de directores titulares y en dos el número de directores suplentes; los señores Eugenio Carlos De Falco y Juan Ricardo Elissondo. — También se designa síndico titular y suplente a las contadoras Martha Amelia Goñi y Ana María Telle respectivamente — Y por acta de directorio de fecha 4 de agosto de 1975, asumen los directores titulares y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: presidente: Sr. Luis Guillermo Taub; vicepresidente: Sr. Roberto Osvaldo Schuller; directores a: Sr. Manuel Fernando Mollon y Sr. Luis Alberto Colombi.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.16|9 Nº 50.664 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de "LABORATORIOS DARCK", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 4 de abril de 1975 y el Directorio el 7 de abril de 1975, ha quedado integrado así: Presidente: Silvio Strigazzi; Vicepresidente: Cesare Novello; Directores titulares: ingeniero Tiziano Battaglia y doctor Leopoldo Carlani, y Directores suplentes: doctor Umberto Marsili y doctor Franco Bizioli. Y que por Actas de Directorio de fecha 8 de abril de 1975, se designó Directores titulares a Umberto Marsili y Franco Bizioli, mientras dure la ausencia de Cesare Novello y Tiziano Battaglia, respectivamente.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.16|9 Nº 4.864 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber oor un día el siguiente edicto: El Directorio de BEDIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA (Bedial S. A. C. I. F. I. A. G.) queda integrado según acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1975 Nº 8 y acta de Directorio Nº 75 de fecha 2 de mayo de 1975 de la siguiente manera: Presidente: Agustín Díaz; Vicepresidente: Alberto Sirago; Vocal Secretario: Juan Carlos Beretta; Directores suplentes: Héctor Eduardo Díaz; Carlos Alberto Micheli; Liliana Beatriz Beretta; Síndico titular: Dra. Estela Carmen Poledo; Síndico suplente: José E. B. Abril.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.16|9 Nº 50.622 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por asamblea general ordinaria del 29 de abril de 1975 y reuniones de directores de igual fecha y del 25 de junio de 1975, el directorio de "PHOENICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO INTERNACIONAL", ha quedado integrado así: Presidente: Ing. Ernesto Weinschelbaum; vicepresidente: Dr. Emilio Weinschelbaum; director titular: Lorenzo Fernando De Paola; directores suplentes: Benjamín Casas y Jorge Floro Ceria.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.16|9-Nº 50.704 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la asamblea ordinaria celebrada por "FEMIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" el 30 de abril de 1975 y en la posterior reunión del directorio de la misma fecha, se designaron las actuales autoridades, a saber: Presidente: Sr. Oscar Aníbal Carrera; vicepresidente: Sr. Roberto José Chapero; directores titulares: Sr. Carlos Pedro Penna, Sr. Iván Ralik y Sras. Liliana Renza María Josefina Penna y Julia Dora González; director suplente: Sra. María Cristina Zanotto.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.16|9-Nº 4.784 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en asamblea general ordinaria celebrada el 10 de junio de 1975 y sesión de directorio del 11 de junio de 1975, la sociedad ACEROS SIDERAC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, INVERSORA Y AGROPECUARIA, ha elegido autoridades y distribuido los cargos del directorio, el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Eberto Orfel Gazzotti. Vicepresidente: Juan Alberto Taberniso. Director titular: Elena Vila de Gazzotti, Jorgelina Sara Fernández de Taberniso y Luis José Rodríguez. Director suplente: Carlos Guillermo De Falco. Síndico titular: Vinicio Daverio. Síndico suplente: Valentín Della Maggiore.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.16|9-Nº 4.826 v.16|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LAVADERO ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 28 de febrero de 1975, procedió a designar cinco directores con mandato por dos años recayendo la designación de las siguientes personas: Mario Lirman, Isidoro Lirman, Roberto Lirman y Sra. Ana Cablinsky de Lirman y Sra. Isabel Lirman de Silberman. Síndicos titular y suplentes respectivamente, y también por dos años fueron designados los contadores: Edgar Verba y suplente José Chivik. Y por acta de reunión de directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Mario Lirman. Vicepresidente: Ana Cablinsky de Lirman. Directores: Isidoro Lirman Roberto Lirman e Isabel Lirman de Silberman.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.16|9-Nº 4.830 v.16|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, que funciona en el Palacio de Tribunales, piso 6to., cita y emplaza durante dos días a don OMAR ALFREDO PACIO para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en el juicio caratulado "Velázquez, Pedro P. O. c|Pacio Omar Alfredo s|Pérdida patria potestad-tutela", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 140.— e.16|9 Nº 4.857 v.17|9|75

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a OSCAR PEDRO ARMANO, a efectos de que tome intervención en el juicio caratulado "Armano, Oscar Pedro, s|ausencia por presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese una vez por mes y por el plazo de seis meses.

Buenos Aires, 14 de julio de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 49.— e.28|4 Nº 33.232 v.28|4|75
$ 49.— e. 2|5 Nº 34.205 v. 2|5|75
$ 49.— e.12|6 Nº 40.203 v.12|6|75
$ 49.— e. 7|7 Nº 43.795 v. 7|7|75
$ 49.— e.13|8 Nº 46.972 v.13|8|75
$ 49.— e.16|9 Nº 50.587 v.16|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|6|75.

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por el término de 15 días hábiles computados desde la última publicación para que formulen oposición, por el pedido realizado en autos MEA CARLOS MIGUEL s|rectificación de nombre" para poder cambiarlo por el de Carlos Miguel Mega, en lugar del indicado. — Publíquese una vez por mes, durante dos meses.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1975. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.

$ 49.— e. 16|9 Nº 47.749 v.16|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo **725, inc. 2º**, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	3/9/75	MARIA EMILIA TARICCO de SORDELLI	16/9	18/9/75	49.995	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	29/8/75	Esteban Alejandro Teodoro Loustau	16/9	18/9/75	4.432	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	8/9/75	LUIS SAS VAZQUEZ y María Aurora SAS	16/9	18/9/75	4.460	90
2	4	Carlos Raúl Sánz	25/4/75	Antonio Eiduss	16/9	18/9/75	4.439	90
2	4	César Antonio Pescio	2/9/75	JOSE MARIA VARELA	16/9	18/9/75	4.442	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	4/9/75	MARIA ELENA FORTE	16/9	18/9/75	4.476	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	26/8/75	DANIEL RAGATKY	16/9	18/9/75	4.480	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	3/9/75	ENRIQUE ALEJANDRO ARGERICH	16/9	18/9/75	4.419	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	3/9/75	FELIX ESTEBAN CICHERO	16/9	18/9/75	4.423	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	26/8/75	JOSE FERNANDO RICCHEZZA	16/9	18/9/75	4.463	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	1/9/75	LUISA ROCCATAGLIATA de POLITI o LUISA ROCCATAGLIATA o LUISA FRANCISCA ROCCATAGLIATA o LUISA FRANCISCA ROCCATAGLIATA de POLITI y ARTURO POLITI o ARTURO JUAN OCTAVIO POLITI	16/9	18/9/75	4.469	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	2/9/75	Jorge Alberto Vanbiessem	16/9	18/9/75	50.076	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	4/9/75	WERNER VICTOR KATZ	16/9	18/9/75	4.426	90
5	10	Horacio A. Magliano	26/8/75	BERNABE RODRIGUEZ	16/9	18/9/75	4.431	90
6	11	María Sira Beneventano	1/9/75	AMADA CAÑETE de COIRO	16/9	18/9/75	50.038	90
6	11	María Sira Beneventano	1/9/75	ELSA SCIABINI de SANTIDRIAN	16/9	18/9/75	4.450	90
6	11	María Sira Beneventano	5/9/75	AMALIA SANABRIA de SUPPA	16/9	18/9/75	4.473	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	3/9/75	FELIX RENAUD	16/9	18/9/75	4.474	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	26/8/75	ALBERTO CHERNAVSKY	16/9	18/9/75	4.448	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	13/8/75	CAMILA PEAGUDA de MORGADE	16/9	18/9/75	4.458	90
7	13	Rolando Hugo Falke	14/8/75	SANTIAGO BENJAMIN MACEIRA ALONSO	16/9	18/9/75	4.455	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	21/8/75	EVA JULIANA RODRIGUEZ de LA GROTTA	16/9	18/9/75	4.475	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	3/9/75	EULOGIO FERNANDEZ o FERNANDEZ MARTINEZ y JOSEFINA FERNANDEZ de FERNANDEZ	16/9	18/9/75	4.447	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2/9/75	GUILLERMO ALBERTO OLIVIERI	16/9	18/9/75	4.489	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	27/8/75	ROSA NOVOA	16/9	18/9/75	4.477	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	29/8/75	ANA PERGAMO	16/9	18/9/75	4.430	90
9	18	Elsa G. Arias	27/8/75	Leoncio TAMIOZZO	16/9	18/9/75	4.467	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4/9/75	PIERINA MORINI de CANISSA	16/9	18/9/75	4.453	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4/9/75	ROBERTO SIVORI	16/9	18/9/75	50.115	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	11/8/75	Dominga Veschi	16/9	18/9/75	4.454	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	28/8/75	DOMINGO MONTEFREDO	16/9	18/9/75	4.468	90
12	23	Horacio A. Magliano	4/9/75	ADELA MARIA BIRRA	16/9	18/9/75	4.491	90
13	25	Armando J. F. del Casal	5/9/75	YOLANDA TAVERNISO	16/9	18/9/75	4.444	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3/9/75	Rosa Amelia Campos Urquiza Vda. de Sojo	16/9	18/9/75	50.039	90
14	28	Graciela E. González	8/9/75	Pilar Albarracín viuda de Añón	16/9	18/9/75	50.056	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	2/9/75	Francisco VENTURA	16/9	18/9/75	50.129	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	27/8/75	HORACIO PEREZ	16/9	18/9/75	4.472	90
16	31	Ana María Conde	5/9/75	AMELIA VEGA de DONO	16/9	18/9/75	50.017	90
16	32	Hugo Molteni	29/8/75	ENRIQUE SMITH	16/9	18/9/75	50.091	90
16	32	Hugo Molteni	11/8/75	NELIDA IDDA	16/9	18/9/75	50.083	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26/8/75	ANTONIA GARCIA de MIGUEZ	16/9	18/9/75	4.424	90
18	36	Mariano Calafell Loza	28/8/75	EMILIO CARLOS PALAZZO	16/9	18/9/75	49.994	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	4/9/75	VALENTE Josefina María	16/9	18/9/75	4.495	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	25/8/75	JOSE MARIA SANTAMARINA	16/9	18/9/75	4.487	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	8/9/75	ERNESTA PIZZOLITTO de LIO	16/9	18/9/75	50.003	90
20	40	Salvador José Mammana	3/9/75	CARLOS VAZQUEZ	16/9	18/9/75	4.451	90
20	40	Salvador José Mammana	3/9/75	SASSOLA de ADDALA Angela María	16/9	18/9/75	4.446	90
20	40	Salvador José Mammana	27/8/75	Máximo Cristóbal Raitzin	16/9	18/9/75	4.488	90
21	41	José Antonio Faro	28/8/75	María MUTRI de GHIRINGHELLI	16/9	18/9/75	4.494	90
21	41	José Antonio Faro	28/8/75	GITLA ROZENBLIT de WEINBERG	16/9	18/9/75	4.441	90
21	41	José Antonio Faro	11/8/75	PRADA DE GIL, Luisa	16/9	18/9/75	4.466	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26/8/75	DANDOLO, Evangelina	16/9	18/9/75	50.112	90
22	43	Enrique H. Rodino	26/8/75	JULIA FERRARIS	16/9	18/9/75	50.022	90
24	47	María Isabel Millan	8/9/75	SARA KERSZENOWICZ	16/9	18/9/75	4.462	90
24	48	Guillermo J. Blanch	5/9/75	Francisco SABATE	16/9	18/9/75	4.483	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	14/8/75	ALBERTO AMERICO MAROÑO	16/9	18/9/75	4.492	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	12/8/75	CAYETANA NASELLI de YAFAL	16/9	18/9/75	4.456	90
26	51	Osvaldo Mirás	4/9/75	JULIO CARLOS CONTI	16/9	18/9/75	4.429	90
26	51	Osvaldo Mirás	2/9/75	Ana Carmen STELLA	16/9	18/9/75	4.490	90
27	54	Manuel E. Crespo	20/8/75	AMALIA LOGULLO vda. de SANTORO	16/9	18/9/75	4.464	90
28	55	José Ricardo Valenti	5/9/75	Nicolasa Babasso de Talarico	16/9	18/9/75	50.079	90
28	55	José Ricardo Valenti	2/9/75	ISABEL FELISA CASTRESANA viuda de SEIJO	16/9	18/9/75	50.157	90
28	56	José Luis Gallo	22/8/75	MERCEDES BERLIN DE RISCOSSA	16/9	18/9/75	4.486	90
29	58	Jorge Noro Villagra	25/8/75	MARIA ANA SIRNA de MUSSOLINO	16/9	18/9/75	4.427	90
29	58	Jorge Noro Villagra	4/9/75	ROSA DI LERNIA DE DE ANGELIS y ALFREDO DE ANGELIS	16/9	18/9/75	4.422	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28/8/75	JOSEFA MARIA MINGRONE de DI MARTINO	16/9	18/9/75	4.452	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28/5/75	Elvira Nélida Alfaño de Battipaglia	16/9	18/9/75	50.119	90
30	59	Eduardo R. Liguori	4/9/75	ALFREDO RAUL CANCELO	16/9	18/9/75	50.013	90
* 4		Guillermo M. J. Dossola	20/8/75	ANSELMO SENZACQUA	16/9	18/9/75	4.496	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.16|9 Nº 115 v.18|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 6, Secretaría Nº 11, cita por 5 días a MARTIN MARCOS MUJICA, para que comparezca a estar a derecho en autos "Solveyra, Rodolfo c|Mujica, Martín Marcos s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 84.— e.16|9 Nº 50.690 v.17|9|75

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, que en los autos caratulados: "Industrias Rumbo, S.A.I.C. s|quiebra. Incidente de Calificación de Conducta", cita por un día a los imputados Sres. ARMANDO DRAGUN, BERNARDO DRAGUN y ROBERTO FERNANDEZ, a efectos que dentro del término de ley efectúen los descargos que correspondan.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.16|9 Nº 1.061 v.16|9|75

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CONLARA, S.A.C.I.F. s| quiebra, síndico, José María Larumbe, con domicilio en Angel J. Carranza 1156, 2do., 11, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de noviembre de 1975. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 19 de febrero de 1976, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tomarse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551, en veinticuatro horas quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la Ley número 19.551.

Buenos Aires 9 de setiembre de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.16|9 Nº 1.062 v.22|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por un día. En los autos: "CASPIN, S.R.L. s|quiebra" incidente de calificación de conducta, el siguiente auto: Buenos Aires, Mayo. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelve: Calificar la conducta de la fallida Caspin, S.R.L. y de sus socios Gerentes Armin Pinkas, Nicolás Pinkas y Roberto Pinkasz como culpable y fraudulenta... Regístrese... Notifíquese ... Fdo.: Juan Carlos Nievas. Juez. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.16|9 Nº 1.063 v.16|9|75

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un solo día, en los autos TECNICON, S.A.C.I.F., quiebra, inc. de calificación de conducta, a la fallida y sus socios, el siguiente proveído: Bs. As., 15 de noviembre de 1974... Resuelvo: Calificar la conducta comercial de Tecnicón, S.A., Francisco Ismael Calderón, Margarita Ester Orreguía de Calderón, Ismael Calderón, Orlando Tesoriero y Florinda Federico de Calderón, como de fraudulenta. — Juan Carlos Nievas.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Carlos E. Altieri, secretario.

e.16|9 Nº 1.064 v.16|9|75

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un solo día, en los autos: "MARINO Y CIA., S.A. y Agrop." quiebra, inc. de calif. de conducta, a la fallida y sus administradores y síndicos, el siguiente proveído. Bs. As., 26 de agosto de 1975... Resuelvo: Calificar la conducta comercial de Marino y Cía., S.A. y Agrop., sus administradores y síndicos Alfonso Ricardo González Marino, Hugo Marino, Ana Rosa Taccetti de González Marino, Olga Febles de Marino, Blanca Peroni de Taccetti, Jorge Mario Marino, Héctor José Bertucci, Francisco Taccetti, como de culpable y fraudulenta. — Juan Carlos Nievas.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Carlos E. Altieri, secretario.

e.16|9 Nº 1.065 v.16|9|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en la quiebra de: "RUSSO HNOS., SOCIEDAD COLECTIVA", s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta, que por auto del 13|12|74 se ha resuelto declarar culpable y fraudulenta la conducta de la fallida Russo Hnos., Soc. Colec. y la de sus socios colectivos señores Juan Carlos, José Alberto, Walter Hernán, Néstor, Alfredo y Horacio Víctor Russo.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.16|9-Nº 1.066 v.16|9|75

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día que con fecha 16|12|74 recayó resolución en los autos caratulados: "O' NEILL S. A. s| quiebra s|incidente de calificación de conducta", en donde se resolvió calificar la conducta de la fallida en las personas de los integrantes del directorio: Sres. Alberto Labriola, Alberto Romualdo Colombo, Douglas Kenneth Harper, Enrique Augusto Colombo, Jorge Eduardo Cincotta, Francisco Feijóo, Ian Gillespie Drysdale, como culpable de acuerdo con el art. 169, inc. 12 de la Ley Nº 11.719.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

e.16|9-Nº 1.067 v.16|9|75

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día que con fecha 13|5|75 recayó resolución en los autos caratulados: "LUCONI S.R.L. s| quiebra, s|incidente de calificación de conducta", en donde se resolvió calificar la conducta de la fallida y socio gerente Roberto José Luconi de culpable y fraudulenta por encontrarla incursas dentro de las causales previstas en los incs. 3º, 9º y 10 del art. 169 y 1º y 8º del art. 170 de la Ley Nº 11.719.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

e.16|9-Nº 1.068 v.16|9|75

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en los autos caratulados: "Sumatecnia S. A. C. I. F. E. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", que cita a TERESA MARTA FORTUNY, para que concurra a estar a derecho dentro del quinto día, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

e.16|9-Nº 1.069 v.16|9|75

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día, en los autos "SUMER S.C.C. s| quiebra, s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta de la fallida y de sus socios colectivos Dino Augusto Invernati y Segismundo Matías Camadini, como culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.16|9-Nº 1.070 v.16|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 3, con domicilio en Tucumán 1381, piso 5º, Capital Federal, cita por dos días a: EL PRADO S.A.I.C.F.I.A. para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Junta Nacional de Granos c|El Prado S.A.I.C.F.I.A." s|ejecución fiscal bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Jorge H. Segreto, secretario.

e.16|9-Nº 1.071 v.17|9|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "CONSº. PROPIET. H. YRIGOYEN 428|34 c|SUCESORES DE HECTOR BERGALLI s|Ejecutivo Reconstrucción. Expediente Nº 15.536|15", que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 19 de setiembre de 1975, a las 15,30 horas, la Unidad Nº 28, ubicada en el 5º piso, letra "G" al frente, del edificio calle Hipólito Yrigoyen 428|30|34 (cuerpo anterior), que tiene una superficie privada de 132,65 m. correspondiéndole 117,14 al piso y 15,51 al entrepiso. - Porcentual: 2,60 %. - El departamento se encuentra y se entrega totalmente desocupado. - Base: $ 38.774,99, al contado. - El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Adeuda por expensas comunes, según informe de fs. 287, la suma de $ 20.181,05 al 31|10|74. — Visitar de 14,30 a 17,30 horas en días hábiles. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. - Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 336.— e.16|9 Nº 4.775 v.18|9|75

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos: "CETRO, PASCUAL y Otros c|RODRIGUEZ DE CODEVILLA, CARMEN MERCEDES LORETA s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 20.106", que el martillero José E. Miruri, Cucha Cucha 744, Capital Federal, rematará el martes 23 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el inmueble calle Tucumán 2007|11, que mide: 8m09 de frente por 26m42 de fondo, costado Este, y 26m30 fondo, costado Oeste. — Base: $ 140.000,— al contado. — El inmueble se encuentra ocupado por personas que no se hallan amparadas por la Ley 20.625. — El 8 % del precio en concepto de seña y 3 % de comisión, en efectivo. — Visita: 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. - Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 273.— e.16|9 Nº 50.607 v.18|9|75

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos: "PEREZ, JESUS s|Sucesión, Expediente Nº 20.005", año 1973, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 25 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en el hall de ventas de Bravo, Gamboa, Ferrari y Cía. S. C., en calle Reconquista 513, 1er. piso, Capital. - La propiedad calle Terrero 2102|2118, esquina San Blas 1901. - Amplio local para negocio, depósito, sótano, casa habitación, baño, cocina, patios y dependencias. - Edificada en terreno que mide: de frente sobre Terrero 18,63 mts. y 17,47 metros sobre San Blas, por iguales medidas en sus respectivos contrafrentes. - Manzana 44. - Parcela 19. - Ocupada únicamente por el coheredero y su esposa. — Base: $ 40.386 Ley 18.188. — El comprador fijará domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %, en dinero efectivo. — Informes en Callao 906, 4º piso, "H". - T. E. 41-7152.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. - Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 315.— e.16|9 Nº 4.827 v.18|9|75

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, comunica por tres días, en el juicio: "SALOMON, JACOBO c|GARABEDIAN, EDUARDO s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 696|72", que el martilllero señor Juan Bellini, rematará el día 19 de setiembre de 1975 a las 15 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital: La propiedad ubicada en la calle Las Casas Nros. 3733|35|37, entre Castro y Castro Barros, Capital, edificada en terreno que mide 8,66 mts. de frente por 37,40 mts. de fondo Sup. Total aproximada 324,57 m2. - Compuesta de local o depósito, garaje en planta baja y salón de altos, const. moderna, con dos departamentos antiguos, el primero ocupado por el demandado, con comunicación a las dependencias señaladas de 2 hab., dep. y terraza; el segundo de 2 hab., dep., ocupado por inquilinos. — Se adeuda por Imp. Municipales años 1968|70|71|72, $ 743,74, y por O.S.N., años 1967 a 1972, $ 540,20. — La cláusula cuarta del contrato de mutuo dice así: "Que el deudor no podrá arrendar el bien gravado, obligándose desde ya a entregar el bien totalmente desocupado en caso de venta judicial a quien resulte comprador y consintiendo asimismo que la publicidad del remate se efectúe con la constancia expresa de que el bien se entregará libre de ocupantes. — Base: $ 17.200.—. Al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo de sellado de Ley.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 462.— e.16|9 Nº 4.847 v.18|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "COMPAÑIA EMBOTELLADORA ARGENTINA S. A. I. C. c|FERRARA, HECTOR D. s|ejecución prendaria. — Expediente Nº 33.636", que el martillero público don Luis Mario Caral, rematará el día 23 de setiembre de 1975, a las 11 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 16 horas, en Australia 981, Capital Federal, un automotor marca Ford, modelo F-600, del año 1965, tipo transporte de carga para 8 toneladas serie KA5JET, con motor y chasis Nº 36.345 y patente número 814.810 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ahora C-425076, del Registro Nacional del Automotor usado y en el estado que se encuentra, y que según resulta del acta de secuestro labrada en autos, falta una rueda completa de atrás lado izquierdo y se encuentra sin funcionar, con la base de $ 22.250 al mejor postor y al contado efectivo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se hace saber a la persona que resulte compradora que deberá abonar en el momento de firmarse el boleto además de la seña y de la comisión de práctica el 5 o|oo (cinco por mil), correspondientes al sellado del mismo, y que el bien se entrega previo pago total del precio y una vez aprobada judicialmente la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 420.— e.16|9 Nº 50.539 v.18|9|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días en autos "CONCEPCION ARENAL S. C. A. s|quiebra - Concurso especial finca Moreno 2973|77. — Expediente Nº 38.169", que el martillero Sr. Federico D. Erhart, rematará el día 26 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Moreno número 2973|77, entre las calles Rioja y Catamarca, parcela 24ª; que mide 16,21 metros de frente al S; 35 m. 18 de fondo costado E; 16 m 41 contrafrente al N y 35 m 55 costado O, superficie total 574,73 m2 ad-corpus. Circ. 9. Sección 28, Manzana 60, Parcela 24 ª. — Existe estructura de hormigón armado de planta baja y seis losas con paredes de ladrillos comunes hasta el 4º piso, perimetrales y divisiones internas hasta el tercer piso, todo ad corpus, construcción paralizada. — Se entrega desocupado. — Base: $ 1.200.000 otorgándose facilidades de pago a opción del comprador en la siguiente forma: 10 por ciento de seña. — Comisión 3 o|o. — Y sellado 5 o|oo en el acto de la subasta, en efectivo o cheque certificado. — 40 o|o al aprobarse el remate y 50 por ciento al año, garantizado con hipoteca sobre el propio inmueble, con un interés anual del 33 o|o sobre saldos, pagaderos por trimestre adelantado. — Condición de venta escrituras ante el Escribano Sr. Julio César Etchart. — Se visita todos los días de 12 a 17 horas. — Planos e informes en el inmueble y en mi oficina.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. —

$ 875.— e.16|9 Nº 50.651 v.22|9|75

Nº 21

Juzgado Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en los autos "DE MAIO, HUMBERTO y otro c| CURTIEMBRES CARLETTI S. A. C. I. F. M. A. y otros s|Ejecutivo. — Expediente Nº 1.856", que el martillero Sr. Eduardo Facundo Aubone, rematará el 19 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, los siguientes bienes: Una rebajadora de cuero de 0,30 cm., de cuchilla marca Turner y un fulón de aproximadamente 1,60 m. de diámetro, que se exhibirán el día 18 de setiembre de 1975, en la Avenida Mitre 3215, Villa Domínico, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de 15 a 18 horas. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran corriendo por cuenta del comprador los gastos de desarme. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 168.— e.16|9 Nº 50.538 v.17|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por tres días en el juicio "PUIGMARTI Y CIA. S. A. C. I. F. c|SABIN, ELIDA E. y otra s| prendario" (Expte. Nº 134.956), que el martillero Ricardo José Fassi, rematará en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el día 22 de setiembre de 1975, a las 15 hs.: Un automotor usado marca Fiat, tipo automóvil, modelo 128 Berlina| 1971, sedán 4 puertas, motor marca Fiat Nº 128A-0380344534, de 85 HP. de potencia, chasis marca Fiat Nº 128A-0482071, dominio C 363977, el que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 hs. en la calle Congreso 4800, Capital Federal. Base: $ 47.829,60. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.

$ 294.— e.16|9 Nº 4.797 v.18|9|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por tres días en autos "FERC S.A.C.I.F.I.A. c|NIEVAS NAPOLINARIO s|Ejec. prendaria" (Exp. Nº 194.225), que el martillero Guillermo A. Ferro rematará el día 20 de setiembre de 1975, a las 10 hs., en Avda. Cobo Nº 1630, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 10 a 12 hs., el siguiente bien: Una heladera comercial, usada, marca Ferc, Nº 24.073, modelo Carnicera 83, de tres puertas, con equipo blindado para refrigerar marca Good Cold Nº 2535, de 3|4 HP. Al contado. Base $ 11.830. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 231.— e.16|9 Nº 4.837 v.18|9|75

Nº 18

Juzgado Nac. de Prim. Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día en el juicio "PAZ ANCHORENA, JOSE M. y otro c|CARAFENCHOS, JORGE LEONIDAS s|Cobro Ejec. de Alq.", Expte. Nº 122.737, que el martillero D. Juan C. Bastiani rematará el día 17 de setiembre de 1975, a las 9,30 hs., en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 848 de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 hs.: Una balanza de mostrador, formato abanico, marca Berkel, modelo O. Nº 52633. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Alberto Juan Moro, secretario.

$ 70.— e.16|9 Nº 4.873 v.16|9|75

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 1, comunica por un día en el juicio "FEDERACION OBRERA NACIONAL DE OFICIALES PELUQUEROS Y PEINADORES c|MARGARITA DE TRONCOSO" s|Ley 18.610 (Expediente 20.449|1972) que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 19 de setiembre de 1975, a las 12 horas, en Paraná Nº 26, piso 2º, departamento "B", Capital Federal, donde se exhiben, los siguiente objetos: Una mesita para teléfono con cuatro patas y ruedas y una mesa para televisor rodante de madera y metal, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — María Clotilde Ruinérez secretaria.

$ 77.- e.16|9 Nº 50.654 v.16|9|75

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nº 32, comunica por un día en los autos: "ESPEL ORSI DANIEL c|GREGORY CALZADOS s|despido", Expediente 05520, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 19 de setiembre a las 16,30 horas, en Venezuela 1320, exhibiéndose en el mismo lugar diariamente de 9 a 18 horas: Un lote de doce pares de botas de cuero napa, colores negro, marrón, verde, azul y guinda y natural (gamuzón) distintos números (34 al 40), cuatro carteras de napa, tres estantes de vidrio, un lote de treinta pares de zapatos para dama, de sport, distintos colores, calidades y talles, todo nuevo sin uso listos para la venta. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta al art. 565 del C. de P.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Mauricio Rodolfo Aust, secretario.

$ 98.- e.16|9 Nº 4.879 v.16|9|75

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 32, comunica por un día en el juicio "BAIOTTI, MIGUEL UMBERTO c|MORALES, FELIX s|cobro de pesos", Expediente Nº 16873, que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano rematará en Humberto Iº 2042, Capital, el día martes 19 de setiembre de 1975, a las 10,30 horas, una máquina de escribir marca Rémington Nº 005849668 y un escritorio metálico de tres cajones de aproximadamente 1,10 mts. de largo por 0,05 de ancho. — Exhibición de 10 a 18 horas, del 15 al 18 de setiembre, en Lavalle 1536, 1º A — Venta al contado — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Mauricio Rodolfo Aust, secretario.

$ 77.- e.16|9 Nº 4.795 v.16|9|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don "ELIGIO JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90.— e.15|9 Nº 3.057 v.17|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|75.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, en autos caratulados "Campagnoli, Noemí y otra s|Adopción", cita para que dentro del plazo de cinco días comparezca el padre de las menores Mónica y Noemí Teresita Campagnoli, don LORENZO CAMPAGNOLI a tomar intervención que le corresponda en este proceso de adopción, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el (Art. 343, del Cód. Procesal); y 131|132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 30 de 1975. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 140.— e.15|9 Nº 4.713 v.16|9|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LITWINCZUK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1975. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 90 — e.15|9-Nº 3.043-v.17|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|75.

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, en los autos caratulados "ELEJALDE de GIRADO ANABIA WALDINA DELIA y otro c|Propietarios terreno de Avda. Córdoba 2687 c|usurpación", cita a quienes se consideren propietarios de la fracción de terreno ubicada en la calle Avda. Córdoba 2687|91|95|99, esquina Ecuador 1021|27|33|37|41|45|49|55, parcela 16c, manzana 132, sección 15, circunscripción 19, con la prevención de que si vencido el plazo de los edictos, no comparecieren, se nombrará al Defensor Oficial para que los represente en el juicio. Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 5 setiembre de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 168 — e.15|9-Nº 4.656-v.16|9|75

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita a JUAN CARLOS Y ERNESTINA HAYDEE TONELLA para comparecer en juicio "Bibe Natalio y otra s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90.— e.15|9 Nº 4.380 v.17|9|75

Nº 18

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: ROBERTO VENANCIO GONZALEZ. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 90.— e.15|9 Nº 3.044 v.17|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días a los acreedores de FIALP (Fábrica Italo Argentina de Lana Peinada) s|Convocatoria, que la junta de acreedores ha sido postergada para el día 5 de noviembre de 1975, a las 9 horas.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 126.— e.15|9 Nº 4.709 v.17|9|75

En autos "PAOLETTI S.A. s|Quiebra" se hace saber por dos días las siguientes regulaciones de honorarios: $ 2.300 cada uno doctores Vicente Ribaudo y Ricardo R. Napp; $ 11.000 síndico Carlos Julio De Gaudenzi; $ 3.000.— escribano inventariador Roberto Vitale (h.); $ 4.000.— liquidador Impulso Mar del Plata; y $ 2.400 letrado Horacio Enrique Zolezzi. — Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5.

Buenos Aires, agosto 26 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 126.— e.15|9 Nº 4.664 v.16|9|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por quince días, que se ha decretado la cancelación, como título circulatorio, de las aceptaciones bancarias emitidas por el Banco of America (Sucursal Buenos Aires), con fecha 12 de diciembre de 1974 y correspondientes a las letras números 202.299, 202.300 y 202.301 libradas por la firma EATON I.C.S.A., por valor de $ 20.000.— cada una y convencimiento el 3 de junio de 1975. — Publíquese por cince días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 840.— e. 2|9 Nº 48.800 v. 22|9|75

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días en los autos "ZARLENGA de RAPELA AMALIA J. s|Canc. de letra" la siguiente providen- Atento lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Dec. Ley 5.965|63, hágase saber la presente causa a librador y endosantes de la letra librada por Estancias Medus S.C.A. con fecha 14 de octubre de 1974 y con vencimiento a los 180 días de la fecha de emisión o sea el 12 de abril de 1975 aceptada por el Banco de Entre Ríos por la suma de diez mil pesos... Miguel A. Aranda, Juez". "Buenos Aires, agosto 14 de 1975. Ampliando la providencia de fs. 20, declárase la cancelación como título circulatorio de la letra, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos si no hubiese oposición de interesados. Miguel A. Aranda, Juez".

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.365.— e.29|8 Nº 3.382 v.18|9|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, hace saber que en los autos "ARCA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA s|liquidación sin quiebra", se ha presentado proyecto de distribución parcial de fondos. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 70.— e.15|9 Nº 50.368 v.16|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de DELCHAP S.C.A. s|quiebra. Es síndico la Sra. Mina Bely, con domicilio constituido en Uruguay 390, 9º P. "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de octubre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio e igualmente para verificar créditos la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el 29 de diciembre de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1975. — Marcos I. Muñiz, secretario.

e.15|9-Nº 1.055 v.19|9|75

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días, en autos: "ANILINAS ARGENTINAS S.A.C.I. s|Cancelación de Pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: 1 por $ 25.000.— con vencimiento 2 de mayo de 1975, librado por Standard Textil S.A. y otro por $ 14.550.— con vencimiento 15 de mayo de 1975, librado por M. I. De Melián, primer endosante Six S.A.I.C.I.F.I., segundo endosante Tapiales S.A., pagaderos todos en Capita Federal autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en todos los casos no se deduzca oposición.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Carlos Eduardo Altieri, secretario (int.)

$ 1.470.— e. 2|9 Nº 3.674 v. 22|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Juan Carlos Nievas, Secretaría Nº 15, a cargo del suscripto, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, en autos: "VUL, JOSE, s|cancelación de letra de cambio", que tramitaran durante la feria judicial en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Turno, a cargo del doctor Bindo Caviglione Fraga, éste ha dictado resolución cuyas partes dispositivas expresan: "Buenos Aires, enero 17 de 1975... Decrétase la cancelación de la letra de cambio por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) con vencimiento el 21 de enero de 1975 cuyo librador es Appleton S.A. y girador el Banco de Crédito Rural Argentino, a los efectos de su entrega al peticionante. Publíquense edictos durante quince días y autorízase el pago del pagaré precedentemente mencionado transcurridos sesenta días de la última publicación... — Fdo.: Bindo Caviglione Fraga, Juez".

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.680.— e.1º|9 Nº 3.524 v.19|9|75

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "PIBERNAT MERCEDES y otro s| extravío de pagaré", que atento a lo solicitado y dispuesto por el art. 89 del decreto ley 5065|63, bajo la responsabilidad y previa caución real hasta cubrir la suma de dieciocho mil ciento sesenta dispónese la cancelación del pagaré número 10.470, por la suma de $ 18.160 librado por General Motors Arg. S.A.C.F. a favor de Industrias Guidi S.A.C.F. y endosado por ésta a favor de los peticionantes, siendo avalista Roberts S.A. de Finanzas y pagadero el título el 25 de mayo de 1975, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos siempre que en el intervalo no se dedujere oposición por el tenedor. Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese a la libradora, endosatario y avalista. — José O. Vor. Oeztel, Juez.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.680.— e. 8|9 Nº 4.174 v. 26|9|75

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, en autos: "RESTELLI, GREGORIO", cancelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto-Ley 5965|63 ordena la cancelación de la letra de cambio Nº 60.091 librada por Bernardo I. Cavanagh por $ 10.000 el día 19 de febrero de 1975 con vencimiento el 18 de agosto de 1975 aceptada por el Banco de Intercambio Regional S.A. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires 18 de agosto de 1975. — Eugenio E. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 945.— e.1º|9 Nº 3.595 v.19|9|75

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, sito en la Avda. Roque S. Peña 1211, 9º piso; hace saber a D. MANUEL STEIN la siguiente resolución, dictada en el expediente caratulado "Mercantex S. A. I. C. s|quiebra, incidente de calificación de conducta". Buenos Aires, 7 de abril de 1975. Vistos:... Resuelvo: Calificar la conducta de D. Manued Stein... como casual... Notifíquese. Julio A. Quinterno". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.15|9-Nº 1.057 v.16|9|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en autos: "ARQUITECTOS ASOCIADOS s|quiebra s|incidente de calificación de conducta, síndico Contador Abraham Klimovsky, a efectos de presentar a este Juzgado a estar a derecho al señor Luis Alberto Grassi, atento el art. 248, inciso 5º de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Carios Angel M. Ferrario, secretario.

e. 11|9 Nº 1.053 v. 17|9|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra "STYLE S.A.I.C. y F., que en razón de la suspensión de los términos judiciales decretados por la C. S. J. se ha fijado nueva fecha de Junta para el día 10 de octubre de 1975, a las 10 horas, la cual servirá para computar los plazos suspendidos que establecen los arts. 36 y siguientes de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

e. 11|9 Nº 1.054 v. 17|9|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTE FLORESTA S.A.C.I.", que en razón de la suspensión de los términos judiciales decretados por la C.S.J. se ha fijado nueva fecha de junta para el día 30 de octubre de 1975 a las 9 hs., la cual servirá para computar los plazos suspendidos que establecen los artículos 36 y siguientes de la Ley número 19.551. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

e.10|9 Nº 1.037 v.16|9|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, secretaría Nº 38, dispone la cancelación de los pagarés hipotecarios pertenecientes a la escritura inscripta el 13|12|72, bajo el Nº 1.524, Ptdo. Moreno, Zona V y la hipoteca simultánea número 74.211 por $ 3.500.— cada uno con vencimientos el 5 de noviembre y el 5 de diciembre de 1973, librados por los señores Roberto y Adolfo Monticoff a favor de Francisco Antonio Starapoli y

adquiridos por María Francisca Amparo Alfonso — Autos: "ALFONSO, MARIA F. A. s|Cancelación". — Publíquese 15 días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 735.— e.12|9 Nº 4.561 v.2|10|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 15 días en los autos "BANCO SUPERVIELLE de BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE S.A. s|cancelación de pagarés", ha recaído la resolución que se transcribe. "Bs. As., 13 de junio de 1975. Atento lo solicitado, lo que resulta de la documentación acompañada, y por tratarse de una persona reconocidamente abonada (art. 200, inc. 1º del Cód. Proc.) acéptase la caución en la forma ofrecida, y habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fs. 31 y lo dispuesto por el art. 89 del Dto.-Ley 5.965|63, previa caución juratoria que prestará ante el Actuario, decrétase la cancelación de los títulos provisorios por 640 acciones clase "B" de $ 1.— cada una y títulos provisorios por 200 acciones clase "A" de $ 1.— cada una, emitidos por "SIT" (Sociedad Industrial Textil) de acuerdo a los estatutos de la Sociedad aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional el 7|5|43 e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 18|6|43, adquiridos por el Banco Supervielle de Buenos Aires, Société Générale S. A. el 11|7|72, pagaderos en Capital Federal. Autorízase la expedición de duplicados de los títulos mencionados precedentemente para después de transcurridos sesenta días a contar de la última publicación edictal que "infra" decrete el presente proveído. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese a la libradora por cédula. — Héctor María Kiernan, Juez.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 2.835.— e. 27|8 Nº 3.242 v. 16|9|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por un día en los autos "Amadeo Rossi S.A.C.I. s|incidente de calificación de Conducta", que se ha resuelto calificar la conducta de los imputados, AMADEO IGNACIO ROSSI, CARLOS ENRIQUE ROSSI, ALBERTO AMADEO ROSSI, OSVALDO EBER BARONI, ROQUE GRIESI y PEDRO MATIAS (h.), como culpable y fraudulenta, conforme con lo dispuesto por los arts. 235, inc. 2º, 10 y 11 y 236 del Decreto Ley 19.551|72.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e.15|9-Nº 1.060 v.19|9|75

Nº 22

El Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días la quiebra de LOBEL S.R.L., Síndico: Norberto G. Valeiras, con domicilio en la calle Juez Tedín 2807, P.B., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de octubre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de febrero de 1976, a las 8.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del D.L. 19.551|72. — Ricardo M. Richards, secretario.

e.10|9-Nº 1.043 v.16|9|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, secretaría Nº 49, comunica por quince días, en autos: "CANTERA PIATTI S. A. s|Cancelación de pagarés", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del D. L. 5.965|63, bajo la fianza personal del peticionario, quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés pagaderos en la Cap. Fed.: 1) pagaré con vto. el día 20|3|72, por monto $ 1.000.—, librado por Orpin S. A. a favor de Juan A. Grimoldi, transmitida por endoso a C. Piatti y Mena y endosado por esta última en blanco. — 2) Pagaré con vencimiento 26|4|72, por $ 5.000, librado por Balpala Construcciones S. R. L. a favor de C. P. etc. y endosado por esta última en blanco. — 3) Pagaré con vto. el 30|4|72 por $ 10.000 librado por Bacigalupi y De Stéfano S. A. a favor de Cantera Piatti S. A. I. C. F. y endosado por ésta en blanco. — A los fines previstos por el art. precitado publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador. Luis Carlos Benítez Cruz, juez.

El presente deberá publicarse por 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 2.625.— e.12|9 Nº 4.507 v.2|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	28|8|75	BARTOLOME ROCA	12|9	16|9|75	4.239	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	27|8|75	Antonio Juan GUERELLO	12|9	16|9|75	4.279	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	2|9|75	HERMINIA CONTILIA MARCHETTI y MARIA MANCINI DE MARCHETTI	12|9	16|9|75	4.223	90
2	3	César Antonio Pescio	18|8|75	JOSE MARIA ALVAREZ	12|9	16|9|75	4.283	90
2	4	César Antonio Pescio	2|9|75	AIDA de FELIPPI de ARCA	12|9	16|9|75	49.628	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	5|6|75	ANTONIO ALCIDES ELIZALDE	12|9	16|9|75	4.257	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	4|9|75	JACOBO MRAKOVCICH	12|9	16|9|75	4.218	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	2|9|75	TERESA LILA LARY STORCH DE ORLANDO	12|9	16|9|75	49.659	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	3|9|75	ANDRES ALBERTO CERDA	12|9	16|9|75	4.251	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	28|8|75	JESUSA CARMEN VAZQUEZ de SALVI	12|9	16|9|75	4.204	90
4	8	Omar J. Canceia	27|8|75	LEON NUCHER	12|9	16|9|75	4.216	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	4|9|75	ELISABETA GELBER DE WOSNER	12|9	16|9|75	4.262	90
5	10	Néstor Luis L'overas	2|9|75	FELIPE DE BONIS y CARMEN GIGANTE o GIGANTE DE DE BONIS	12|9	16|9|75	49.627	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	20|8|75	PEDRO DAMIAN GOMEZ	12|9	16|9|75	4.206	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	26|8|75	SOCOLER de GRINBLAT, Estela	12|9	16|9|75	49.691	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	29|8|75	MAXIMINO ANTONIO FERNANDEZ	12|9	16|9|75	4.196	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	20|8|75	JOSE RAMON FERNANDEZ y ASUNCION MENENDEZ DE FERNANDEZ	12|9	16|9|75	4.197	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	11|6|75	JOSEFA PEREIRA DE OSORIO	12|9	16|9|75	4.260	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	2|9|75	GREGORIA MARTIN DE LOPEZ	12|9	16|9|75	4.258	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	3|9|75	PASCUAL MASSARI	12|9	16|9|75	4.212	90
9	18	Elsa G. Arias	13|8|75	ANTONIO RAMON GONZALEZ	12|9	16|9|75	49.617	90
9	18	Elsa G. Arias	3|9|75	ENRIQUE DOMINGO GRASSI	12|9	16|9|75	4.259	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	29|8|75	CANDIDO GONZALEZ	12|9	16|9|75	4.211	90
10	20	Justo J. Giraudy	27|8|75	ERNESTO LAURO	12|9	16|9|75	4.284	90
10	20	Justo J. Giraudy	2|9|75	MARIA ROSA CALIFANI DE FASTAME	12|9	16|9|75	4.265	90
10	20	Justo J. Giraudy	19|8|75	JOSE NUÑEZ	12|9	16|9|75	49.810	90
11	21	Ricardo Heidenreich	3|9|75	PEDRO FRANCISCO LAURO	12|9	16|9|75	4.276	90
11	21	Ricardo Heidenreich	2|9|75	Juan Manuel Campana	12|9	16|9|75	4.202	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	1|9|75	Laura GATTONI de PERO	12|9	16|9|75	49.808	90
12	23	Horacio A. Magliano	26|8|75	JULIAN SANTIAGO FINARDI y JUANA MARIA GAZZANIGA	12|9	16|9|75	49.791	90
13	25	Armando J. F. del Casal	11|8|75	ARMANDO FORTUNATO CANZIANI	12|9	16|9|75	49.783	90
13	25	Armando J. F. del Casal	28|8|75	VITA MARIA o MARIA o VITA o MARIA VITA GIOTTA	12|9	16|9|75	49.709	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|9|75	SANTOS FERNANDEZ	12|9	16|9|75	4.254	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	20|2|75	REBECA SWITACH DE GIWNEWER	12|9	16|9|75	4.241	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	28|3|75	JUAN LARRAINZAR	12|9	16|9|75	4.278	90
14	28	Graciela E. González	3|9|75	LAURA BILBAO	12|9	16|9|75	4.264	90
15	29	Julio Campos	1|9|75	GUILLERMO ALBERTO PERALTA MARTINEZ	12|9	16|9|75	4.263	90
15	29	Julio Campos	28|8|75	Aquiles FULONE	12|9	16|9|75	4.205	90
15	29	Julio Campos	21|8|75	Luis Guede	12|9	16|9|75	4.271	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	27|8|75	OLGA ALICIA DORDONI	12|9	16|9|75	4.217	90
16	31	Ana María Conde	1|9|75	MARIA CARMEN DABADIE DE ORFILA	12|9	16|9|75	4.194	90
16	31	Ana María Conde	29|8|75	CARMEN JUANA MOSCA de CASTAGNETO	12|9	16|9|75	4.193	90
16	32	Hugo Molteni	2|9|75	Manuel Cebrian	12|9	16|9|75	4.209	90
16	32	Hugo Molteni	26|8|75	TOMAS COLONNA	12|9	16|9|75	4.273	90
16	32	Hugo Molteni	19|8|75	SARA CANDAL	12|9	16|9|75	4.280	90
16	32	Hugo Molteni	2|9|75	AZUCENA o ASUCENA PETRONILA BALUT de MAURIELLO	12|9	16|9|75	4.261	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	1|9|75	Emilio Ramón Meyer Oliden y Ana María Gerostiaga	12|9	16|9|75	4.215	90
18	35	Mariano Calafell Loza	18|7|75	EVA PELMAN DE MASOVETZKY	12|9	16|9|75	4.277	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28|8|75	Julio César Prieto	12|9	16|9|75	4.250	90
18	36	Mariano Calafell Loza	1|9|75	SANTOS MOZZON	12|9	16|9|75	4.252	90
18	36	Mariano Calafell Loza	3|9|75	LYDIA HERMINIA ECHEVERRIA de BOTTA	12|9	16|9|75	49.784	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	1|9|75	JORGE HUGO ANZILOTTI	12|9	16|9|75	4.195	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	21|8|75	DOMINGO COMERCI	12|9	16|9|75	4.272	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	28|8|75	Adelina Benita Freire de Basadonne	12|9	16|9|75	4.256	90
20	39	Francisco C. Terrones	29|8|75	Antonio y Luis GIARDINO	12|9	16|9|75	49.620	90
20	40	Salvador José Mammana	29|8|75	GORZKOWICZ Tadeo	12|9	16|9|75	4.275	90
21	41	José Antonio Faro	1|9|75	DAVID MEIER BECK o BEK	12|9	16|9|75	4.246	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	2|9|75	DORA ANGELA COVETTA	12|9	16|9|75	4.238	90
23	45	Hugo Carrillo	6|5|75	SANTIAGO D'ANTIOCHIA	12|9	16|9|75	4.192	90
23	46	Carlos M. Saubidet	4|7|75	Ginés Fernández	12|9	16|9|75	49.813	90
24	47	María Isabel Millán	2|9|75	MARIA ANA LAVIE	12|9	16|9|75	4.237	90
24	48	Guillermo J. Blanch	29|8|75	ANGELA o ANGELA CONCEPCION FILOMENA MARGARITA LAMBERTI	12|9	16|9|75	4.253	90
25	49	Pedro Leandro Guida	3|9|75	Ema Leonor Martínez de Gutiérrez	12|9	16|9|75	4.248	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	4|9|75	ANTONIO ANDRES MARTINEZ	12|9	16|9|75	4.245	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	14|8|75	EVARISTO MANUEL PEREZ	12|9	16|9|75	49.745	90
26	51	Osvaldo Mirás	2|9|75	Héctor Almada	12|9	16|9|75	4.244	90
27	53	Ana María Luaces	25|8|75	MANUEL MARTI	12|9	16|9|75	4.274	90
27	54	Manuel E. Crespo	30|6|75	PEDRO ALBANO	12|9	16|9|75	49.762	90
28	56	José Luis Gallo	28|8|75	FRANCISCO REBON	12|9	16|9|75	4.228	90
28	56	José Luis Gallo	28|8|75	BENJAMIN FEDERICO COOKE	12|9	16|9|75	4.229	90
29	58	Jorge Noro Villagra	27|8|75	HUGO EDUARDO BELLA	12|9	16|9|75	4.226	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28|8|75	Josefina Francisca CARMINATTI de BERNASCONI	12|9	16|9|75	4.249	90

e.12|9 Nº 113 v.16|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	29|8|75	NIEVES IGLESIAS DE ATRIO	15|9	17|9|75	4.303	90
1	1	María T. B. de Naveira	27|8|75	MARIO COLOMBO	15|9	17|9|75	4.313	90
1	1	María T. B. de Naveira	27|8|75	María Estela MARTINI MIGUEL de FERNANDEZ RUBIO	15|9	17|9|75	4.335	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	2|9|75	MARIA ERRECART o ERRECART Vda. de DIAZ CAL y MANUEL GUILLERMO DIAZ ERRECART	15|9	17|9|75	4.360	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	3|9|75	JOSE MARIA SUAREZ CANABAL	15|9	17|9|75	49.835	90
2	3	César Antonio Pescio	21|8|75	GUILLERMO ARANOVICH o ARONOVITCH	15|9	17|9|75	4.415	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	2|9|75	ERNESTO LIEBERMANN	15|9	17|9|75	4.385	90
2	4	César Antonio Pescio	2|9|75	Rosa Margarita VENINI de FALCONE	15|9	17|9|75	4.356	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	5|9|75	LEON DEMETRIO BERTOLOTTI	15|9	17|9|75	4.304	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	4|9|75	NICOLAS D' IMPERIO	15|9	17|9|75	4.321	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	3|9|75	María Olga ESCOBAR	15|9	17|9|75	49.936	90
6	11	María Sira Beneventano	3|9|75	ANGELA ANTONIA BERRUTI de BARONI	15|9	17|9|75	4.314	90
6	11	María Sira Beneventano	4|9|75	MARIA DEL CARMEN MIRANDA o CARMEN MIRANDA de MEDINA o MARIA DEL CARMEN MIRANDA Y LOPEZ	15|9	17|9|75	4.364	90
6	11	María Sira Beneventano	3|9|75	Diego Antonio Pisera, María Messina y Pablo María Pisera	15|9	17|9|75	4.373	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	28|8|75	MARIA DEL CARMEN MERCEDES FILOMENA MASDEU RAUX de PARADA	15|9	17|9|75	4.381	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	6|8|75	Miguel Oscar Gomes Veiga	15|9	17|9|75	49.823	90
7	13	Rolando Hugo Falke	28|8|75	VICENTE BENEDUCE	15|9	17|9|75	4.316	90
7	13	Rolando Hugo Falke	11|7|75	HECTOR MATEO ETCHEBERRY	15|9	17|9|75	4.292	90
7	13	Rolando Hugo Falke	10|7|75	Pascual Lepera	15|9	17|9|75	4.414	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	27|8|75	Armando Vecchio	15|9	17|9|75	4.337	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2|9|75	FRANCISCO PARENTE y NICOLETTA SICILIANO de PARENTE	15|9	17|9|75	4.393	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	1|9|75	Carmen ALVAREZ de OTERO	15|9	17|9|75	4.312	90
9	18	Elsa G. Arias	1|9|75	Fermina FERNANDEZ	15|9	17|9|75	4.331	90
9	18	Elsa G. Arias	2|9|75	Susana María CENTENARO	15|9	17|9|75	4.306	90
9	18	Elsa G. Arias	2|9|75	ATILANO MARTINEZ	15|9	17|9|75	4.301	90
10	20	Justo J. Giraudy	2|9|75	HAYDEE QUADRACCIA de CORDOBA	15|9	17|9|75	4.305	90
11	21	Ricardo Heidenreich	4|9|75	ALBERTO MANEN	15|9	17|9|75	4.315	90
11	21	Ricardo Heidenreich	28|8|75	ANTONIO ALI	15|9	17|9|75	4.398	90
12	23	Horacio A. Magliano	11|8|75	Adolfo Etchegoyen	15|9	17|9|75	4.328	90
12	23	Horacio A. Magliano	26|8|75	ENRIQUE ERNESTO VARAS	15|9	17|9|75	4.319	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	4|9|75	EVARISTO PEREZ	15|9	17|9|75	4.376	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	11|8|75	MARIA DEL AMOR SUAREZ DE IGLESIAS	15|9	17|9|75	49.914	90
13	25	Armando J. F. del Casal	2|9|75	CARLOS SORIANO MONASTERIO	15|9	17|9|75	4.309	90
13	25	Armando J. F. del Casal	28|8|75	FRANCISCO SAVERIO SPINELLI	15|9	17|9|75	4.336	90
13	25	Armando J. F. del Casal	27|8|75	CARLOS CROVETTO	15|9	17|9|75	4.339	90
13	25	Armando J. F. del Casal	2|9|75	JUAN BORRONI	15|9	17|9|75	4.359	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	1|9|75	Evangelista Nicolás Piccione	15|9	17|9|75	4.325	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	1|9|75	María Felisa Meleo viuda de Piccione	15|9	17|9|75	4.324	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|9|75	OSCAR FELIX SANCHEZ	15|9	17|9|75	4.409	90
14	28	Graciela E. González	24|6|75	ALBINO VRABEC	15|9	17|9|75	49.953	90
14	28	Graciela E. González	14|7|75	LUIS MARIA PIZZORNO	15|9	17|9|75	49.839	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	3|9|75	Miguel Lorenzo y Guarido de Lorenzo Antonia	15|9	17|9|75	4.352	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	19|6|75	Italo STURLA	15|9	17|9|75	49.987	90
18	36	Mariano Calafell Loza	25|8|75	Clara PEREL de ZELICOVICH	15|9	17|9|75	4.378	90
18	36	Mariano Calafell Loza	27|8|75	JOSE ALBERTO BASAIL	15|9	17|9|75	4.417	90
18	36	Mariano Calafell Loza	4|9|75	MARIANA CONFORTI	15|9	17|9|75	4.391	90
18	36	Mariano Calafell Loza	3|9|75	FELIPE MARTINEZ	15|9	17|9|75	4.390	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	4|9|75	Francisco Carlos Walter Juan Justus	15|9	17|9|75	4.354	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	21|8|75	MIGUEL GINER	15|9	17|9|75	4.416	90
20	39	Francisco C. Terrones	5|9|75	FLORENTINA IGLESIAS	15|9	17|9|75	49.898	90
20	39	Francisco C. Terrones	3|9|75	LUIS MARIANO ZAFFARONI	15|9	17|9|75	4.368	90
20	40	Salvador José Mammana	26|8|75	José Alberto Lassalle	15|9	17|9|75	4.362	90
20	40	Salvador José Mammana	2|9|75	Carmen TREBIN de CONDE	15|9	17|9|75	4.382	90
21	41	José Antonio Faro	29|8|75	DOMINGO BERNARDINI	15|9	17|9|75	49.861	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	2|9|75	JACOBO CHALCOFF	15|9	17|9|75	4.413	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	4|9|75	JACOBO MEYER LAUFERMAN	15|9	17|9|75	49.965	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	4|9|75	DOMINGO NUPIERI	15|9	17|9|75	4.333	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	18|8|75	CARMEN FERRARO de D' INTINO	15|9	17|9|75	4.379	90
23	43	Enrique H. Rodino	4|9|75	ROSARIO FRAGALA de MARIA	15|9	17|9|75	4.332	90
23	45	Hugo Carrillo	4|9|75	CRISTINA ANTONIA ORIO de ANASTASI	15|9	17|9|75	4.374	90
23	46	Carlos M. Saubidet	3|9|75	SALOMON ROISMAN	15|9	17|9|75	4.389	90
23	46	Carlos M. Saubidet	4|9|75	Joaquín Colautti	15|9	17|9|75	4.412	90
24	47	María Isabel Millán	29|8|75	CAYETANO SANGUINE	15|9	17|9|75	4.384	90
24	48	Guillermo J. Blanch	20|8|75	ROSA SANTORSOLA Vda. de BARBAGALLO	15|9	17|9|75	4.296	90
24	48	Guillermo J. Blanch	28|8|75	ALFREDO ATILIO RICCIARDELLI	15|9	17|9|75	4.317	90
25	49	Pedro Leandro Guida	3|9|75	ALFREDO LIROSI	15|9	17|9|75	4.285	90
25	49	Pedro Leandro Guida	29|8|75	CLARA SARA BEKER de MERYN	15|9	17|9|75	4.300	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	2|9|75	JOSE MARIO VENTURINO	15|9	17|9|75	4.372	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	1|9|75	María Angela FLOTTA de BERARDI	15|9	17|9|75	4.291	90
26	51	Osvaldo Mirás	15|7|75	ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ	15|9	17|9|75	49.915	90
26	51	Osvaldo Mirás	29|8|75	LUIS ALBERTO DANIELE	15|9	17|9|75	4.307	90
26	51	Osvaldo Mirás	27|8|75	Heikki Huhtamaki	15|9	17|9|75	4.366	90
26	52	Guillermo C. Mercado	29|8|75	Avelina Rodríguez de Spirito	15|9	17|9|75	4.386	90
27	53	Ana María Luaces	10|7|75	JOSE GARCIA ZAS y AURELIA RODRIGUEZ de GARCIA	15|9	17|9|75	49.871	90
27	54	Manuel E. Crespo	2|9|75	MIGUEL VACIRCA	15|9	17|9|75	4.289	90
27	54	Manuel E. Crespo	4|9|75	MARIA DE LOS ANGELES PORTA DE AGUSTI y DOMINGO AGUSTI	15|9	17|9|75	49.852	90
28	56	José Luis Gallo	28|8|75	Clelia Elda VASSALLI	15|9	17|9|75	4.377	90
29	57	Mario Calatayud (h)	2|9|75	Dominga Ricigliano de Tripaldi	15|9	17|9|75	4.353	90
29	58	Jorge Noro Villagra	2|9|75	JUAN PEDRO GENARO VERGALITO	15|9	17|9|75	4.383	90
30	59	Eduardo R. Liguori	20|8|75	Alfredo Augusto Angel Subinaghi	15|9	17|9|75	49.945	90
30	60	José María Scorta	2|9|75	ANGEL PAPALEO	15|9	17|9|75	49.971	90
30	60	José María Scorta	4|9|75	NATALIO JOSE IOLI y RAMONA ORMAZABAL de IOLI	15|9	17|9|75	4.327	90
* 4		Guillermo M. J. Dossola	3|9|75	MANUELA ARGIZ DE PACIO y ELEODORO JOSE PACIO	15|9	17|9|75	4.408	90
* 12		Guillermo P. Zuccarino	4|9|75	MARIA TERESA CAMORIANO de URALDE y PEDRO URALDE	15|9	17|9|75	4.375	90
* 33		Rufino J. Q. Marengo	4|9|75	Nélida María Díaz de Nadur	15|9	17|9|75	4.350	90
* 49		Federico A. Young	11|8|75	Jorge Horacio Burgos	15|9	17|9|75	4.329	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.15|9 Nº 114 v.17|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correcc. Federal número 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ALEJANDRO VIVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.10|9 Nº 1.044 v.16|9|75

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE LUIS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.690, que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1975. — Enrique Jorge Guanziroli, secretario.

e.10|9 Nº 1.045 v.16|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita por diez días a los sucesores del señor JOSE GRILLO para que comparezca a estar a derecho en autos "Argibay Felicísimo c|Stoliar Salvador y otros s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que les represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1975. — Lilia Germano, secretaria.

$ 168.— e.15|9 Nº 50.389 v.17|9|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NOEMI E. P. SANDES, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 15.990, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

San Martín, 2 de setiembre de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.10|9 Nº 1.049 v.16|9|75

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO VANGIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 81.331, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 28 de agosto de 1975. — Francisco José Jáuregui secretario.

e.10|9 Nº 1.046 v.16|9|75

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría número , cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN SCARAFIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata 28 de agosto de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.10|9 Nº 1.047 v.16|9|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO SUTERA -684 e|617 y 618 de Ranelagh, para que comparezca a prestar declaración indagatoria (Art. 236, 1ª parte), en la causa que se le sigue por falsificación de documento público y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de agosto de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.10|9 Nº 1.048 v.16|9|75

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes B. por la Secretaría Nº 1, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|propietario desconocido s|expropiación" Expediente 9.356 cita y emplaza a ANGEL CAPITOLIO con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación de una superficie de 44.3322 m., ubicada en el Cuartel Cuarto del Partido de Alberti (B), que linda por el N.O. con la Ruta Nº 5 y con Pedro Varo; por el N.E. suc. de Pedro Bruno y con Ruta Nº 5 calle por medio, por el S.E. con más terreno del mismo propietario, conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la conteste dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial — Publíquese por cinco días.

Mercedes, 19 de junio de 1975. — José María Palmieri, secretaria.

$ 490.— e.11|9 Nº 50.014 v.17|9|75

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal Subrogante, Dr. Marcelo Aníbal Betnaza, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a doña DELIA HAYDEE LUCIA ROSELLO DE ETCHETO para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.

Bahía Blanca, 30 de abril de 1975. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 245.— e.11|9 Nº 50.016 v.17|9|75

El señor Juez Federal Subrogante, Dr. Marcelo Aníbal Betnaza, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don RAFAEL SABATTINI para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.

Bahía Blanca, 30 de abril de 1975. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 245.— e.11|9 Nº 50.015 v.17|9|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos: "DEFRANCHI CORINA T. y otros c|ZIMMERER de BOSSANYI VALERIA A. s|Hipotecario" (Expediente Nº 20.119), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", Tel. 40-9218|4503), rematará el 16 de setiembre de 1975, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores Perú 27, Capital: La unidad funcional Nº 4, del 3er. piso de la finca calle Cuba 1993, Capital Federal. Sup. Cub.: m2 28,60. Porcentual: 11.69 o|o. Consta de: Pequeño hall c|placard, un ambiente c|placard, baño c|ducha, cocina. Estado de ocupación: Ocupado exclusivamente por la demandada. Cláusula "G" del mutuo hipotecario: ...en caso de ejecución de la presente hipoteca deberá desocupar la unidad gravada dentro de los diez primeros días de haberse dictado la correspondiente sentencia judicial de trance y remate...". Deuda por expensas comunes: No existe constancia en autos. Horario de visita: Lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. Base: $ 30.000.—. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 420.— e. 12|9 Nº 50.245 v. 16|9|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "EDIFICIO PARQUE ROJAS S.R.L. c|ESPONA, CESAR CARLOS s|Ejec. Hipotecaria" Expediente Nº 18166, que el martillero Sr. Israel Jaime Litman rematar el día 18 de setiembre de 1975 a las 14 hs. en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital, el departamento ubicado en el noveno piso, letra "E", unidad 163, del Edificio de la calle Avda. Honorio Pueyrredón Nº 43 al 93, cuya entrada al departamento señalado es por el Nº 81. — Superficie cubierta 34.87 m2. — Balcón 4.55 m2. — Total por piso y unidad funcional 39,42 m2. — Porcentual 0,45 %. — La unidad se compone de un ambiente, cocina, baño y balcón, ocupado por el

señor Cesarky, quien manifestó ser inquilino. — De acuerdo a la cláusula cuarta del mutuo dice: "Mientras subsiste esta obligación el deuor no podrá arrendar total ni parcialmente el bien, y en caso de ejecución deberá entregarlo desocupado dentro de los 30 días de notificársele la correspondiente demanda. — Base $ 28.600.—. Al contado y mejor postor. — Visitas: días hábiles de 8 a 11 hs. — Adeuda por expensas comunes $ 3.793.41 al 19|3|75; expensas comunes correspondientes al mes de mayo de 1975, $ 147.18. — Deuda O.S.N. y Municipal al 2do. semestre 1974, $ ley: 756.15. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. — Sellado de Ley. (Todo efectivo). — Más datos en el Juzgado.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Armando J. Fernández del Casal, secretario.

$ 546.— e. 15|9 Nº 4.654 v. 17|9|75

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "ANSALDI, SALVADOR y otros c|MARKO, MIGUEL y otros s|Ejec. Hip.", Expte. 23.087, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el próximo viernes 19 de setiembre de 1975, a las 11 hs., en los Estrados del Juzgado, Talcahuano 550, 6º piso, Capital Federal, tres lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo, situados en el Pueblo de Benavídez, Partido del Tigre, Pcia. de Buenos Aires, designado con las letras "U", "V" y "X" de la manzana 41, a saber: a) Lote letra "U" con frente a la Avda. Alvear s|n. entre La Rioja y Jujuy, pavimentada, con sup. de 350 m2. Edificio: Jardín, porch, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, galería, en cuerpo aparte un tinglado destinado a depósito y taller, ocupada según constatación realizada por los martilleros por los co-demandados Sres. Miguel y Nicolás Marko; b) Lote letra "V" con frente también a la Avda. Alvear, lindero al anterior, con sup. de 275 m2., baldío y desocupado y c) Lote letra "X" con frente a la calle Jujuy e|Alvear y San Martín, carece de pavimento, con sup. de 250 m2., baldío y desocupado. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección "A", Manzana 35, Parcelas 23, 22 y 20 respectivamente. Los bienes deberán entregarse totalmente desocupados, atento lo convenido en la cláusula 12ª del mutuo hipotecario. Base en block $ 28.400 contado. Horario visitas: 11 a 15 hs., todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 588.— e.12|9 Nº 4.534 v.16|9|75

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos "ASCIERTO VICENTE c|YANUZZO LUIS MARIA s|hipotecario", Expte. 16.488|72, que el martillero Joaquín Coloma, rematará el jueves 25 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en el local de Talcahuano 479 de esta ciudad: Un lote de terreno desocupado, en el Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, que mide: 10,39 mts. de frente por 32,90 mts. de fondo, superficie total 341,83 m2.; según plano Manzana "A"; Lote 28; s|catastro: Circ. I; Secc. D; Chacra 193; Mzna. 193-e; Parcela 20, con todo lo plantado y adherido al suelo. Base: $ 5.195,47. Al contado, mejor postor, seña 8 o|o, comisión 3 por ciento y sellado fiscal 5 por mil a cada parte en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Visitas durante todo el día.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — José Luis Gallo, secretario.

$ 273.— e.12|9 Nº 50.320 v.16|9|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO SANCHEZ DE BUSTAMANTE 434|66 c|BONA HORACIO N. s|ejecutivo" (Exp. Nº 1.471), que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará, en Perú 27, Capital, el día martes 16 de setiembre de 1975, a las 15,30, el departamento letra "F" o Unidad Nº 118 situado en el 10º piso del edificio Sánchez de Bustamante 434|66 que comprende una superficie propia cubierta aproximada de 54 m2. y además el 0,010 o|o indiviso parte del porcentual que corresponde por la Unid. Complementaria VIII (Planta Sótano-Baulera). En la unidad se ha completado la instalación eléctrica salvo las llaves correspondientes, se halla terminada la instalación sanitaria al igual que la calefacción central faltando radiadores; los artefactos del baño y cocina no han sido colocados. Las paredes están en la etapa del revoque, haciéndose constar que lo realizado es el 60 o|o de la construcción. La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ha hecho constar que el Dpto. Inmobiliario practicó una inspección constatando que hasta la fecha sigue en obra y hasta tanto el propietario no presente planos definitivos no se puede materializar la subdivisión del mismo por el Régimen de la Prop. Horizontal (Ley 13.512). Los informes de deuda que ascienden a $ 6.705.76 a la Municip. de la Cdad. ed Bs. As. y a $ 5.591.85 a O. S. N. sujetos a reajuste por recargos progresivos, son por la totalidad del inmueble. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. La deuda al consorcio por realización de obras y gastos asciende a $ 23.151,18. Se visita de 15 a 17 horas. Base $ 220.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — José María Scorta, secretario.

$ 588.— e.12|9 Nº 4.530 v.16|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES c|JURI, MARIO y otro, s| Ejec.", Expediente Nº 42.578, que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 18 de setiembre de 1975, a las 14.30 horas, en el salón de la Asociación de Martilleros, sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal; la propiedad ubicada en la calle Carlos Calvo 2840 de esta Capital Federal; con la base de $ 48.046.66. seña 8 %, comisión 3 %, todo en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Dicha propiedad se encuentra ocupada por la familia del demandado y adeuda por OSN $ 1.796.35 y por Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 1.074.20. — Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 294.— e. 15|9 Nº 50.107 v. 17|9|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "DORIGNAC S.R.L. s|quiebra" (Exp. Nº 473) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, sala 4, el día 18 de setiembre de 1975, a las 14 horas: Un lote integrado por 2 motores eléctricos; un transformador de corriente eléctrica; una bomba centrífuga con motor eléctrico acoplado; 80 kgs. aproximado de cable eléctrico, distintos tipos; un lote integrado por 16 unidades en picos y palas diversos; 150 kgs. aproximado en cables de acero en tramos y tipos varios; un lote integrado por 2 bebederos de loza (uno roto) sin uso; 4 mingitorios de loza sin uso; 12 lavatorios de hierro enlozados; un lote integrado por 1.000 kgs. aproximado de maderas varias fuera de uso; 15 hojas de puertas de madera en distintos tipos y tamaños, averiadas; parquet de madera mos y tipos varios; un lote integrado por 500 kgs. aproximado de hierro perfil, en tramos y tipos varios; 1.000 kgs. aproximado de hierro redondo en varillas(tipo construcción), tamaños diversos, doblados en formatos varios; una hormigonera campana rota, incompleta, sin motor; una carcaza de caludera tipo chica, con roturas; que se exhiben en la calle Corrales Nº 6252, de 12 a 16 horas, a partir del 15|9|75. — Venta por lote (inventario R. 5036). — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975, — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 525.- e.12|9 Nº 4.537 v.16|9|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "PANZA DE STANGE C. y otros c|TALMA INMOBILIARIA S. R. L. s|sumario, Expediente 35.836", que los martilleros Giménez Zapiola S.R.L. rematarán el miércoles 17 de setiembre a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, 7 cocheras ubicadas en el edificio Marcelo T. de Alvear 686|92 esq. Maipú 991|99, a saber; Unid. 40, 2º piso, sup. cub. 12,54 mc.; Unid. 51, piso 3º, sup. cub. 15,20 mc.; Unid. 54, piso 3º, sup. cub. 12,54 mc.; Unid. 105, piso 7º, sup. cub. 15,20 mc.; Unid. 108, piso 7º, sup. cub. 12,34 mc.; Unid. 140, piso 9º, sup. cub. 12,54 mc.; Unid. 182, piso 12º, sup. cub. 12,54 mc.; A cada unidad le corresponde un porcentual del 0,4225 o|o. — Deuda por expensas comunes: Las unidades 40, 51, 54, 105 y 140, $ 850,00 a cuenta período julio|agosto|75; unidad 108, $ 1.900,00 enero|julio|75; unidad 182 $ 4.011,78 set.|dic.|73, enero|dic.embre|74 y enero|julio|75. — Las cocheras se encuentran ocupadas por sus compradores y se venden en el estado en que se encuentran. — Cláusula del contrato de mutuo hipotecario: 12º "La deudora se obliga a entregar el inmueble hipotecado libre de todo ocupante en caso de venta judicial y la subasta se anunciará en esas condiciones". — Visitar de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 3.250,00 (m$n 325.000,00) al contado, cada cochera. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 462.- e.12|9 Nº 50.213 v.16|9|75

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos: "DISCOM S. R. L. c| BALSEIRO, SERGIO HUGO y Otra s| Ejecutivo, Expediente Nº 891|73", que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día martes 23 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en Humberto Iº número 2042|46, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Olivera Nº 1574, e| Junta y Avda. del Trabajo, Zona Sud, Matrícula 1-32725. - Base: $ 41.960, contado, mejor postor. - Deuda O. S. N. al 29|7|974, $ 489,65; A. B. L. c|Pavimento al 2do. semestre 1974, $ 863. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Sellado de Ley por parte del comprador: 5 o|oo, todo ello en efectivo. — Visitar días 19, 20 y 22 de setiembre de 10 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. - Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 273.— e.12|9 Nº 50.319 v.16|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "CHEMEA INMOBILIARIA S. C. A. c|RETTORI EDUARDO s|ejec. de alq.", Expte. Nº 141.302, que el martillero Magdalena Malbrán de López Basavilbaso, rematará el 17 de setiembre próximo a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 17 horas: Una máquina mimeógrafo eléctrico Rey Rotary 450, modelo 450 C; una máquina de calcular marca Cifra modelo 111 - 36.476 eléctrica. Sin base. Seña 30%. Comision 10%.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 154.— e. 15|9 Nº 50.450 v. 16|9|75

Nº 37

Juzgado Civil y Comercial Nº 37, comunica por tres días en autos caratulados: "ISLA DE SANGUINETTI, MARIA DOLORES CELIA c|AZARETO, JUAN PABLO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 72.078|69), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 24 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal; el inmueble sito en el Pdo. de San Vicente, Prov. de Bs. As., lote H o fracción H de la Manzana 4, con frente a la calle San Martín esq. O'Higgins, el que mide 34,40 m fte. al S. E. por 43,30 m en su otro fte. al S.O. Superficie total: 1.489,52 m2. Nom. Cat.: Circ. II, Secc. B, Chacra 140, Mza. 140 a., Parc. 6. Base: $ 1.734.25 al contado. 10% de seña y 3% de comisión (en efectivo). Ver: Todos los días de 8 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º, p.a.s.

$ 336.— e. 15|9 Nº 4.747 v. 17|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|KOHON, DAVID JOSE y Otro s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº R-181", que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, 3er. piso, Sala Nº 4, el día 18 de setiembre de 1975, a las 14 horas, la película nacional Breve Cielo, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, a partir del día 15 al 17 de setiembre de 12 a 16 horas. — Base: pesos 77.801,60. Al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 210.— e.12|9 Nº 4.536 v.16|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|ALVENTOSA, EDUARDO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº ......", que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, 3er. piso, Sala 4, el día 18 de setiembre de 1975, a las 14 horas, la película nacional "Cómo seducir a una mujer", que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, a partir del día 15 al 17 de setiembre de 12 a 16 horas. — Base: $ 59.730.—. Al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 189.— e.12|9 Nº 4.538 v.16|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|WILENSKI, OSAIAS y otro s|Ejec. Prend., que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3, Sala 4, el día 18 de setiembre de 1975 a las 14 horas, la película nacional El Perseguidor, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, a partir del día 15 al 17 de setiembre de 12 a 16 horas. — Base: $ 28.837,79. — Al Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 189.— e.12|9 Nº 4.551 v.16|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el Juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| VECCHIONE, CARMELO y otro s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 5-6-328), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala 4, el día 18 de setiembre de 1975 a las 14 hs., la película nacional Escala Musical, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, a partir del día 15 al 17 de setiembre de 12 a 16 horas. — Base: $ 49.542. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 210.— e.12|9 Nº 4.548 v.16|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el Juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| PRODUCCIONES VIRARO S.E.P.A. y otro s|Ejecución Prendaria. — (Expediente Nº R-13-250), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 18 de setiembre de 1975 a las 14 horas la película nacional Nadie oyó gritar a Cecilio Fuentes, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, a partir del día 15 al 17 de setiembre de 12 a 16 horas. — Base: $ 53.895,50. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — M. Cristina Iribarne, secretaria.

$ 210.— e.12|9 Nº 4.547 v.16|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el Juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA contra GALLO, SOEL y otro s|Ejecución Prendaria. — (Expediente Nº 6-11-140), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 18 de setiembre de 1975 a las 14 horas la película nacional La Murga, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545 a partir del día 15 al 17 de setiembre de 12 a 16 horas. — Base: $ 37.247,78. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 210.— e.12|9 Nº 4.542 v.16|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el Juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| PRODUCCIONES NOVA SRL. y otro s| Ejecución Prendaria, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala 4, el día 18 de setiembre de 1975 a las 14 horas, la película nacional La Chacota, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545 a partir del día 15 al 17 de setiembre de 12 a 16 horas. — Base: $ 35.476,46. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 168.— e.12|9 Nº 4.543 v.16|9|75